

EPACOL

Estadísticas sobre
Personas Adolescentes
en Conflicto con la Ley

2025

MARCO CONCEPTUAL



Estadísticas sobre Personas Adolescentes en Conflicto con la Ley 2025

EPACOL

Marco conceptual



Catalogación en la fuente INEGI:

362.74 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Estadísticas sobre Personas Adolescentes en Conflicto con la Ley 2025 : EPACOL : marco conceptual / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2025.

xiii, 75 p.

1. Delincuencia juvenil - México - Estadísticas.

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx



Registro en trámite

2025, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes,
Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,
Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta en este documento el marco conceptual de las Estadísticas sobre Personas Adolescentes en Conflicto con la Ley (Epacol).

Las Epacol se realizan en el marco del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Snigspij) para brindar información estadística sobre las personas adolescentes en conflicto con la ley que ingresan al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (SIJPA o Sistema). También busca informar sobre las instituciones, autoridades y órganos que conforman el Sistema, los derechos que lo caracterizan y el contexto general de las personas adolescentes.

La obligación del **INEGI** de recabar y procesar información estadística sobre las personas adolescentes en conflicto con la ley y sobre el SIJPA está establecida en el artículo 79 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes (Lnsijpa, 2016). De acuerdo con esta ley, la información que recopilen y sistematicen las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y sistema penitenciario, así como demás autoridades administrativas, deberá ser pública y para los fines estadísticos que requieran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna) y el **Instituto** (art. 78).

Con las Epacol se busca contribuir al cumplimiento de este marco normativo y del mandato constitucional del INEGI como coordinador del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG). El SNIEG tiene como objetivo proveer al Estado y a la sociedad información de calidad, pertinente, veraz y oportuna que coadyuve al desarrollo nacional.

El INEGI, a través del Snigspij, cuenta desde 2011 con una serie de programas estadísticos con información sobre las personas adolescentes en conflicto con la ley. Entre estos programas destacan la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup), el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE), el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE), el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) y el Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). Sin embargo, esta información no está reunida ni organizada en un solo conjunto. Por eso, las Epacol buscan reunir y organizar la información sobre personas adolescentes en conflicto con la ley de diferentes programas en un solo conjunto estructurado, coherente e integral.

En este marco conceptual se exponen los antecedentes, los conceptos y el marco regulatorio internacional y nacional que sirvieron como base para establecer las variables e indicadores para las Epacol. Para ello, este marco está estructurado en una introducción y dos apartados. En la introducción se ofrece de manera sucinta los conceptos clave relacionados con el desarrollo de las y los adolescentes, así como aquellos que se encuentran en conflicto con la ley y sus derechos. Además, se abordan resumidamente los principales aspectos que caracterizan el proceso penal y las instituciones,

autoridades y órganos que integran el SIJPA. El primer apartado expone los antecedentes nacionales e internacionales de los sistemas estadísticos en materia de justicia penal para personas adolescentes. Por último, en el segundo apartado se señalan los objetivos, dimensiones, variables e indicadores que conforman el programa Epacol.

En síntesis, este documento busca proporcionar un referente conceptual y metodológico para las Epacol. Con esto, se refuerza el compromiso del INEGI de suministrar a la sociedad de información de calidad, pertinente, veraz y oportuna sobre temas que contribuyan al desarrollo nacional, como lo es la justicia penal para personas adolescentes.

Índice

I. Introducción	IX
1. Antecedentes de sistemas de información en justicia para personas adolescentes	1
1.1 Nivel internacional	1
1.2 Nivel nacional	3
1.3 Criterios generales de un sistema estadístico de justicia	3
2. Objetivos, dimensiones, variables e indicadores de las Epacol	5
2.1 Objetivo general	5
2.2 Objetivos específicos	5
2.3 Programas fuente de información de las Epacol	5
2.4 Dimensiones de las Epacol	7
2.5 Variables e indicadores de las Epacol	10
Anexos	29
A. La adolescencia y las personas adolescentes en conflicto	31
B. Alineación de los derechos de las personas adolescentes que establece la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con el marco normativo internacional en la materia	35
C. Convención sobre los Derechos del Niño	39
D. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)	40
E. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)	41
F. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores	42
G. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)	43
H. Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (Directrices de Viena)	44
I. Principios básicos de la Naciones Unidas sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal (Principios de Justicia Restaurativa)	45
J. Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos	46
K. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)	47
L. Reglas Minimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)	48

M.	El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	49
N.	Ejemplos de sistemas de información estadística sobre justicia para personas adolescentes	61
Ñ.	Indicadores de justicia de menores	62
O.	Informe Mensual de Justicia para Adolescentes Especializados en Ejecución de Medidas Sancionadoras en transición	63
P.	Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB	65
Q.	Programas del Snigspij que colectan información sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	66
R.	Metodología para la selección de variables e indicadores	68
Referencias		71

Siglas y abreviaturas

Cngspspe	Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales
CNGMD	Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México
CNIJE	Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal
CNPJE	Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal
CNSPE	Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal
Cnsipee	Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales
ICCS	Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos
CNPP	Código Nacional de Procedimientos Penales
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Conapo	Consejo Nacional de Población
Conatrib	Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
UNCAT	Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura
CDN o Convención	Convención sobre los Derechos del Niño
DOF	Diario Oficial de la Federación
Dgadaig	Dirección General Adjunta de Desarrollo, Análisis e Indicadores de Gobierno
Uegspj	Unidad de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia
Diretrices de Viena	Diretrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal
Diretrices de Riad	Diretrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil
Enasjup	Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal
Epacol	Estadísticas sobre Personas Adolescentes en Conflicto con la Ley
FGR	Fiscalía General de la República
Unicef	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
INAU	Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INISA	Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente
Inmujeres	Instituto Nacional de las Mujeres
Lsnieg	Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
Lgdnnna	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Lnmascmp	Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal
Lnsijpa	Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes
MASC	Mecanismo Alternativo de Solución de Conflicto
UNAPS	Modelo Estándares Avanzados de Naciones Unidas para el Sistema Penitenciario Mexicano
NNA	Niñas, niños y adolescentes

Eurostat	Oficina de estadística de la Unión Europea
BJS	Oficina de Estadísticas sobre Justicia
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
Oadprs	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU-Mujeres	Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer
Pfpnna	Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
PIA	Plan Individualizado de Actividades
PIE	Plan Individualizado de Ejecución
Principios de Justicia Restaurativa	Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Uso de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal
Pronapinna	Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Reglas de Bangkok	Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes
Reglas de La Habana	Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad
Reglas de Beijing	Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores
Reglas de Tokio	Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad
Reglas Nelson Mandela	Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SIPI	Sistema de Información para la Infancia
SIJPA o Sistema	Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
SNIEG	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
Sipinna	Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Snigspij	Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia
Unicef	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Introducción

Las personas adolescentes en conflicto con la ley representan un grupo de interés prioritario en el análisis de las dinámicas del sistema de justicia penal. En México, la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Lnsijpa) y los compromisos adquiridos a nivel internacional han impulsado la generación y sistematización de datos en materia de justicia penal para personas adolescentes con el objetivo principal de comprender la magnitud, características y tendencias de este fenómeno.

Este marco conceptual presenta los fundamentos teóricos y metodológicos de las Epacol. Para ello, se definen los distintos conceptos clave utilizados para la construcción de variables e indicadores de este programa estadístico.

Para iniciar, resulta fundamental comprender la adolescencia como una etapa del desarrollo humano. Esta tiene lugar de los 10 a los 19 años y se caracteriza por transformaciones físicas, psicológicas y sociales (World Health Organization, s.f.). En México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Lgdnna) establece que niñas y niños son los menores de doce años y adolescentes los que tienen de 12 a menos de 18 años.

En concordancia con lo anterior, la Lnsijpa define como adolescente a toda persona que tenga entre 12 años cumplidos y menos de 18 años y establece una subdivisión de tres grupos etarios: de 12 años cumplidos a menos de 14 años; de 14 años cumplidos a menos de 16 años y de 16 años cumplidos a menos de 18 años.

De acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), las personas adolescentes en conflicto con la ley son aquellas que entran al sistema de justicia penal por la comisión de un delito o cuando el sistema de justicia de adolescentes o el sistema de justicia penal de adultos se hace cargo de ellos por considerarse que están en peligro debido a su comportamiento o al entorno en el que viven. En el anexo A se presenta una caracterización de las personas adolescentes en conflicto con la ley más extensa.

Al encontrarse en conflicto con la ley, la persona adolescente debe enfrentar un proceso que solucione su situación ante las autoridades correspondientes conforme a los procedimientos que establece la legislación,

considerando siempre el interés superior de la niñez (Lnsijpa, 2016), que es un principio jurídico que otorga el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser reconocidos como grupo prioritario dentro de las acciones y decisiones de las instituciones del Estado. Con este enfoque se reconoce a las personas adolescentes como titulares de derechos (ver anexo B).

La Convención sobre los Derechos del Niño (CND o Convención)¹ refiere que ninguna niña, niño o adolescente puede ser privado de su libertad de manera arbitraria, por lo que su detención debe llevarse a cabo conforme a la ley y solo puede ser utilizada como último recurso en el periodo más breve posible. Además, aquella persona adolescente que sea privada de su libertad debe ser tratado con dignidad tomando en consideración las necesidades particulares de su edad; debe ser separado de la población adulta que también está privada de su libertad. Tiene el derecho a la asistencia jurídica, adecuada y expedita, y a la posibilidad de apelar en todo momento la legalidad de la privación de su libertad.

Asimismo, se han creado diversos instrumentos para la protección de este grupo de población. Entre estos se encuentran las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores*² (Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985 para la protección y bienestar del menor dentro de los sistemas de justicia. En 1990, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó otros tres instrumentos jurídicos: las *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil* (Directrices Riad), las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad* (Reglas de Tokio) y las *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad* (Reglas de la Habana). En 1997 se integraron las *Directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal* (Directrices de Viena) y en 2005 se publican las *Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos*. Estos instrumentos son relevantes porque establecen el papel que tiene el Estado para velar y

¹ La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), el referente internacional por autonomía en esta materia, señala que “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad”.

² Para las Reglas de Beijing, un joven es un niño que tiene entre 7 y 18 años.

hacer cumplir estas recomendaciones para el bienestar integral de las NNA en todo momento y situación (para más detalles consultar los anexos C a L).

En el contexto nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala que el sistema de justicia penal para adolescentes debe garantizar los derechos reconocidos para toda la población, los derechos que atañen a NNA, y los derechos específicos que protegen a la población adolescente en conflicto con la ley (art. 18). Desde el año 2005, a partir de diversas reformas constitucionales y legales, el sistema de justicia penal para adolescentes ha evolucionado a un modelo garantista, centrado en la protección de los derechos humanos y la reinserción social de las personas adolescentes en conflicto con la ley.

La última reforma de gran calado se dio en 2015 al establecer en el artículo 18 de la CPEUM una justicia penal para personas adolescentes de tipo acusatorio y oral, al tiempo que se reformó también el artículo 73 para que el Congreso de la Unión expidiera una única legislación sobre justicia penal para personas adolescentes. Con este sustento legal, se promulgó la Lnsijpa (2016) que establece los principios rectores, el conjunto de derechos específicos para estas personas, las instituciones especializadas, los procesos y las medidas de sanción.

Los 22 principios rectores del SIJPA orientan la labor de las autoridades, instituciones y órganos que participan en el proceso de justicia penal para personas adolescentes (Lnsijpa, 2016, arts. 12 a 33). Cada uno de los siguientes principios son esenciales para la interpretación de las disposiciones normativas de la ley (ver cuadro 1).

Principios rectores que guían el SIJPA

Cuadro 1

Principio	Descripción
I. Interés superior de la niñez	El interés superior de la niñez debe entenderse como derecho, principio y norma de procedimiento dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos, en concordancia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Lnsijpa, 2016). Es un principio jurídico que otorga el derecho de las NNA a ser reconocidos como grupo prioritario dentro de las acciones y decisiones de las instituciones del Estado, así como de la sociedad en general (SEGOB, s.f.). Y es una obligación del Estado respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de los NNA ante cualquier circunstancia (Corona Caraveo y Pérez Zavala, 2000).
II. Protección integral de los derechos	Refiere al reconocimiento de las y los adolescentes como sujetos plenos de derechos y la defensa de estos, a fin de asegurar el pleno desarrollo físico, psicológico y social de este sector de la población (Lnsijpa, 2016).
III. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos	Señala el valor de los derechos de las personas adolescentes en su conjunto ya que reconoce que los derechos no podrán ser divididos y que existe interdependencia debido a las relaciones entre los derechos, es decir, la existencia de uno requiere necesariamente de la existencia de otro, así su garantía solo podrá ser debido a su integralidad (Serrano y Vázquez, 2021).
IV. Prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	Fue establecido para promover acciones para erradicar la tortura y reconocer que la tortura es injustificada en cualquier circunstancia (ONU, 2018).
V. No discriminación e igualdad sustantiva	Refiere al reconocimiento de todas las personas adolescentes como sujetos de derechos sin importar condición de origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, social, de salud, religión, opinión, preferencia sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otro motivo prohibido de discriminación. Esto significa que todas las personas adolescentes tienen derecho a una igualdad de trato y oportunidades.
VI. Aplicación favorable	Establece que se debe considerar la medida que más favorezca al adolescente, omitiendo en todo momento aquellas penas que serían aplicables a un adulto. Asimismo, no se impondrán restricciones en procesos de solución de conflictos que sean desfavorables para la o el adolescente.
VII. Mínima intervención y subsidiariedad	De acuerdo con este principio, antes de establecer cualquier procedimiento judicial para el o la adolescente, prevalecerá la solución de controversias.
VIII. Autonomía progresiva	Según este principio, las autoridades deberán hacer un pleno reconocimiento de la titularidad de derechos de la persona adolescente que, al adquirir mayor madurez, tendrá la capacidad de ejercerlos de manera progresiva y con mayor autonomía.
IX. Responsabilidad	La persona adolescente, así como es sujeta de derechos, es sujeta de obligaciones, por lo que, este será responsable de los actos que cometa.
X. Justicia restaurativa	Con base en este principio, se garantiza que a la víctima u ofendido les sea reparado el daño cometido por la persona adolescente, considerando en todo momento las causas y consecuencias del conflicto.
XI. Principios generales del procedimiento	El procedimiento será acusatorio y oral, cuyo fundamento se encuentra a su vez, en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

(Continúa)

Principio	Descripción
XII. Especialización	Este principio hace hincapié en adecuar el Sistema de tal manera que todas las autoridades estén formadas y capacitadas para actuar dentro de un proceso de justicia que atienda las necesidades de las personas adolescentes. Asimismo, las instituciones y órganos pertenecientes al Sistema deberán promover dicha formación y capacitación.
XIII. Legalidad	No podrá procesarse ni se podrá imponer medida de sanción a ninguna persona adolescente por actos u omisiones que no estén previamente definidos en las leyes penales aplicables. Únicamente se puede determinar la responsabilidad de una o un adolescente a través de un proceso judicial y establecer las medidas de sanción correspondientes conforme a la Ley.
XIV. Ley más favorable	Considerando la diversidad de marcos legales aplicables a un mismo hecho delictivo cometido por una o un adolescente, se deberá aplicar aquel que le sea más favorable.
XV. Presunción de inocencia	Una persona adolescente deberá ser considerado inocente durante todas las etapas del proceso de justicia mientras no exista una sentencia de culpabilidad emitida por el tribunal correspondiente.
XVI. Racionalidad y proporcionalidad de las medidas cautelares y de sanción	Toda medida cautelar o de sanción deberá ser impuesta considerando la afectación causada por la conducta realizada por la persona adolescente, siempre tomando en cuenta su mayor beneficio.
XVII. Reintegración social y familiar	La reintegración social y familiar debe desarrollarse durante todo el proceso judicial por medio de diversas actividades socioeducativas que le permitan a la persona adolescente adquirir competencias que reduzcan la posibilidad de reincidencia y tener un mejor desempeño en los ámbitos familiar, escolar, laboral y comunitario.
XVIII. Reinserción social	Una vez cumplida la medida de sanción, a la persona adolescente se le restituirán los derechos y libertades que perdió cuando entró en conflicto con la ley.
XIX. Carácter socioeducativo de las medidas de sanción	Las medidas de sanción deberán promover la formación de la persona adolescente, considerando dentro de su formación el respeto a los derechos humanos y libertades, el desarrollo de su personalidad y capacidades, así como los vínculos positivos.
XX. Medidas de privación de la libertad como medida extrema y por el menor tiempo posible	La privación de la libertad será utilizada como última medida ante la conducta ilícita de una persona adolescente y no podrá imponerse a adolescentes menores de 14 años. Debe considerarse el tiempo determinado y más breve que proceda.
XXI. Publicidad	Las audiencias se realizarán a puerta cerrada, salvo que la persona adolescente solicite lo contrario ante el órgano jurisdiccional previa consulta de su defensor.
XXII. Celeridad procesal	Todos los procesos se realizarán sin demora alguna y con la mínima duración posible, y deberán realizarse todas las diligencias con la mayor prontitud y eficacia posible.

Fuente: elaboración propia con base en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (2016, Capítulo I, Título II).

Bajo este enfoque, se estableció el proceso de justicia penal para personas adolescentes. De acuerdo con la Lnsijpa (2016) este proceso se circumscribe a las etapas del proceso de justicia penal del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP, 2014): i) investigación; ii) intermedia o preparación de juicio; y iii) juicio. Adicionalmente, de acuerdo con la interpretación jurisprudencial, se considera a la ejecución de sanciones como una cuarta etapa para el proceso de justicia en materia de personas adolescentes. A continuación, se describen brevemente dichas etapas. En el anexo M se encuentra una descripción más detallada de las etapas.

La etapa de investigación se divide en inicial y complementaria. La investigación inicial comienza cuando una persona adolescente es detenida en flagrancia o denunciada ante el Ministerio Público. En ambos casos, la policía debe trasladarla sin demora ante el Ministerio Público, respetando sus derechos y garantizando su acompañamiento legal y familiar. El Ministerio Público verifica la legalidad de la detención y decide si se decreta la libertad, se aplica un criterio de oportunidad, se remite a un programa educativo o se inicia un proceso penal ante un Juez de Control. Si la investigación inicial aporta indicios de responsabilidad, se avanza a la investigación complementaria, y concluye con el cierre del caso o la formulación de la acusación (Lnsijpa, 2016, arts. 125 a 133).

La etapa intermedia o preparación del juicio tiene como objetivo depurar los hechos y admitir los medios de prueba antes del juicio. Se divide en una fase escrita, en la que el Ministerio Público formula la acusación y la defensa responde, y una fase oral, donde se lleva a cabo la audiencia intermedia ante el Juez de Control. Durante esta audiencia, se establecen acuerdos probatorios y se resuelven controversias entre las partes. Si el Juez considera que el caso debe proceder, dicta el auto de apertura de juicio, concluyendo así esta etapa (Lnsijpa, 2016, arts. 134 a 141).

En la etapa de juicio se determina la responsabilidad penal de la persona adolescente. El proceso se desarrolla bajo principios como inmediación, publicidad restringida, igualdad y contradicción. Inicia con la apertura del juicio y la presentación de pruebas por parte del Ministerio Público y la defensa. Al finalizar el debate, el Tribunal de Juicio Oral delibera y emite un fallo, que puede ser absolutorio si no hay pruebas suficientes o si el delito no existió, o condenatorio si se acredita la responsabilidad. En caso de condena, se imponen sanciones o medidas de seguridad, concluyendo el proceso penal (Lnsijpa, 2016, arts. 142 a 144).

En la etapa de ejecución de medidas de sanción se establecen las medidas de sanción a través de la audiencia de individualización (Lnsijpa, 2016, art. 150).

Estas medidas pueden ser no privativas o privativas de la libertad (art. 155). Tras la notificación de la sentencia, la persona adolescente queda a disposición del Juez de Ejecución (arts. 150 y 152).

La Lnsijpa (2016, art. 145) establece criterios clave para la aplicación de sanciones:

- No se pueden imponer medidas privativas de la libertad a menores de 14 años. Si reciben una sanción, esta no podrá exceder un año ni combinarse con otra medida.
- Para personas adolescentes entre 14 y menos de 18 años, se pueden imponer hasta dos medidas, que podrán cumplirse simultáneamente, de manera alterna o sucesiva.
- Las medidas privativas de la libertad solo se aplicarán como última instancia y por el menor tiempo posible: hasta tres años para personas adolescentes

de entre 14 y 16 años, y hasta cinco años para los de entre 16 y menos de 18 años.

Las medidas que requieren seguimiento deben implementarse mediante un Plan Individualizado de Ejecución (PIE). Este define los objetivos de reinserción, las condiciones de cumplimiento y estrategias para mitigar los efectos de la sanción (Lnsijpa, arts. 187 y 188). La opinión de la persona adolescente es fundamental en su elaboración y ejecución (arts. 154 y 187.IV). Una vez aprobado por el Juez de Ejecución, la Autoridad Administrativa revisará el PIE trimestralmente e informará sobre su cumplimiento (art. 200).

Durante el proceso penal intervienen diversas personas que se relacionan de alguna manera como la persona adolescente que se encuentra en conflicto con la ley (ver cuadro 2 y 3).

Personas que interactúan en el Sistema

Cuadro 2



Persona adolescente imputada

- Es la persona que señala el Ministerio Público como el(la) posible autor(a) o participe de un hecho delictivo.
- Se considera inocente hasta demostrar su responsabilidad.



Víctima(s) u ofendido(s)

- Derecho a acceder a la justicia.
- Puede solicitar información del desarrollo penal.
- Solicitud de medidas cautelares en caso de que así lo determine.



Persona(s) responsable(s) de la persona adolescente

- Pueden presentarse durante el procedimiento y durante las audiencias de ejecución.
- Apoyar al adolescente en diversas fases del proceso.



Asesor jurídico

- Brinda orientación e interviene legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido.

Fuente: elaboración propia con información del Manual de justicia penal para adolescentes (Cobo Téllez, 2022) y de la Lnsijpa (2016).

Asimismo, la ley determina las instituciones y órganos encargados del Sistema (ver cuadro 3) y delimita el marco de actuación de las autoridades (Lnsijpa, 2016, arts. 66-77). Estos órganos y las características de los servidores públicos que lo operan se instauran con base en el principio de especialización (arts. 23, 63, 64 y 65), que obliga a los operadores del Sistema a acreditar conocimientos y habilidades sobre los derechos de NNA y sobre el funcionamiento del Sistema. Lo anterior, con el fin de evitar exponer a las y los adolescentes a situaciones de riesgo que vulneren sus derechos (Cillero Bruñol, 2022).

En materia de información, la Lnsijpa (2016, Cap. VIII) establece que las autoridades que forman parte del SIJPA

deben recopilar y suministrar datos sobre el Sistema y colaborar con el INEGI para la integración de un Sistema Nacional de Información Estadística (art. 78).

En el siguiente apartado se hace un breve repaso de los sistemas de información que se han desarrollado, a nivel internacional y nacional, para población adulta y personas adolescentes en conflicto con la ley. Asimismo, se presentan los programas de información del INEGI que brindan información sobre el tema, y que serán la base para la construcción de un conjunto de indicadores que formen parte del sistema estadístico de información de adolescentes en conflicto con la ley.

Personas operadoras del Sistema

Cuadro 3				
Ministerio Público	Defensa	Facilitador de mecanismos alternativos	Policía de investigación	Juez de control
 <ul style="list-style-type: none"> Investiga. Coordina a la policía. Formula la acusación. Determina el inicio del proceso o decreta otro tipo de determinación. 	 <ul style="list-style-type: none"> Garantiza los derechos de las y los adolescentes. Mantiene comunicación con la o el adolescente y sus responsables. 	 <ul style="list-style-type: none"> Media entre víctimas y ejecutores del delito. Vigila que no se afecten los derechos de terceros. 	 <ul style="list-style-type: none"> Detener a la persona imputada y apoyar la investigación sobre la comisión de un delito en caso de existir una denuncia. 	 <ul style="list-style-type: none"> Aprueba orden de aprehensión. Verifica la legalidad de la detención. Apertura de juicio. Ejecutar y revisar de medidas cautelares.
Tribunal de juicio oral	Juez de ejecución	Magistrados especializados	Autoridad administrativa	Autoridades auxiliares
 <ul style="list-style-type: none"> Da el fallo sobre la responsabilidad en la comisión del delito. Evaluare los medios de prueba. 	 <ul style="list-style-type: none"> Supervisa la legalidad de la ejecución de las medidas de sanción. Garantiza los derechos de las y los adolescentes. 	 <ul style="list-style-type: none"> Resuelven los recursos de apelación contra las resoluciones del juez de ejecución. 	 <ul style="list-style-type: none"> Coadyuva con el diseño del Plan individualizado de ejecución. Supervisa las medidas cautelares y de ejecución. 	 <ul style="list-style-type: none"> La CNDH y organismo de protección de los derechos humanos de los estados. Pfpna Secretarías de Estado.

Fuente: elaboración propia con información del Manual de justicia penal para adolescentes (Cobo Téllez, 2022) y de la Lnsijpa (2016).

1. Antecedentes de sistemas de información en justicia para personas adolescentes

A lo largo de las últimas décadas, en el mundo se han implementado diversos sistemas estadísticos sobre las personas adolescentes en conflicto con la ley. Desde la década de 1970, Estados Unidos cuenta con un sistema nacional de información de justicia sobre adolescentes. En México, distintos organismos han desarrollado esfuerzos para generar datos sobre este tema, entre ellos el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Reinscripción Social (Oadprs), el Poder Judicial de la Ciudad de México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el INEGI. Este capítulo presenta un panorama sobre estos antecedentes internacionales y nacionales. Para ello, cuenta con tres apartados: 1) Nivel internacional, que expone las experiencias y lineamientos globales en la materia; 2) Nivel nacional, que revisa los esfuerzos realizados en México; y 3) Criterios generales de un sistema estadístico de justicia, donde se establecen los principios fundamentales para el diseño de un sistema de información en esta área.

1.1 Nivel internacional

Para fortalecer el desarrollo de un sistema estadístico de información sobre personas adolescentes en conflicto con la ley, resulta útil analizar experiencias internacionales que han implementado enfoques especializados en esta materia. Así, a nivel internacional, existen diversos ejemplos de sistemas de información estadística enfocados en justicia para personas adolescentes y/o jóvenes, así como sistemas de información de justicia que incluyen datos específicos sobre niñas y niños. Entre estos referentes se encuentran los casos de Uruguay, Australia, Estados Unidos de América y de la Unión Europea, cuyos modelos ofrecen valiosas lecciones para el diseño y mejora de los sistemas estadísticos de información sobre justicia penal para personas adolescentes (ver anexo N).

En Estados Unidos de América se ideó en la década de 1970 el sistema nacional de información de justicia sobre adolescentes. Este surgió ante la necesidad de contar con información que diera cuenta del creciente número de personas adolescentes dentro del sistema de justicia penal de dicho país (Boxerman, 1980).

En la década de 1980, la División de Estadística de las Naciones Unidas publicó el Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal (Naciones

Unidas, 2004). Este establece los fines y requisitos para el establecimiento del sistema, los modelos de organización y la estructura temática. Además, considera tanto la justicia para adultos como de personas adolescentes, y los aspectos a tomar en cuenta en la recopilación, procesamiento, análisis, evaluación y difusión de la información.

De acuerdo con este manual, el sistema de estadísticas sobre justicia penal tiene la finalidad de generar información que sea de utilidad para el monitoreo y evaluación de políticas públicas en la materia. Esta información puede incluir datos sobre el suceso criminal, sus autores, las víctimas. También, debe considerar datos sobre el proceso de justicia (integrado por los componentes: policial, fiscalías, judicial, carcelario y de medidas no privativas de la libertad) y sobre los recursos invertidos para este fin (materiales, financieros, humanos, entre otros). Asimismo, identifica los usuarios y la información que requieren para definir el alcance de las estadísticas sobre justicia penal que puede incluir información sobre a) incidencia de los delitos; b) características de los delincuentes; c) cantidad de los casos y su tramitación en el sistema de justicia penal; y, d) costo del delito (Naciones Unidas, 2004, pp. 16-18).

Posteriormente, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) formuló el *Documento Conceptual de los Sistemas Estadísticos de Seguridad Pública y Justicia en los Países de América Latina y el Caribe* (CEPAL, 2014). Este documento expone los fines, aplicaciones y principios generales que deben tener estos sistemas estadísticos, y proporciona una definición de estos (ver cuadro 4).

De acuerdo con los principios que menciona el documento, para desarrollar el sistema de estadísticas se tiene que establecer el contenido, posteriormente definir los alcances, y finalmente identificar los componentes y las necesidades de información. Estos principios se entrelazan en un ecosistema debido a la interacción entre los diferentes componentes y elementos que lo integran, así como por el flujo de información que llega a partir de las fuentes de información, tales como registros administrativos, encuestas, y censos que proveen de información sobre el fenómeno de interés.

Definiciones de sistema de información

Cuadro 4

Sistema estadístico de seguridad y justicia penal:

“Es el conjunto de información estadística en la materia, misma que, para el proceso de producción, manejo, análisis y difusión, requiere de la interacción y coordinación de instituciones y organismos que se encuentran vinculadas entre sí. Para tal fin, los integrantes del sistema deben compartir un marco metodológico homogéneo, fundamento conceptual y de definiciones, así como una clasificación uniforme y la información que generen, sea a partir de registros administrativos o de encuestas, sea considerada oficial en la materia y vinculada a los procesos de toma de decisión de política pública.”

Sistemas de información sobre de justicia de adolescentes:

“Son métodos internos o estructuras que permiten a los órganos o instituciones que se ocupan de niños en conflicto con la ley registrar, actualizar y conservar sistemáticamente la información acerca de esos niños.”

Fuente: elaboración propia con datos de CEPAL (2014) y UNODC, 2008.

Otro referente importante para la construcción de sistemas de información estadística en materia de justicia penal es el *Marco de referencia para los sistemas estadísticos de seguridad y justicia penal en América Latina y el Caribe* (CEPAL, 2022). Este marco ofrece una guía sobre las características, principios, requisitos, fuentes de información, componentes, aspectos metodológicos, alcances, contenidos y retos para integrar sistemas nacionales de estadísticas de seguridad y justicia penal. Respecto a los componentes para la generación de estadísticas, estos son: las etapas del proceso de justicia penal; el enfoque sistémico que se debe considerar en el proceso de justicia penal; las partes que integran el proceso de justicia; así como los retos de los sistemas estadísticas de seguridad y justicia penal. Por otra parte, los aspectos metodológicos, refieren al proceso de producción estadística, la estandarización de la información, y el uso que se le puede dar a la información resultante.

En el caso particular de personas adolescentes en conflicto con la ley, UNODC y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por sus siglas en inglés) publicaron el *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores* (UNODC, 2008). Este manual es una guía práctica sobre las diferentes estrategias e instrumentos para generar indicadores sobre justicia de adolescentes, entre los que se incluye la propuesta de 15 indicadores clave (ver anexo Ñ).

Asimismo, Unicef (2021) presentó una guía para medir la madurez de los sistemas de datos administrativos sobre justicia de personas adolescentes; así como la calidad de la información que se genera a partir de estos. Este instrumento busca identificar las áreas de oportunidad para desarrollar o fortalecer sistemas eficientes de información en materia de justicia para personas adolescentes en sus diferentes componentes, tales como: 1) Marco jurídico y normativo de los datos y estadísticas sobre la justicia de niñas y niños; 2) Gobernanza y planificación; 3) Infraestructura y recursos de datos; 4) Coordinación de los datos sobre la justicia de niñas y niños; 5) Exhaustividad

de los datos sobre la justicia de niñas y niños; 6) Transmisión de datos; 7) Normalización de los datos y prácticas en relación con la justicia de niñas y niños; 8) Garantía de la calidad de los datos administrativos, y 9) Utilización, demanda y difusión de los datos. Recalca que a menudo la información carece de calidad, oportunidad y datos fidedignos, por lo tanto, es esencial monitorear y evaluar el desempeño de los sistemas de información con el fin de resarcir esos problemas.

A partir de los manuales de CEPAL (2022) y de la guía de Unicef (2021), se identifica que un sistema de información estadística debe adoptar un enfoque integral que abarque todas las etapas del proceso de justicia penal -seguridad pública, procuración de justicia, impartición de justicia y sistema penitenciario-, dado que en cada una de ellas intervienen distintos operadores que generan información clave, y, a su vez, cada etapa genera insumos para las siguientes (CEPAL, 2022, p. 46). Además, el sistema estadístico puede incorporar otros datos relevantes que permitan contextualizar la situación de las personas adolescentes y su relación con el sistema de justicia. Estos pueden provenir de sectores como salud, educación, medicina legal y forense, sistema financiero, proporcionando una visión más completa y multidimensional del fenómeno (CEPAL, 2022, 47-56).

Con el fin de generar estadísticas que sean comparables, coherentes, pertinentes y válidas, es necesario que se establezcan reglas de conteo, criterios de control de calidad y clasificadores comunes de información (CEPAL, 2014, pp. 62-65; UNODC, 2008, pp. 15-16). Un ejemplo de ello es la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS por sus siglas en inglés), que publicó la UNODC (2015). Esta clasificación permite generar información estadística homogénea, compatible y comparable sobre los tipos de delitos que las diferentes instituciones tienen en los registros administrativos en cada una de las fases del proceso de justicia.

Al respecto, en México se publicó la *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común*

para Fines Estadísticos (INEGI, 2011), la cual es un antecedente del clasificador internacional. Posteriormente, se publicó la *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos con Fines Estadísticos* (INEGI, 2018), la cual estableció las bases técnicas para obtener información estadística homogénea, compatible y comparable de las instituciones públicas que intervienen en las distintas fases del proceso de justicia en el país.

1.2 Nivel nacional

En México, se han desarrollado diversos esfuerzos para recopilar información estadística sobre personas adolescentes en conflicto con la ley. Por ejemplo, el Oadprs³ publica de manera mensual la *Estadística Poblacional de Adolescentes procesados y con medidas de sanción privativas y no privativas de la libertad* (Oadprs, s.f.). Esta integra datos sobre la cantidad de personas adolescentes en internamiento y externamiento según el tipo de sanciones y tipo de fuero, por entidad federativa y sexo.

Por su parte, el Poder Judicial de la Ciudad de México publica el *Informe Mensual de Justicia para Adolescentes Especializados en Ejecución de Medidas Sancionadoras en transición* (Tsjcdmx, s.f.),⁴ el cual contiene 30 indicadores que provienen de la información de la Dirección Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (ver anexo O). Adicionalmente, genera el *Reporte Estadístico Mensual* (Tsjcdmx, s.f.), que incluye registros en materia de justicia para personas adolescentes.

Asimismo, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (Conatrib), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)⁵ elaboraron el *Marco Conceptual Homologado de la Estadística con Perspectiva de Género y Derechos Humanos de la Materia Penal del Sistema Penal Acusatorio del Fuero Común* (Conatrib; Inmujeres; ONU-Mujeres, 2016). Dicho documento expone algunos elementos de perspectiva de género y derechos que deben considerarse para establecer un sistema de gestión de información en los tribunales, además, plantea una serie de recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de las áreas estadísticas de los poderes judiciales locales.

³ Antes readaptación.

⁴ Se puede consultar el conjunto de datos abiertos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el apartado *órganos jurisdiccionales*, en el punto seis se encuentra la información correspondiente a adolescentes. Tsjcdmx. *Información estadística: Informe mensual de Justicia para Adolescentes Especializados en Ejecución de Medidas Sancionadoras en Transición*.

⁵ Actualmente Secretaría de las Mujeres.

Por otra parte, la Secretaría de Gobernación desarrolló el *Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia* (SEGOB, s.f.). Este busca fortalecer los registros en materia de justicia y contiene diez indicadores estratégicos para este fin (ver anexo P).

Otro esfuerzo importante es el Sistema Nacional de Información de Niñas, Niños y Adolescentes (Infosipinna, s.f.), el cual se creó de manera coordinada entre Sipinna y autoridades de los diferentes niveles y ámbitos de gobierno para ofrecer un conjunto de datos e indicadores sobre el entorno y los derechos de la población infantil y adolescente, estipulados en la Lgdnna. El sitio contiene indicadores en los temas de contexto sociodemográfico, supervivencia, desarrollo, protección, participación y acceso a la información.

Un referente más son los *Diagnósticos Nacionales de Supervisión Penitenciaria* (CNDH, s.f.) que se realizan anualmente desde el 2006 y se enfocan en el sistema de justicia penal para adultos. Asimismo, la CNDH ha elaborado informes especiales sobre los centros de internamiento para personas adolescentes (CNDH, 2019, 2021, 2023), con el propósito de verificar las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad por la comisión de un delito y la preservación de sus derechos humanos.

Por último, el *Sistema Estatal de Información de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa* (Sipinna Sinaloa, 2022), que, en coordinación con el INEGI, presentó 222 indicadores sobre información de NNA agrupados en 6 dominios: contexto, supervivencia, desarrollo, participación, protección e institucionalidad. Los indicadores relacionados con justicia para personas adolescentes se encuentran en el domino de “protección”, sin embargo, solo se cuentan con 4 indicadores, cuya serie histórica va de 2017 a 2022 y están centrados todos en Sinaloa.

1.3 Criterios generales de un sistema estadístico de justicia

A partir de estos antecedentes internacionales y nacionales de los sistemas de información, se determinaron los criterios para el diseño de un sistema de información estadística en materia de justicia penal para personas adolescentes. Estos criterios se explican a detalle en el cuadro 5.

Criterios generales para la construcción de un sistema estadístico de justicia		Cuadro 5
Marco de referencia	Refiere al marco jurídico nacional y recomendaciones internacionales que dan sustento al sistema. Este determina el propósito y delinea las pautas sobre el contenido temático del sistema y su metodología. El marco normativo es el conjunto de leyes, regulaciones, normas y directrices que dan origen a los principios, procedimientos y estándares para la recopilación, procesamiento, análisis y difusión de los datos. El cumplimiento del marco normativo es fundamental para asegurar la confianza en los datos estadísticos, su comparabilidad internacional y su utilidad para la toma de decisiones en diversos ámbitos.	
Usuarios	Refiere a la identificación de usuarios del sistema, esto conlleva al mismo tiempo, la delimitación de las áreas, funciones y límites que se cubrirá en términos de recopilación, procesamiento, almacenamiento y gestión de los datos a fin de cumplir con los objetivos planteados y las necesidades de información que requiere cada uno de los usuarios. Además de las personas operadoras del sistema, los usuarios pueden ser organismos internacionales y otros actores interesados en el tema.	
Red de información	Integra a las instituciones que generan datos en la materia y que pueden tener aprovechamiento estadístico, estos pueden ser las personas operadoras del sistema de justicia penal, a los que se suman la oficina nacional de estadística y otros organismos e instituciones que aportan información relevante al sistema. En la red de información se establecen los mecanismos de gobernanza para la coordinación del sistema y los mecanismos de intercambio de información.	
Mapa de información	El mapa de información es una herramienta útil que permite visualizar y comprender de donde provienen los datos que genera el sistema con relación a las etapas del proceso de justicia. Estas fuentes pueden ser censos, encuestas y registros administrativos.	
Evaluación de la información	La evaluación de los datos es el proceso de análisis y examen crítico de la pertinencia, accesibilidad, oportunidad y puntualidad, coherencia, comparabilidad, así como la veracidad de los datos, que sirven como parámetros para determinar si estos son útiles o no para la toma de decisiones.	
Selección de variables e indicadores	Se seleccionan indicadores con base en la evaluación de la calidad de la información y en criterios específicos. Estos indicadores deben cumplir con los siguientes criterios: que se construyan con rigor metodológico, en congruencia con las mejores prácticas estadísticas nacionales e internacionales; que se produzca regularmente y con una fuente de información que sea pública; y que sean necesarios para el diseño y evaluación de políticas públicas.	

A lo largo de este capítulo se revisaron los antecedentes internacionales y nacionales en la generación de sistemas estadísticos sobre personas adolescentes en conflicto con la ley. Con esta base, es posible avanzar hacia una comprensión más estructurada de las Epacol.

En el siguiente capítulo, se presentan los objetivos que guían estas estadísticas, así como los programas que las sustentan, las dimensiones que organizan la información y la metodología utilizada para la selección de variables e indicadores, elementos clave para el desarrollo y análisis de este sistema de información.

2. Objetivos, dimensiones, variables e indicadores de las Epacol

En el presente capítulo se señalan el objetivo general y los objetivos específicos de las Epacol. Asimismo, se describen los programas estadísticos que son su fuente. Posteriormente, se detallan las cuatro dimensiones de las Epacol, las cuales organizan la información en torno al proceso de justicia, los recursos institucionales, los derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal y su contexto. Finalmente, se expone la metodología para la selección de variables e indicadores, junto con la cantidad correspondiente en cada dimensión y tema.

2.1 Objetivo general

Brindar información estadística sobre las personas adolescentes que ingresan al SIJPA, así como sobre las instituciones, autoridades y órganos que conforman el Sistema, los derechos que lo caracterizan y el contexto general de las personas adolescentes. Esto con el fin de proveer información al público en general y para la toma de decisiones de política pública en esta materia.

2.2 Objetivos específicos

1. Dimensión I: Proceso de justicia

- Conocer el volumen de los casos de personas adolescentes que ingresan al Sistema y permanecen durante las etapas del proceso de investigación inicial, complementaria, intermedia y de juicio.
- Conocer el volumen de los casos de personas adolescentes que recibieron medidas de sanción de internamiento, semi-internamiento, externación y medida cautelar de internamiento preventivo.

2. Dimensión II: Recursos institucionales

- Conocer el número y capacidad de las instituciones de seguridad pública, el Ministerio Público y órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas especializados en el SIJPA, para atender los casos de personas adolescentes que ingresaron en el Sistema.
- Conocer la infraestructura y recursos de los espacios de internamiento, así como si cuentan con las condiciones adecuadas para la rehabilitación y reintegración social de las personas adolescentes.

3. Dimensión III: Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal

- Conocer el nivel de acceso a los derechos humanos específicos de las personas adolescentes que ingresan al Sistema durante todas las etapas judiciales.

4. Dimensión IV: Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley.

- Conocer las características sociodemográficas, de seguridad y violencia de las personas adolescentes antes de su ingreso al sistema de justicia penal.

El programa Epacol, busca ser un referente para los sistemas de información en la materia y promover el uso de información estadística para el diseño, evaluación e implementación de políticas públicas que necesite el Sistema. Cada dimensión y tema del programa está diseñado para abordar diferentes aspectos clave del proceso de justicia, los recursos institucionales, la protección de los derechos de la población adolescente y los factores contextuales que influyen en su desarrollo dentro del sistema de justicia.

2.3 Programas fuente de información de las Epacol

Desde el año 2011, en el marco de los trabajos del Snigspij, el INEGI genera datos sobre personas adolescentes en conflicto con la ley. Estos abarcan cada una de las etapas del proceso de justicia penal en las que intervienen las instituciones encargadas de las funciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, sistema penitenciario y organismos de protección de derechos humanos (ver anexo Q). Sin embargo, esta información específica sobre las personas adolescentes en conflicto con la ley y sobre el SIJPA no se encuentra reunida ni organizada en un solo conjunto de datos. Las Epacol sistematizan y organizan esta información en una sola estructura coherente basada en los conceptos y la normatividad aplicables.

La información que sistematiza y organiza las Epacol proviene de nueve programas de información de INEGI que a continuación se enlistan.

- **INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (CNGMD) 2021-2023:** mediante la información de las instituciones que integran la administración pública de cada municipio y demarcación territorial de la Ciudad de México se pueden conocer los y las probables infractores y responsables menores de 18 años registrados en las puestas a disposición de personas por presuntas faltas cívicas y presuntos delitos, así como los tipos de faltas cívicas y presuntos delitos; también cuenta con información sobre la infraestructura para la seguridad pública (celdas preventivas según tipo) y la existencia de unidades especializadas en NNA de las instituciones de seguridad pública y personal adscrito.
- **INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspspe) 2018-2020:** proporcionó información sobre la administración pública de cada entidad federativa, en las funciones de gobierno, seguridad pública, sistema penitenciario, medio ambiente y justicia cívica, mediante la cual se obtenían datos sobre las fases del proceso de justicia penal para personas adolescentes en los que participan las instituciones encargadas de las funciones de seguridad pública y centros de internamiento para personas adolescentes de las entidades federativas.
- **INEGI. Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (cnspe) 2021-2024:** facilita información sobre las instituciones encargadas de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, que incluye datos sobre las unidades especializadas en NNA e infraestructura para la seguridad pública (celdas preventivas según tipo), así como personal adscrito a dichas unidades; probables infractores y probables responsables menores de 18 años en las puestas a disposición de personas por presuntas faltas cívicas y presuntos delitos registrados ante el Juez Cívico o Calificador y el Ministerio Público, así como los tipos de faltas cívicas y presuntos delitos (por fuero).
- **INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2018-2024:** provee información de las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de cada entidad federativa mediante la cual se puede conocer la cantidad de agencias y/o fiscalías especializadas en personas adolescentes, así como personal, recursos financieros y materiales de estas; también proporciona información relacionada con delitos, víctimas y personas adolescentes imputadas que se registran en las carpetas de investigación y averiguaciones previas; las órdenes judiciales, determinaciones y/o conclusiones. Asimismo, el apartado de mecanismos alternativos de solución de controversias en sede ministerial ofrece información sobre los recursos humanos y presupuestales de estos mecanismos; solicitudes recibidas para iniciar los mecanismos, por tipo de admisión y solicitante; expedientes abiertos e iniciados, según tipo de mecanismos alternativo; delitos registrados en los expedientes iniciados; personas intervenientes en los expedientes iniciados y características de las personas solicitantes y personas requeridas registradas en los expedientes iniciados y características; delitos que se les cometieron a las personas solicitantes sujetas de recibir la reparación del daño, así como los cometidos por las personas solicitantes obligadas a reparar el daño; entre otros datos.
- **INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (cnijs) 2018-2024:** ofrece información sobre los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial y personal adscrito de cada entidad federativa a través de los cuales se puede conocer los procesos de impartición de justicia en materia de adolescentes. Entre la información que proporciona se encuentran datos relacionados con los delitos, víctimas y personas adolescentes procesadas registradas en las causas penales; los y las adolescentes imputados y sentenciados; las conclusiones de los casos. Asimismo, el apartado de los mecanismos alternativos de solución de controversias en sede judicial ofrece información sobre los expedientes ingresados o hechos del conocimiento, según tipo de mecanismo alternativo; delitos registrados en los expedientes ingresados o hechos del conocimiento; expedientes concluidos por el área o el personal encargado de dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos reparatorios; expedientes pendientes de concluir; entre otros datos.
- **INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee) 2021-2024:** brinda información sobre el Sistema Penitenciario de cada entidad federativa, entre la que se encuentra la cantidad y características de los centros especializados de tratamiento o internamiento para personas adolescentes y el personal adscrito; los ingresos, egresos, personas adolescentes internadas y en tratamiento externo; los incidentes que se presentaron en dichos centros; sanciones disciplinarias impuestas, así como las actividades orientadas a la reinserción social de las personas adolescentes en internamiento, entre otros.

- **INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup) 2017 y 2022:** a partir de este instrumento se recaba información sobre las características sociodemográficas y la experiencia de la población adolescente en el sistema de justicia penal con representatividad nacional, por región y por entidad federativa que proviene de entrevistas realizadas a una muestra de la población adolescente que se encuentra dentro del sistema de justicia penal.
- **Conapo. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas 1950-2070:** presenta información sobre las perspectivas demográficas del volumen, crecimiento y estructura por edad de la población nacional, a partir de las variaciones en la fecundidad, la mortalidad y la migración, mediante la cual se puede conocer el tamaño, evolución y estructura por sexo y edad de la población adolescente.
- **INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR) 2017-2023:** genera información sobre las defunciones que se registran anualmente en el país para conocer y comparar el volumen, tendencia y características de los fallecimientos ocurridos por diferentes causas, lo que permite identificar las muertes por homicidios, suicidios y accidentes de la población adolescente.

2.4 Dimensiones de las Epacol

Con base en las etapas del proceso de justicia penal para personas adolescentes, los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos, las recomendaciones para establecer sistemas estadísticos de información de justicia penal, así como de los informes y diagnósticos nacionales e internacionales, se propone estructurar las Epacol en 4 dimensiones (ver figura 1).

Los objetivos por dimensión son los siguientes:

- I. Conocer la situación de las personas adolescentes en el sistema de justicia penal durante su proceso judicial.
- II. Dimensionar la capacidad institucional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes para atender, de manera especializada, los casos penales sobre personas adolescentes.
- III. Conocer el nivel de acceso a los derechos humanos de la población de adolescentes en conflicto con la ley que ingresa al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- IV. Proveer información sobre el contexto social de las personas adolescentes en conflicto con la ley antes de entrar al Sistema.

Dimensions de las Epacol		Figura 1
Dimensión I. Proceso de justicia	Dimensión II. Recursos institucionales	
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal	Dimensión IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	

Se explica a continuación los elementos que integran cada dimensión.

Dimensión I. Proceso de justicia

Agrupa las variables e indicadores que refieren al proceso de justicia penal para personas adolescentes en los ámbitos de seguridad pública, procuración de justicia, impartición de justicia y sistema penitenciario. El tema de seguridad pública incluye datos sobre el ingreso de las personas adolescentes al sistema de justicia penal y los delitos cometidos, así como faltas cívicas, a través del registro de las puestas a disposición de personas ante el Ministerio Público y el Juez Cívico por el personal de las instituciones encargadas de la función de seguridad pública.

En el tema de procuración de justicia se presentan variables e indicadores sobre la cantidad de personas adolescentes imputadas que se registran en carpetas de investigación abiertas por el Ministerio Público, así como los delitos y víctimas registradas. Con relación al tema de impartición de justicia, se incorporan datos relativos a la cantidad de personas adolescentes vinculadas y no vinculadas a proceso, causas penales ingresadas y las determinaciones y/o conclusiones en los órganos jurisdiccionales de primera instancia, audiencias celebradas en los juzgados de control o garantías y tribunales de enjuiciamiento; así como sentencias emitidas por el tribunal de enjuiciamiento.

Por último, sobre el tema de sistema penitenciario, se proporciona información sobre los ingresos, egresos, internamiento y externamiento de personas adolescentes a los centros de internamiento; así como las sanciones disciplinarias recibidas por las personas adolescentes en internamiento y las actividades orientadas a la reinserción y reintegración social.

Dimensión II. Recursos institucionales

Otro componente importante del Sistema y del cual se nutren las variables e indicadores, son los recursos con los que cuenta el SIJPA para atender a las personas adolescentes. En ese sentido, las variables e indicadores de esta dimensión buscan establecer si las instituciones y órganos del Sistema cuentan con unidades especializadas en justicia para personas adolescentes y en específico en el SIJPA, al tiempo que se contabilizan los recursos humanos con los que cuentan cada una de estas unidades. Así, es posible encontrar datos como la cantidad de unidades especializadas en NNA en las instituciones encargadas de la seguridad pública por entidad federativa; agencias y/o fiscalías especializadas en atención para personas adolescentes; órganos jurisdiccionales que atienden el SIJPA, así como número de centros especializados de tratamiento o internamiento para personas adolescentes. Asimismo, en la

mayoría de los casos, se presenta información sobre la cantidad de personal especializado en justicia para personas adolescentes adscrito a estas unidades, con el fin de conocer la capacidad de las instituciones para dar atención a las personas adolescentes.

Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal

Con base en el interés superior de la niñez, así como los principios y los derechos que establecen en los instrumentos normativos nacionales e internacionales, se propone esta dimensión con el fin de medir el acceso de la población adolescente en conflicto con la ley a sus derechos, y su vulnerabilidad ante la ausencia de garantía de estos derechos. En ese sentido, las variables e indicadores propuestos refieren a derechos como el acceso al agua, alimentación, y servicios generales en los centros de internamiento; acceso a la seguridad personal y no discriminación, así como los que atañen al proceso de justicia tales como si se respeta su integridad física y psicológica, o bien, si fueron expuestos a condiciones de maltrato, violencia u otros tratos crueles o fueron discriminados, tanto en el proceso de justicia, como en los centros de internamiento. Por otra parte, también se mide el acceso de la población adolescente a actividades de esparcimiento, servicios educativos, actividades religiosas, o al acompañamiento de familiares, asistencia jurídica o si fueron escuchados durante su juicio o respetados en su intimidad.

Dimensión IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley

Las variables e indicadores propuestos en esta dimensión permiten conocer la tasa de homicidios y suicidios de personas adolescentes. Asimismo, con relación a las personas adolescentes que se encuentra en el Sistema Integral de Justicia Penal, se busca ofrecer información sobre sus características sociodemográficas y sobre la situación socioeconómica y laboral previa a su ingreso al Sistema, así como sobre sus antecedentes penales.

2.5 Variables e indicadores

Para la selección de variables e indicadores se estableció una metodología de análisis de los datos para determinar si cumplían con los criterios de calidad necesarios para publicarse, así como para definir las desagregaciones geográficas y de grupos poblacionales que se utilizarían.

La metodología que se diseñó para analizar la calidad de los datos de las variables e indicadores considera los principios para asegurar la calidad de la información estadística y geográfica (INEGI, 2020), que son:

- 1) **Pertinencia.** Se refiere a la relación entre los datos recopilados y el objetivo o la pregunta que se busca responder.
- 2) **Accesibilidad.** En el contexto de la estadística y la información que proporcionan las instituciones públicas, la accesibilidad implica que los datos estén disponibles de manera abierta, clara y accesible para el público en general, investigadores, entidades gubernamentales u otros usuarios interesados.
- 3) **Oportunidad y puntualidad.** Se relaciona con garantizar que la información se encuentre disponible cuando se requiere para su uso, esencialmente para la toma de decisiones.
- 4) **Coherencia.** Refiere a la consistencia de la información a lo largo del tiempo, por lo que los datos son coherentes cuando no existen discrepancias o contradicciones significativas entre estos.
- 5) **Comparabilidad.** Se relaciona con la capacidad de los datos de ser contrastados y analizados en diferentes contextos, lugares, períodos de tiempo o variables similares.

zados en diferentes contextos, lugares, períodos de tiempo o variables similares.

- 6) **Veracidad.** Refiere a la precisión y exactitud de estos; significa que sean correctos y reflejen de manera precisa la realidad que están midiendo o representando. Implica también que los procedimientos de recolección y validación de los datos se realicen a través de procedimientos sólidos, así como que las fuentes de información sean confiables.

En el anexo R se ofrece una explicación más detallada sobre la metodología de selección de variables e indicadores, tanto de los que provienen de encuestas como de los que vienen de los censos nacionales del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Con base en los criterios de selección, se identificaron 95 variables y/o indicadores que cumplen con los criterios de calidad y consistencia que se establecieron en la metodología de análisis de calidad de los datos.

Cuadro 6

Dimensión	Tema	Número de variables y/o indicadores
I. PROCESO DE JUSTICIA	Investigación (inicial y/o complementaria)	11
	Etapa intermedia o preparación de juicio	3
	Etapa de juicio	2
	Etapa de ejecución de medidas de sanción	11
Subtotal		27
II. RECURSOS INSTITUCIONALES	Instituciones de seguridad pública	1
	Especialización del Ministerio Público	3
	Mecanismos alternativos	1
	Juzgados de control o garantía	2
	Tribunales de enjuiciamiento o juicio oral	1
	Juzgados de ejecución de sanciones en justicia para personas adolescentes	1
	Centros de internamiento	6
Subtotal		15
III. DERECHOS DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL	Provisión y protección específicas	8
	Provisión	10
	Protección	6
	Participación	2
	Subtotal	
IV. CONTEXTO DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY	Seguridad y violencia	2
	Características sociodemográficas de la población adolescente en el sistema de justicia penal	6
	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	19
	Subtotal	
Total		95

Finalmente se presenta el listado de variables e indicadores agrupados por dimensión. Estos se encuentran distribuidos por dimensión, e incluye, además

del nombre, el objetivo, la fuente de información, la desagregación geográfica, y en su caso, la desagregación por grupo poblacional o sexo (ver cuadro 7).

Variables e indicadores de las Epacol

Cuadro 7

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión I. Proceso de justicia	Investigación (inicial y/o complementaria)	Tasa de personas adolescentes registradas en las puestas a disposición de personas, durante el año, ante el juez cívico o calificador y el Ministerio Público, por cada cien mil personas adolescentes.	Conocer la participación de la población adolescentes en hechos presuntamente delictivos y presuntas faltas cívicas, en relación con la población total de personas adolescentes.	INEGI. Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE). INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la CDMX (CNGMD). Conapo. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas.	Nacional, Entidad Federativa	Sexo
Dimensión I. Proceso de justicia	Investigación (inicial y/o complementaria)	Distribución porcentual de los presuntos delitos cometidos por personas adolescentes, registrados en las puestas a disposición de personas, realizadas ante el Ministerio Público durante el año.	Conocer la distribución por tipo de delito de las personas adolescentes puestas a disposición del Ministerio Público, con el fin de identificar los delitos más frecuentes en esta población.	INEGI. Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE). INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la CDMX (CNGMD).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Investigación (inicial y/o complementaria)	Distribución porcentual de las presuntas faltas cívicas cometidas por personas adolescentes, registradas en las puestas a disposición de personas, realizadas ante el juez cívico durante el año.	Conocer la distribución por tipo de falta cívica de las personas adolescentes puestas a disposición del Juez Cívico, con el fin de identificar las faltas cívicas más frecuentes en esta población.	INEGI. Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE). INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la CDMX (CNGMD).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Investigación (inicial y/o complementaria)	Distribución porcentual de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas en materia de justicia para personas adolescentes, durante el año, según sistema de justicia.	Conocer la distribución porcentual de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas en materia de justicia para personas adolescentes durante el año, según sistema.	INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión I. Proceso de justicia	Investigación (inicial y/o complementaria)	Tasa de personas adolescentes imputadas registradas en carpetas de investigación y averiguaciones previas iniciadas, durante el año, por cada 100 mil personas adolescentes.	Conocer los casos de población adolescente que requieren judicialización como producto de las determinaciones del Ministerio Público, con relación a la población total de personas adolescentes.	INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE). Conapo. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas.	Nacional, Entidad Federativa	Sexo
Dimensión I. Proceso de justicia	Investigación (inicial y/o complementaria)	Distribución porcentual de delitos registrados en carpetas de investigación y averiguaciones previas iniciadas en materia de justicia para adolescentes (diez principales), durante el año.	Conocer la distribución de los delitos por los que se inician los procesos de justicia en materia personas adolescentes según el sistema de justicia penal (incluye averiguaciones previas, investigaciones y carpetas de investigación abiertas).	INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Investigación (inicial y/o complementaria)	Razón de personas adolescentes imputadas detenidas en flagrancia, por cada persona adolescente imputada registrada durante el año en las carpetas de investigación.	Conocer la proporción de personas adolescentes que fueron ingresados al sistema por detención por flagrancia en comparación con la cantidad de personas adolescentes que son imputadas en las carpetas de investigación y averiguaciones previas.	INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Investigación (inicial y/o complementaria)	Distribución porcentual de las víctimas registradas en averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas en materia de justicia para personas adolescentes, durante el año.	Conocer el nivel de victimización derivado de delitos cometidos por personas adolescentes conforme al artículo 59 sobre derechos de las víctimas de la Lnsijpa, así como la Ley General de Víctimas.	INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE).	Nacional, Entidad Federativa	Edad, sexo
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa intermedia o preparación de juicio	Distribución porcentual de audiencias en materia de justicia para personas adolescentes celebradas en los juzgados de control o garantías y tribunales de enjuiciamiento, durante el año, según etapa del proceso.	Conocer el número de audiencias que se realizan como parte del proceso de justicia para adolescentes.	INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica.

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa intermedia o preparación de juicio	Razón de personas adolescentes imputadas vinculadas a proceso por cada persona adolescente imputada con determinación de vinculación a proceso, durante el año, por entidad federativa.	Conocer la proporción de personas adolescentes imputadas que fueron vinculadas a proceso, respecto del total de personas adolescentes imputadas con resolución sobre la vinculación, con el fin de analizar la respuesta de las autoridades en la determinación de los casos.	INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Investigación (inicial y/o complementaria)	Distribución porcentual de medidas cautelares decretadas por el juez de control o garantías a personas adolescentes en proceso judicial, durante el año, según tipo de medida decretada.	Conocer la distribución y frecuencia en el uso de las medidas cautelares que imponen los jueces de control, así como identificar cuáles son las más utilizadas, especialmente aquellas orientadas a la protección de las víctimas u ofendidos..	INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Investigación (inicial y/o complementaria)	Causas penales ingresadas en materia de justicia para personas adolescentes, durante el año, según sistema y competencia.	Dimensionar los casos que son judicializados en los órganos jurisdiccionales de primera instancia.	INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Investigación (inicial y/o complementaria)	Distribución porcentual de determinaciones y/o conclusiones en materia de justicia para personas adolescentes, efectuadas durante el año, en las carpetas de investigación en la etapa de investigación inicial y complementaria, según tipo de conclusión.	Conocer la distribución de las resoluciones en las que derivan las imputaciones de las personas adolescentes durante la etapa de investigación en las dos fases que la integran.	INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE)	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa intermedia o preparación de juicio	Distribución porcentual de determinaciones y/o conclusiones en las causas penales en materia de justicia para personas adolescentes, efectuadas durante el año, en las causas penales de primera instancia, según tipo de sistema.	Conocer la distribución de las respuestas de los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para personas adolescentes para atender los casos existentes. Se refiere a las conclusiones efectuadas en las causas penales en primera instancia de los Juzgados de control o garantías, Tribunales de Enjuiciamiento o Juzgados de Juicio Oral, así como conclusiones en el Sistema Escrito o Mixto y Sistema Oral, según tipo de resolución.	INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de juicio	Distribución porcentual de delitos cometidos por personas adolescentes sentenciadas registradas en las causas penales de primera instancia, durante el año, según tipo de delito (diez principales).	Conocer la distribución de los delitos por los que las personas adolescentes reciben una resolución en las conclusiones efectuadas en los juzgados de control o garantías, tribunales de enjuiciamiento y sistema oral, así como sistema escrito o mixto.	INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de juicio	Distribución porcentual de resoluciones en materia de justicia para personas adolescentes emitidas en los órganos jurisdiccionales de primera instancia, durante el año, según tipo de resolución y sistema.	Conocer distribución de las decisiones o fallos de los órganos jurisdiccionales en los diferentes sistemas por los que se resuelven las querellas contra la población adolescente.	INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de ejecución de medidas de sanción	Tasa de personas adolescentes ingresadas a los centros de internamiento, durante el año, por cada cien mil personas adolescentes.	Dimensionar la oferta de servicios que tiene que otorgarse a la población adolescente que ingresa cada año en los centros de internamiento o tratamiento para personas adolescentes a partir de la tendencia de ingresos.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspse). Conapo. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas.	Nacional, Entidad Federativa	Sexo
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de ejecución de medidas de sanción	Tasa de personas adolescentes en externamiento al cierre del año, por cada cien mil personas adolescentes.	Evaluar la utilización de penas no privativas de la libertad para sancionar a la población adolescente en conflicto con la ley.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspse). Conapo. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas.	Nacional, Entidad Federativa	Sexo

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de ejecución de medidas de sanción	Distribución porcentual de personas adolescentes en internamiento y en externamiento al cierre del año, según tipo de resolución.	Conocer la distribución de las medidas de sanción privativas de la libertad y sanciones no privativas de la libertad que cumple la población adolescente.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngpspe).	Nacional, Entidad Federativa	Sexo
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de ejecución de medidas de sanción	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento que no cuentan con resolución al cierre del año.	Evaluar la utilización del encarcelamiento como último recurso para sancionar a la población adolescente en conflicto con la ley.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngpspe).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de ejecución de medidas de sanción	Distribución porcentual de las personas adolescentes ingresadas en el año a los centros de internamiento, según número de ingresos (primera vez, reingresos).	Conocer la proporción de personas adolescentes que reinciden en conductas delictivas e ingresan nuevamente a los centros de internamiento.	INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngpspe). INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee).	Nacional, Entidad Federativa	Sexo
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de ejecución de medidas de sanción	Distribución porcentual de personas adolescentes que son sentenciadas durante el año, según tipo de medida impuesta.	Conocer la proporción de personas adolescentes que son sentenciadas, según el tipo de sanción impuesta.	INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).	Nacional, Entidad Federativa	Sexo
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de ejecución de medidas de sanción	Distribución porcentual de delitos cometidos por personas adolescentes ingresadas durante el año a los centros de internamiento, según tipo de delito (diez principales delitos).	Conocer la distribución de las conductas delictivas por las que las personas adolescentes ingresan a los centros de internamiento.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngpspe).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de ejecución de medidas de sanción	Distribución porcentual de delitos cometidos por personas adolescentes en externamiento al cierre del año, según tipo de delito (diez principales).	Conocer la distribución de las conductas delictivas por las que las personas adolescentes cumplen una sanción en externamiento.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspspe).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de ejecución de medidas de sanción	Porcentaje de ocupación de los centros de internamiento para adolescentes al cierre del año, según tipo de resolución.	Medir la saturación de la capacidad instalada de los centros de internamiento para recibir a la población adolescente que está en internamiento.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspspe).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de ejecución de medidas de sanción	Personas adolescentes en internamiento que realizaron alguna actividad orientada a la reintegración social durante el año, según tipo de actividad.	Evaluar que las personas adolescentes en internamiento realicen actividades encaminadas a la reintegración social.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspspe).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión I. Proceso de justicia	Etapa de ejecución de medidas de sanción	Porcentaje de personas adolescentes en externamiento que realizaron alguna actividad orientada a la reintegración social, según tipo de actividad.	Evaluar que las personas adolescentes que cumplen una sanción externamiento realicen actividades encaminadas a la reintegración social.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
Dimensión II. Recursos institucionales	Instituciones de seguridad pública	Condición de existencia de unidades especializadas en niñas, niños y personas adolescentes en instituciones de seguridad pública estatal al cierre del año.	Evaluar la disponibilidad de servicios especializados en las instituciones de seguridad pública estatales que atienden a niñas, niños y personas adolescentes.	INEGI. Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión II. Recursos institucionales	Especialización del Ministerio Público	Agencias de Ministerio Público y/o fiscalías especializadas en personas adolescentes y que operaban bajo el SIJPA, al cierre del año.	Evaluar la especialización de los Ministerios Públicos.	INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión II. Recursos institucionales	Especialización del Ministerio Público	Tasa de agentes y/o fiscales del Ministerio Público en agencias y/o fiscalías especializadas en atención de personas adolescentes y que operaban bajo el SIJPA, al cierre del año, por cada 100 mil personas adolescentes.	Conocer los niveles de especialización en atención de personas adolescentes de los recursos humanos de los Ministerios Públicos de las Fiscalías Generales o Procuradurías Generales de Justicia estatales.	INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE). Conapo. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión II. Recursos institucionales	Especialización del Ministerio Público	Distribución porcentual de personal en Agencias y/o fiscalías del Ministerio Público que operaban bajo el SIJPA y/o especializadas en atención para personas adolescentes, al cierre del año.	Conocer los niveles de especialización en atención de personas adolescentes de los recursos humanos de los Ministerios Públicos que operan bajo el SIJPA.	INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión II. Recursos institucionales	Mecanismos alternativos	Tasa de personas facilitadoras especializadas en materia de justicia para adolescentes en sede ministerial, al cierre del año, por cada 100 mil personas adolescentes.	Medir el nivel de especialización de los facilitadores adscritos al órgano o unidad administrativa encargada de la función de justicia alternativa y/o mecanismos alternativos de solución de controversias en sede ministerial.	INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE). Conapo. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión II. Recursos institucionales	Juzgados de control o garantía	Número de órganos jurisdiccionales de control o garantías para el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes al cierre del año.	Medir el nivel de especialización en materia de justicia para personas adolescentes de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Estatal que se encargan de la función de control o garantías.	INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión II. Recursos institucionales	Juzgados de control o garantía	Jueces de control o garantías en el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, al cierre del año.	Medir el nivel de especialización en materia de justicia para personas adolescentes de los órganos jurisdiccionales del Sistema.	INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión II. Recursos institucionales	Tribunales de enjuiciamiento o juicio oral	Número de órganos jurisdiccionales de enjuiciamiento o juicio oral para el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes al cierre del año.	Medir el nivel de especialización en materia de justicia para personas adolescentes de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Estatal que se encargan de la función de enjuiciamiento o juicio oral.	INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión II. Recursos institucionales	Juzgados de ejecución de sanciones en justicia para personas adolescentes	Número de órganos jurisdiccionales de ejecución de sanciones para el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes al cierre del año.	Medir el nivel de especialización en materia de justicia para personas adolescentes de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Estatal que se encargan de la función de ejecución de sanciones justicia para personas adolescentes.	INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica.
Dimensión II. Recursos institucionales	Centros de internamiento	Número de centros de internamiento para personas adolescentes al cierre del año.	Evaluar la especialización en materia de justicia para personas adolescentes para garantizar el cumplimiento de medidas privativas de la libertad.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspse).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión II. Recursos institucionales	Centros de internamiento	Cantidad de personal adscrito a los centros de internamiento para personas adolescentes al cierre del año, según tipo de personal.	Medir el nivel de especialización en materia de justicia para personas adolescentes para garantizar el cumplimiento de medidas privativas de la libertad.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspse).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión II. Recursos institucionales	Centros de internamiento	Centros de internamiento para personas adolescentes que cuentan con espacios de esparcimiento y otras actividades, al cierre del año, según tipo de espacio.	Evaluar la disponibilidad de espacios que garanticen el disfrute del descanso y el esparcimiento de la población adolescente en los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspse).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión II. Recursos institucionales	Centros de internamiento	Centros de internamiento para personas adolescentes que cuentan con consultorio médico y otros espacios relacionados con atención médica, al cierre del año.	Evaluar la disponibilidad de espacios que garanticen la atención médica a las personas adolescentes en los centros especializados de tratamiento o internamiento.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspse).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión II. Recursos institucionales	Centro de internamiento	Centros de internamiento para personas adolescentes que cuentan con espacios adaptados para personas adolescentes que tienen alguna discapacidad, al cierre del año.	Evaluar las medidas de inclusión para personas adolescentes con discapacidad en los centros especializados de tratamiento o internamiento.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión II. Recursos institucionales	Centro de internamiento	Centros de internamiento para personas adolescentes que cuentan con áreas de maternidad, al cierre del año.	Evaluar la disponibilidad de espacios para atender a las mujeres adolescentes embarazadas en los centros especializados de tratamiento o internamiento.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspse).	Nacional, Entidad Federativa	No aplica
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión y protección específicas	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que incidieron en su Plan Individualizado de Ejecución, según medida de sanción.	Evaluar si las personas adolescentes en internamiento y externamiento fueron escuchadas y tomadas en cuenta para la elaboración de su Plan Individualizado de Ejecución.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento con servicio de agua potable en su dormitorio, según satisfacción con el servicio.	Evaluar el acceso de agua potable de la población adolescente en los centros de internamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento que cuentan con servicios básicos en su dormitorio y están satisfechas con el servicio, según tipo de servicio.	Evaluar el acceso y calidad de los servicios básicos (energía eléctrica, drenaje, baños, otros) en los dormitorios de la población adolescente en los centros especializados de tratamiento o internamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento que tienen acceso a servicios médicos y psicológicos cuando lo solicitan, según tipo de servicio.	Evaluar el acceso a servicios médicos y psicológicos de los adolescentes en internamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que tuvieron acceso a servicios de salud, según fases del proceso de justicia penal.	Evaluar el acceso a servicios de salud durante cada etapa del proceso de justicia para personas adolescentes.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento que cuentan con servicios y artículos para higiene, según tipo.	Evaluar el acceso a bienes básicos para el mantenimiento de la salud de la población adolescente en los centros de internamiento o tratamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento con acceso a la educación.	Evaluar el acceso a la educación de la población adolescente en los centros de internamiento o tratamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento que realizan actividades de esparcimiento.	Evaluar el acceso al derecho de descanso y esparcimiento de la población adolescente en los centros de internamiento o tratamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento que realizaron alguna actividad, según tiempo del que disponen para realizar actividades, tipo de actividad realizada.	Evaluar el acceso al derecho de descanso y esparcimiento de la población adolescente en los centros de internamiento o tratamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión	Distribución porcentual de personas adolescentes en internamiento según percepción de seguridad en el entorno.	Evaluar la percepción de seguridad de la población adolescente en los centros de internamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento según situaciones de autogobierno, co-gobierno y violencia en el entorno.	Evaluar las condiciones de gobernabilidad y seguridad dentro de los centros de internamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Protección	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que experimentaron maltrato durante la detención, según tipo de maltrato.	Evaluar si durante el proceso de justicia se garantiza el derecho de protección a una vida libre de violencia de la población adolescente que está cumpliendo una medida de sanción en el sistema de justicia penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Protección	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que fueron víctimas de violencia física y psicológica según fase del proceso de justicia penal.	Evaluar si durante el proceso de justicia se garantiza el derecho de protección a la supervivencia y el desarrollo de la población adolescente que está cumpliendo una medida de sanción en el sistema de justicia penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Protección	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento que consideran haber sido discriminadas en el último año, según motivo de discriminación (3 principales motivos)	Evaluar si se garantiza el derecho a la no discriminación de la población adolescente que está cumpliendo una medida de sanción en el sistema de justicia penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Protección	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que experimentaron abuso de la autoridad, por fase del proceso de justicia penal.	Evaluar si se garantiza el derecho de protección a una vida libre de violencia de la población adolescente en los centros de internamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Protección	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que declararon algún acto de corrupción durante el proceso de justicia o en el centro de internamiento.	Conocer las experiencias de corrupción de la población adolescente sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal durante el proceso de justicia o en el centro de internamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Protección	Porcentaje de personas adolescentes con medida de internamiento que fueron víctimas de algún delito en el centro de internamiento, según tipo de delito experimentado.	Medir la victimización de la población adolescente en los centros de internamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Participación	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento que practican actividades religiosas dentro de los centros de internamiento.	Evaluar el acceso al derecho de libertad de pensamiento, de conciencia y de religión de las personas adolescentes en los centros de internamiento o tratamiento para personas adolescentes.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Participación	Distribución porcentual de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal según percepción de haber sido escuchadas en el juicio.	Evaluar el acceso al derecho a emitir opiniones y ser escuchados de la población adolescente que está cumpliendo una medida de sanción en el sistema de justicia penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión y protección específicas	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que durante el proceso tuvieron acompañamiento de sus padres, tutores y/o personas responsables, según momento del proceso.	Medir el nivel de cohesión familiar de las personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia penal, así como el nivel de acompañamiento de sus familias según momento del proceso de justicia.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión y protección específicas	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que durante el proceso judicial consideraron que se preservó su derecho de protección a la intimidad, según momento del proceso.	Evaluar el acceso al derecho de protección a la intimidad durante el proceso de justicia.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión y protección específicas	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que contaron con un abogado defensor por fase.	Evaluar el acceso al derecho de asistencia jurídica de la población adolescente que está cumpliendo una medida de sanción en el sistema de justicia penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión y protección específicas	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento que recibieron visitas familiares.	Evaluar si se garantiza el derecho a mantener contacto con la familia durante todo el proceso.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión y protección específicas	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento que recibieron alguna visita íntima en los últimos 12 de meses, según frecuencia de la visita.	Evaluar si se garantiza el derecho a recibir visitas íntimas de la población en los centros de internamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Regional	No aplica
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión y protección específicas	Porcentaje de mujeres adolescentes en internamiento que tenían hijos y/o hijas viviendo con ellas en el centro de internamiento, al cierre del año.	Conocer la situación de maternidad de las mujeres adolescentes en el sistema de justicia penal.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspspe).	Nacional, Entidad federativa	Mujeres
Dimensión III. Derechos de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	Provisión y protección específicas	Porcentaje de mujeres adolescentes en internamiento que se encontraban embarazadas al cierre del año.	Conocer la proporción de mujeres adolescentes en internamiento que se encontraban embarazadas, con el fin de identificar necesidades específicas de atención en salud sexual y reproductiva en los centros.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee).	Nacional	Mujeres
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Seguridad y violencia	Tasa de homicidio de personas adolescentes por cada 100 mil personas adolescentes.	Conocer el riesgo de la población adolescentes de ser víctima de homicidio durante un año.	INEGI. Estadísticas vitales. Estadísticas de defunciones registradas (EDR). Conapo. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas.	Nacional, Entidad federativa	Sexo
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Seguridad y violencia	Tasa de suicidio de personas adolescentes por cada 100 mil personas adolescentes.	Conocer el riesgo de suicidio de la población adolescente durante un año con el fin de establecer la tendencia de este fenómeno relacionado con la salud mental.	INEGI. Estadísticas vitales. Estadísticas de defunciones registradas (EDR) Conapo. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas.	Nacional, Entidad federativa	Sexo

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Características sociodemográficas de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes en internamiento y externamiento al cierre del año, según condición de hablar lengua indígena y auto adscripción indígena.	Conocer las características étnicas de la población adolescente en el sistema de justicia penal.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspspe).	Nacional, Entidad federativa	Hablante de alguna lengua indígena, auto adscripción indígena
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Características sociodemográficas de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Distribución porcentual de personas adolescentes en internamiento y externamiento al cierre del año, según condición de alfabetismo.	Identificar la condición de alfabetismo de la población adolescente en el sistema de justicia penal.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspspe).	Nacional, Entidad federativa	No aplica
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Características sociodemográficas de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Distribución porcentual de personas adolescentes en internamiento y externamiento al cierre del año, según condición de escolaridad.	Conocer el nivel de escolaridad de la población adolescente en el sistema de justicia penal.	INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee). INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspspe).	Nacional, Entidad federativa	No aplica
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Características sociodemográficas de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetos al Sistema Integral de Justicia Penal que alcanzaron un nivel educativo.	Medir el acceso a la educación de las personas adolescentes en el Sistema Integral de Justicia Penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Características sociodemográficas de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Distribución porcentual de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal, según estado civil.	Conocer la distribución de la población adolescente en el sistema de justicia penal según su estado civil.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Características sociodemográficas de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que tienen hijos y/o hijas.	Conocer la proporción de personas adolescentes en el Sistema Integral de Justicia Penal que tienen hijos y/o hijas.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que vivían con familiar previo a su detención.	Conocer la proporción de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que vivían con un familiar cercano antes de su detención.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal, según situación económica de los hogares en los que vivían previo a su detención.	Conocer las situaciones económicas de los hogares de las personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal previo a su detención.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que manifestaron insuficiencia alimentaria en su hogar el año anterior a su detención.	Medir la proporción de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que refirieron que en su hogar no tenían acceso suficiente a la alimentación.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que trabajaron alguna vez en su vida, según edad en la que trabajaron por primera vez.	Conocer el acceso al derecho de protección a la supervivencia y el desarrollo en el entorno familiar de la población adolescente que está cumpliendo una medida de sanción en el sistema de justicia penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal según situaciones que sucedían en el hogar antes de su detención, por integrante del hogar con el que ocurrían y tipo de situación ocurrida.	Conocer el acceso a un ambiente de bienestar en el entorno familiar de la población adolescente sujeta al Sistema Integral de Justicia Penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional	Sexo

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que durante la infancia hablaban con algún familiar sobre situaciones que vivían, según tema de conversación.	Conocer el acceso al derecho a participar y emitir opiniones en el entorno familiar de las personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional	Sexo
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que experimentaron conductas antisociales por parte de los adultos con los que creció, según tipo de conducta.	Conocer el acceso al derecho de protección a la supervivencia y el desarrollo en el entorno familiar de la población adolescente sujeta al Sistema Integral de Justicia Penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que experimentaron maltrato durante su infancia, según situación de maltrato y tipo de integrante que ejerció la acción.	Conocer el acceso al derecho de protección a una vida libre de violencia en el entorno familiar de la población adolescente en el Sistema Integral de Justicia Penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional	Sexo
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que trabajaron en actividades ilegales una semana antes de su detención.	Conocer el nivel de involucramiento de la población adolescente en el sistema de justicia penal en actividades ilegales antes de su detención.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que hablaron sobre las consecuencias del consumo de alcohol y drogas durante la infancia con algún familiar.	Conocer las acciones de prevención de consumo de alcohol y drogas en el entorno familiar de las personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional	Sexo
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que han consumido sustancias psicótropicas, según tipo sustancia.	Conocer los niveles de consumo de sustancias psicótropicas de las personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal por sexo.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional	Sexo

(Continúa)
25

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley.	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal.	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que ha consumido sustancia psicotrópicas alguna vez en su vida, según tipo de sustancia.	Conocer los niveles de consumo de sustancias psicotrópicas de las personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal por región.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que tuvieron ideación suicida alguna vez en su vida.	Conocer el riesgo de suicidio de las personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que han tenido intención suicida en la vida.	Conocer el riesgo de suicidio de las personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal con dependientes económicos la semana antes de su detención, según número de dependientes.	Conocer las responsabilidades económicas de las personas adolescentes en sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal con antecedentes de haber abandonado su hogar alguna vez, según motivo de abandono.	Conocer los antecedentes de abandono del hogar de la población adolescente sujeta al Sistema Integral de Justicia Penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que cometieron alguna vez un delito previo a su detención sin haber sido detenidas, según número de veces ocurridas.	Conocer el riesgo de reincidencia de la población adolescente sujeta al Sistema Integral de Justicia Penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo

(Continúa)

Dimensión	Tema	Nombre	Objetivo	Fuente	Desagregación geográfica	Desagregación por grupo poblacional
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal que cometieron alguna vez un delito y no fueron detenidas, según tipo de delito (cinco principales).	Conocer los antecedentes delictivos de la población adolescente sujeta al Sistema Integral de Justicia Penal.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	No aplica
IV. Contexto de la población adolescente en conflicto con la ley	Factores de vulnerabilidad de la población adolescente en el sistema de justicia penal	Porcentaje de personas adolescentes sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal con antecedentes de haber estado previamente en un centro de internamiento.	Conocer el nivel de reincidencia de la población adolescentes en internamiento preventivo o con medida de internamiento.	INEGI. Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	Nacional, Región	Sexo

Anexo

A. La adolescencia y las personas adolescentes en conflicto con la ley

Este anexo ofrece un panorama teórico que permite comprender los principales aspectos relacionados con la población adolescente en conflicto con la ley. En primer lugar, como breve contexto, se aborda la adolescencia como una etapa del desarrollo humano caracterizada por cambios físicos, psicológicos y sociales. Posteriormente, se examina el concepto de adolescentes en conflicto con la ley, tomando en cuenta las definiciones internacionales y nacionales que regulan su situación dentro de los sistemas de justicia. Finalmente, se expone el conjunto de derechos que protegen a esta población, destacando los marcos normativos nacionales e internacionales que garantizan su debido proceso y su bienestar, con énfasis en el interés superior de la niñez.

La adolescencia es la etapa de la vida que tiene lugar entre el fin de la niñez y el inicio de la adultez, es decir, dentro de un rango de edad de los 10 hasta los 19 años (*World Health Organization*, s.f.).¹³ Se caracteriza por la presencia de cambios físicos y psicológicos, que son una oportunidad de descubrimiento personal y social para la persona adolescente (Reyes Márquez, 2020). Unicef señala que la adolescencia puede dividirse en tres subetapas: adolescencia temprana, que va de los 10 a los 13 años; adolescencia media, entre los 14 a 16 años; y adolescencia tardía, que inicia en los 17 y puede extenderse hasta los 21 años. En cada una de estas subetapas es posible identificar diferentes cambios a nivel biológico y social. Del mismo modo, la adolescencia está acompañada de nuevos aprendizajes y el desarrollo de nuevas habilidades (Unicef Uruguay, s.f.).

En la adolescencia, la persona es más sensible a los cambios físicos, cognitivos y psicológicos que vive con relación a su edad biológica, y también lo es respecto de su contexto familiar y social, por lo que cualquier estímulo positivo o negativo puede incidir de manera decisiva en su desarrollo como ser humano (Reyes Márquez, 2020). En ese sentido, el marco jurídico establecido a nivel internacional y nacional provee garantías y mayor protección en virtud de esta vulnera-

¹³ Asimismo, en la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece en el artículo 1 que todo ser humano menor de 18 años es considerado niño, con excepción de aquellas legislaciones locales en donde se establezca que la mayoría de edad se alcanza antes de esta edad (Unicef, 1989).

rabilidad. Así, la familia y el Estado tienen un papel importante para garantizar los derechos de las NNA.

Diversos tratados internacionales establecen que son niños y niñas todos los menores de 18 años. Por ejemplo, la CDN o Convención, firmada por 192 países, incluyendo México, establece que un niño es todo ser humano menor de 18 años de edad (CDN, 1989, art. 1). Por eso, a lo largo de este documento se menciona de manera indistinta NNA.

En México, se considera adolescente a la persona que haya alcanzado los 12 años de edad y aún no haya cumplido los 18 (Lgdnna, 2014, art. 5). En concordancia con lo anterior, la (Lnsijpa, 2016, art 3) define como adolescente a toda persona que tenga entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad y establece una subdivisión de tres grupos etarios: de 12 años cumplidos a menos de 14 años; de 14 años cumplidos a menos de 16 años y de 16 años cumplidos a menos de 18 años.

Personas adolescentes en conflicto con la ley

De acuerdo con la UNODC, una persona adolescente se encuentra en conflicto con la ley bajo dos circunstancias (UNODC, 2008, p. 8):

- Por la comisión o acusación de la comisión de un delito.
- Cuando el sistema de justicia de adolescentes o el sistema de justicia penal de adultos se hace cargo de ellos por considerarse que están en peligro debido a su comportamiento o al entorno en el que viven.

Para el caso mexicano, la Lnsijpa (2016, art. 1) es aplicable a las personas adolescentes a las que se les atribuye la comisión de un acto tipificado como delito. Al encontrarse en conflicto con la ley, el adolescente debe enfrentar un proceso que solucione su situación ante las autoridades correspondientes conforme a los procedimientos que establece la legislación, considerando siempre el interés superior de la niñez (Ortega Soriano, 2015),¹⁴ con lo cual se potencia el reconoci-

¹⁴ El interés superior de la niñez es un principio que permite ampliar la interpretación sobre los derechos de las NNA.

miento de las personas adolescentes como titulares de derechos.

El papel de la familia es fundamental para evitar que una persona adolescente entre en conflicto con la ley, ya que se encarga de su integración social primaria (Nuñez Patiño y Alba Villalobos, 2011). Mientras que los gobiernos y la sociedad resguardan la integridad de la familia con lo que contribuyen al cuidado, protección y aseguramiento del bienestar físico y mental de la niñez, como se establece en las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil o Directrices de Riad (OHCHR, 1990). Asimismo, las Directrices de Riad señalan que los gobiernos deben tener políticas para que la niñez pueda criarse en un entorno familiar estable que le brinde bienestar, además de facilitar servicios adecuados para las familias que requieran asistencia a fin de solucionar situaciones de inestabilidad o conflicto. De esta manera, la familia y el Estado son estructuras esenciales para garantizar los derechos de la niñez y para prevenir que las y los adolescentes cometan actos que las ponga en riesgo de estar en situación de conflicto con la ley.

En México, el Estado es el ente encargado de garantizar diversos derechos a la NNA y brindar a las familias las condiciones para el cumplimiento de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 1917, art. 4). Además, el Estado, como entidad superior encargada de salvaguardar el bienestar de la población, establece las normas de convivencia bajo el compromiso de propiciar las condiciones necesarias para salvaguardar los derechos de las personas.

La Lnsijpa reconoce a las familias como unidad central de la sociedad, cuya función preventiva de los fenómenos de violencia y la delincuencia es crucial. En ese sentido, las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de apoyar a las familias para cuidar y proteger a las personas adolescentes a partir de la adopción de políticas que

permitan su desarrollo en un ambiente familiar estable, sano y de bienestar (Lnsijpa, 2016, arts. 258 y 259).

Derechos de las personas adolescentes en conflicto con la ley

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el papel de las NNA como agentes sociales, económicos, políticos, civiles y culturales, al tiempo que garantiza y establece normas mínimas para proteger los derechos de la niñez en cualquier circunstancia. Los derechos que señala la Convención pueden dividirse en cuatro dimensiones: I) Provisión, II) Protección, III) Participación y IV) Provisión y Protección específicos para poblaciones vulnerables (ver cuadro A1) (Unicef Canada, s.f.).

La dimensión de provisión refiere a los derechos básicos para la supervivencia y desarrollo pleno de la población de NNA, por ejemplo, alimentación adecuada, agua potable, vivienda y ambiente de bienestar, atención sanitaria, educación y acceso a derechos sexuales y reproductivos. Con relación a la dimensión de protección, se considera que esta población debe ser protegida de maltrato, abandono, explotación, crueldad, abusos, sustancias nocivas que perjudiquen su bienestar y todo aquello que represente un trato violento hacia las NNA.

La dimensión de participación reconoce que las NNA son capaces de pensar con un criterio propio. Por tanto, deben tomarse en cuenta sus sentimientos y aquello que les afecta. Así, resulta importante la opinión de los niños y las niñas ante cualquier circunstancia que enfrenten (*Council of Europe*, s.f.).

Por último, la dimensión de provisión y protección específicos para poblaciones vulnerables alude a la atención de grupos, como es el caso de NNA refugiados, de NNA que están en contexto de guerra, de NNA que tienen alguna discapacidad, de NNA que son indígenas o afrodescendientes, y, para el caso de interés de este informe, de personas adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley.

Derechos de la niñez		Cuadro A1
Provisión	Protección	
<ul style="list-style-type: none"> • Principio de interés superior de la niñez • Derecho a que los gobiernos definan el rango de edad de la niñez • Derecho a la identidad • Derecho a un nombre y nacionalidad • Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo • Derecho de acceso a la salud • Derecho de acceso al agua • Derecho de acceso a una alimentación adecuada • Derecho de acceso a un medio ambiente sano • Derecho de acceso a la educación • Derecho de acceso a un hogar seguro • Derecho de acceso a la vestimenta • Derecho de acceso a la asistencia social 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la no discriminación • Derecho a la privacidad • Derecho a la protección de los padres • Derecho a la protección contra el secuestro • Derecho a la protección contra la violencia • Derecho a la protección contra trabajos peligrosos • Derecho a la protección contra drogas nocivas • Derecho a la protección contra la explotación • Derecho a la protección contra el abuso sexual • Derecho a la protección contra la venta y tráfico de menores 	
Participación	Provisión y protección específicos (para poblaciones vulnerables)	
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la libertad de pensamiento y de religión • Derecho a la libertad de expresión • Derecho a la libertad de asociación o reunión • Derecho a la libertad en el uso de lenguas distintas a la oficial • Derecho de acceso al descanso, a la recreación, la cultura y las artes • Derecho de acceso a la información • Derecho de acceso a las TIC • Derecho de conocer los derechos de la infancia 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la protección en caso de guerra • Derechos de las NNA refugiados • Derechos de las NNA privados de la libertad • Derechos de las NNA que infringen la ley • Derechos de las NNA con discapacidades • Derechos de las NNA sin familia • Derechos de las NNA adoptados 	

Elaboración propia con información de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y Unicef (Canada, s.f.).

Respecto a la población adolescente en conflicto con la ley, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989, art. 37) refiere que ninguna NNA puede ser privado de su libertad de manera arbitraria, por lo que su detención debe llevarse a cabo conforme a la ley y solo puede ser utilizada como último recurso en el período más breve posible. Además, aquella persona adolescente que sea privada de su libertad debe ser tratada con dignidad tomando en consideración las necesidades particulares de su edad; debe ser separado de la población adulta que también está privada de su libertad. Tiene el derecho a la asistencia jurídica, adecuada y expedita, y a la posibilidad de apelar en todo momento la legalidad de la privación de su libertad. Todo ello considerando en todo momento el interés superior de la niñez.

La convención también estipula que, tratándose de personas adolescentes que hayan infringido la ley penal, se les deberá garantizar lo siguiente: i) presunción de inocencia hasta demostrar su culpabilidad; ii) informar

de los cargos que se le imputan (tanto al adolescente como a sus padres) y contar con asistencia jurídica adecuada; iii) llevar el proceso con celeridad; iv) no ser obligado a prestar testimonio o declararse culpable; v) llevar su proceso ante las autoridades judiciales; vi) contar con intérprete en los casos que la persona adolescente no hable la lengua oficial; vii) respetar la intimidad de las y los adolescentes durante todas las etapas del proceso penal (CND, 1989, art. 40).

En consonancia con lo anterior, se han creado diversos instrumentos para la protección de este grupo de población. Entre estos se encuentran las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores* (Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985 para la protección y bienestar del menor dentro de los sistemas de justicia. En 1990, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó otros tres instrumentos jurídicos: las *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia*

juvenil (Directrices Riad), las *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad* (Reglas de Tokio) y las *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad* (Reglas de la Habana). Asimismo, en 1997 se integraron las *Directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal* (Directrices de Viena) y en 2005 se publican las *Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos*. Estos instrumentos son relevantes porque establecen el papel que tiene el Estado para velar y hacer cumplir estas recomendaciones para el bienestar integral de las NNA en todo momento y situación.

Estos estándares son las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas* (Reglas Nelson Mandela), cuya primera parte (Reglas de aplicación general-reglas 1 a 85) es válida para la población adolescente; las *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusas y Medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes* (Reglas de Bangkok) cuyas reglas

36 a la 39 alude a las personas adolescentes recluidas; y los *Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Uso de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal* (Principios de Justicia Restaurativa) cuyo principio 13.^º establece que los y las adolescentes tendrán el derecho de ayuda de un padre o guardián.

En el contexto nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 18) señala que el sistema de justicia penal para adolescentes debe garantizar los derechos reconocidos para toda la población, los derechos que atañen a NNA, y los derechos específicos que protegen a la población adolescente en conflicto con la ley. Por su parte, la Lnsijpa (2016, art. 2) garantiza los derechos humanos de la población adolescente imputada o responsable de la comisión de un delito, haciendo explícito un conjunto de derechos específicos para las personas adolescentes que son detenidas, así como de las y los adolescentes que se encuentran en prisión preventiva o en internamiento y, de manera especial, los derechos de las madres adolescentes con medida de internamiento.

B. Alineación de los derechos de las personas adolescentes que establece la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con el marco normativo internacional en la materia

Artículo de la Lnsijpa	Derecho al que refiere	Artículo, Regla, Directriz o Principio							
		Convención sobre los Derechos del Niño	Reglas de la Habana	Reglas de Beijing	Reglas de Tokio	Directrices de Viena	Reglas de Bangkok	Reglas Mandela	Principios Justicia Restaurativa
12	Interés superior de la niñez	3				8			
35	Protección a la intimidad	40	87e	8	3.11				
37	Registro de procesos			21.2					
38	Garantías de detención			10					
39	Prohibición de incomunicación							44.1 y 92	
40, 46.III y IV	Recibir Información de cada aspecto de su proceso penal	40	24			11b			13b
41	Defensa técnica especializada			15					
42	Presencia y acompañamiento de la persona responsable o por persona en quien confie			15					
43	Derecho a ser escuchado	12							
44	Aplicación de ajustes razonables al procedimiento	40							
45	Abstención de declarar	40							
46. I	No ser privados o limitados en el ejercicio de sus derechos y garantías	2							
46.II	Derecho a que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica		1						
46.V	No recibir castigos corporales ni de cualquier tipo de medida que vulnere sus derechos o ponga en peligro su salud física o mental		67						
46.VI	Asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo	24	51					23.1 a 26	
46.VII	Alimentación nutritiva, adecuada y suficiente para su desarrollo	24	37					20.1	
46.VII	Vestimenta suficiente y digna que garantece su salud y formación integral		36					17.1	

(Continúa)

Artículo de la Lnsijpa	Derecho al que refiere	Convención sobre los Derechos del Niño	Reglas de la Habana	Reglas de Beijing	Reglas de Tokio	Directrices de Viena	Reglas de Bangkok	Reglas Mandela	Principios Justicia Restaurativa
46. VIII	Suministro de agua suficiente, salubre, aceptable y permanente para su consumo y cuidado personal	24	37						
46.IX	Suministro de artículos de aseo diario necesarios							15	
46.X	Recibir visitas frecuentes y de conformidad con el Reglamento aplicable	9	60					37	
46.XI	Salir del Centro Especializado bajo las medidas de seguridad pertinentes cuando deba recibir atención médica especializada y acudir al sepelio de sus ascendientes o descendientes en primer grado, su cónyuge, concubina o concubinario, así como para visitarlos en su lecho de muerte		59						
46.XII	Contacto con el exterior a través de programas y actividades		59						
46.XIII	Realizar actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, bajo supervisión especializada		47					78	
46.XIV	Tener una convivencia armónica, segura y ordenada		66						
46.XV	No ser controlados con fuerza o con instrumentos de coerción, salvo algunas excepciones establecidas por la Lnsijpa		63						
46.XVI	Efectuar peticiones o quejas por escrito, y en casos urgentes, por cualquier medio a las instancias correspondientes		75						
46.XVII	Ser recibidos en audiencia por los servidores públicos del Centro Especializado, así como formular, entregar o exponer personalmente, en forma pacífica y respetuosa, peticiones y quejas, las cuales se responderán en un plazo máximo de cinco días hábiles		75 y 76						

(Continúa)

Artículo de la Lnsijpa	Derecho al que refiere	Convención sobre los Derechos del Niño	Reglas de la Habana	Reglas de Beijing	Reglas de Tokio	Directrices de Viena	Reglas de Bangkok	Reglas Mandela	Principios Justicia Restaurativa
46.XVIII	A que toda limitación de sus derechos sólo pueda imponerse cuando tenga como objetivo garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras		66						
47	Alojamiento adecuado		29						
48	Incidir en el Plan Individualizado	12							
49	Cercanía con sus familiares	9							
50	Acceso a medios de información	27	62					39	
51	Educación. Cursar el nivel educativo que le corresponda y recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión	20 y 28	38, 42 y 47						
52	Equivalencia para el acceso al derecho a la salud	24	49					22.1 a 26	
54	Prohibición de aislamiento		67						
55	Recibir visita íntima. Cuando se acredite concubinato o cuando se trate de personas mayores de dieciocho años							27	
56	Capacitación para el trabajo		45 y 79						
57.I	Solicitar que la examine personal médico del sexo femenino. Si pese a lo solicitado, la atención médica es realizada por personal médico de sexo masculino, deberá estar presente personal de sexo femenino							10	
57.II	Instalaciones dignas y seguras y con los artículos necesarios para satisfacer las necesidades propias de su sexo	3	31 a 34						
57.III	Valoración médica al ingresar		50						
57.IV	Atención médica especializada durante el cumplimiento de la medida		49 y 51					38 y 39	
Derechos aplicables a las madres adolescentes con medida de internamiento									
53 y 57.II	Conservar la custodia de sus hijas e hijos menores de tres años en lugares adecuados. Asimismo, tendrán derecho a recibir los insumos y servicios para su desarrollo							42 y 51	23.1

(Continúa)

Artículo de la Lnsjpa	Derecho al que refiere	Convención sobre los Derechos del Niño	Reglas de la Habana	Reglas de Beijing	Reglas de Tokio	Directrices de Viena	Reglas de Bangkok	Reglas Mandela	Principios Justicia Restaurativa
57.I	Maternidad, parto, puerperio y lactancia						42 y 48		
57.III	Acceder a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado						42 y 50		
57.IV	Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Especializado y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Administrativa establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño, ante lo cual se notificará a la Procuraduría de Protección competente						9 y 42		

Fuente: elaboración propia con información de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Uso de Programas de Justicia Restaurativa en Materia penal, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad ("Reglas de la Habana"), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad ("Reglas de Tokio"), las Directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal ("Directrices de Viena") y las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes ("Reglas de Bangkok").

C. Convención sobre los Derechos del Niño

Fecha de aprobación	20 de noviembre de 1989		
Objetivo	Promover y proteger los derechos de la infancia.		
Alcance	Todo ser humano menor de dieciocho años.		
Disponible en	cdn.un.org		
Estructura			
<ul style="list-style-type: none"> • Preámbulo • Parte I (Derechos del niño y obligaciones del Estado): arts. 1 al 41 • Parte II (Aplicación y entrada en vigor): arts. 42 al 45 • Parte III (Adhesión): arts. 46 al 54 			
Resumen			
<ul style="list-style-type: none"> • Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños y niñas (sin excepción), y es obligación del Estado proteger al niño de toda forma de discriminación. • Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. • Es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención. • Los Estados Parte se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención y a presentar informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos. 			
Derechos que contempla			
<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la no discriminación • Derecho a la prioridad • Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo • Derecho a un nombre y nacionalidad • Derecho a una identidad • Derecho a vivir en familia • Derecho a mantener contacto con sus padres en caso de que vivan en países diferentes • Derecho a la protección contra el secuestro • Derecho a opinar libremente sobre situaciones que le afectan directamente • Derecho a compartir libremente sus ideas • Derecho a la libertad de pensamiento y religión • Derecho a la protección de la privacidad • Derecho de acceso a la información • Derecho a ser criado por sus padres • Derecho a la protección contra la violencia • Derecho a ser cuidado por personas que respeten su religión, cultura, idioma y otros aspectos en situaciones en la que los padres no pueden proveer ese cuidado • Derecho de las niñas y los niños que son adoptados • Derecho a recibir ayuda y protección en caso de migración • Derecho a la inclusión de niños y niñas con alguna discapacidad • Derecho a la salud, agua limpia, alimentos saludables y un ambiente seguro para vivir • Derecho a supervisiones regulares en casos en los que las niñas y niños no viven con su familia • Derecho a comida, vestimenta y un hogar seguro </td><td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de asociación y reunión • Derecho a recibir apoyo social y económico para asegurar la satisfacción de las necesidades de las niñas, niños y sus familias • Derecho a la educación de calidad • Derecho a una educación que ayude al desarrollo de talentos y habilidades • Derecho a la protección de minorías en términos de cultura, idioma y religión • Derecho al descanso, al juego, a la cultura y a las artes • Derecho a la protección contra la realización de trabajos peligrosos o que dificultan la educación, el descanso y esparcimiento • Derecho a la protección contra el consumo, producción, venta y distribución de drogas nocivas • Derecho a la protección contra la explotación sexual • Derechos a la prevención y protección contra el tráfico humano • Derechos de protección contra la explotación de cualquier tipo • Derecho de protección de las niñas y niños en detención • Derecho de protección durante una guerra • Derecho a recibir ayuda en caso de haber resultado lastimados, descuidados, maltratados o afectados por la guerra • Derecho de protección de las niñas y niños en conflicto con la ley • Derecho a la aplicación de la ley más favorable </td></tr> </table>		<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la no discriminación • Derecho a la prioridad • Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo • Derecho a un nombre y nacionalidad • Derecho a una identidad • Derecho a vivir en familia • Derecho a mantener contacto con sus padres en caso de que vivan en países diferentes • Derecho a la protección contra el secuestro • Derecho a opinar libremente sobre situaciones que le afectan directamente • Derecho a compartir libremente sus ideas • Derecho a la libertad de pensamiento y religión • Derecho a la protección de la privacidad • Derecho de acceso a la información • Derecho a ser criado por sus padres • Derecho a la protección contra la violencia • Derecho a ser cuidado por personas que respeten su religión, cultura, idioma y otros aspectos en situaciones en la que los padres no pueden proveer ese cuidado • Derecho de las niñas y los niños que son adoptados • Derecho a recibir ayuda y protección en caso de migración • Derecho a la inclusión de niños y niñas con alguna discapacidad • Derecho a la salud, agua limpia, alimentos saludables y un ambiente seguro para vivir • Derecho a supervisiones regulares en casos en los que las niñas y niños no viven con su familia • Derecho a comida, vestimenta y un hogar seguro 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de asociación y reunión • Derecho a recibir apoyo social y económico para asegurar la satisfacción de las necesidades de las niñas, niños y sus familias • Derecho a la educación de calidad • Derecho a una educación que ayude al desarrollo de talentos y habilidades • Derecho a la protección de minorías en términos de cultura, idioma y religión • Derecho al descanso, al juego, a la cultura y a las artes • Derecho a la protección contra la realización de trabajos peligrosos o que dificultan la educación, el descanso y esparcimiento • Derecho a la protección contra el consumo, producción, venta y distribución de drogas nocivas • Derecho a la protección contra la explotación sexual • Derechos a la prevención y protección contra el tráfico humano • Derechos de protección contra la explotación de cualquier tipo • Derecho de protección de las niñas y niños en detención • Derecho de protección durante una guerra • Derecho a recibir ayuda en caso de haber resultado lastimados, descuidados, maltratados o afectados por la guerra • Derecho de protección de las niñas y niños en conflicto con la ley • Derecho a la aplicación de la ley más favorable
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la no discriminación • Derecho a la prioridad • Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo • Derecho a un nombre y nacionalidad • Derecho a una identidad • Derecho a vivir en familia • Derecho a mantener contacto con sus padres en caso de que vivan en países diferentes • Derecho a la protección contra el secuestro • Derecho a opinar libremente sobre situaciones que le afectan directamente • Derecho a compartir libremente sus ideas • Derecho a la libertad de pensamiento y religión • Derecho a la protección de la privacidad • Derecho de acceso a la información • Derecho a ser criado por sus padres • Derecho a la protección contra la violencia • Derecho a ser cuidado por personas que respeten su religión, cultura, idioma y otros aspectos en situaciones en la que los padres no pueden proveer ese cuidado • Derecho de las niñas y los niños que son adoptados • Derecho a recibir ayuda y protección en caso de migración • Derecho a la inclusión de niños y niñas con alguna discapacidad • Derecho a la salud, agua limpia, alimentos saludables y un ambiente seguro para vivir • Derecho a supervisiones regulares en casos en los que las niñas y niños no viven con su familia • Derecho a comida, vestimenta y un hogar seguro 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de asociación y reunión • Derecho a recibir apoyo social y económico para asegurar la satisfacción de las necesidades de las niñas, niños y sus familias • Derecho a la educación de calidad • Derecho a una educación que ayude al desarrollo de talentos y habilidades • Derecho a la protección de minorías en términos de cultura, idioma y religión • Derecho al descanso, al juego, a la cultura y a las artes • Derecho a la protección contra la realización de trabajos peligrosos o que dificultan la educación, el descanso y esparcimiento • Derecho a la protección contra el consumo, producción, venta y distribución de drogas nocivas • Derecho a la protección contra la explotación sexual • Derechos a la prevención y protección contra el tráfico humano • Derechos de protección contra la explotación de cualquier tipo • Derecho de protección de las niñas y niños en detención • Derecho de protección durante una guerra • Derecho a recibir ayuda en caso de haber resultado lastimados, descuidados, maltratados o afectados por la guerra • Derecho de protección de las niñas y niños en conflicto con la ley • Derecho a la aplicación de la ley más favorable 		

D. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)

Fecha de aprobación	14 de diciembre de 1990		
Alcance	Todo ser humano menor de dieciocho años.		
Objetivo	Formular criterios para reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien a través de favorecer la socialización e integración de todos los niños, niñas y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral.		
Disponible en	Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) OHCHR		
Estructura			
<ul style="list-style-type: none"> • Principios fundamentales • Alcance de las directrices • Prevención general • Procesos de socialización • Legislación y administración de la justicia de personas adolescentes • Investigación, formulación de normas y coordinación 			
Resumen			
<ul style="list-style-type: none"> • Los planes generales de prevención deben contener: análisis del problema; mecanismos para la coordinación de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales; participación de la comunidad mediante servicios y programas; estrecha cooperación interdisciplinaria; participación de los jóvenes, etc. • Prestar especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños, niñas y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias. • Solo deberá recluirse a los jóvenes en instituciones como último recurso y por el período mínimo necesario, y deberá darse máxima importancia a los propios intereses del joven. 			
Derechos que contempla			
<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho al bienestar físico y mental • Derecho a la igualdad sustantiva • Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados • Derecho a la familia • Derecho a la educación • Derecho a la participación • Derecho a la seguridad • Derecho a un desarrollo integral • Derecho a un nivel de vida adecuado • Derecho de protección contra el desplazamiento poblacional • Derecho a ser informado • Derecho a la vivienda adecuada • Derecho a comida, vestimenta y un hogar seguro </td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a ser protegido contra el consumo y tráfico de drogas • Derecho a la asistencia social • Derecho a la salud • Derecho a una vida libre de la violencia • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Derecho a la aplicación de la ley más adecuada • Derecho a ser protegido contra el abuso y la explotación sexual • Derecho a ser protegido contra la tortura y en situación de privación de la libertad • Derecho a ser protegido contra los malos tratos </td> </tr> </table>		<ul style="list-style-type: none"> • Derecho al bienestar físico y mental • Derecho a la igualdad sustantiva • Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados • Derecho a la familia • Derecho a la educación • Derecho a la participación • Derecho a la seguridad • Derecho a un desarrollo integral • Derecho a un nivel de vida adecuado • Derecho de protección contra el desplazamiento poblacional • Derecho a ser informado • Derecho a la vivienda adecuada • Derecho a comida, vestimenta y un hogar seguro 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a ser protegido contra el consumo y tráfico de drogas • Derecho a la asistencia social • Derecho a la salud • Derecho a una vida libre de la violencia • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Derecho a la aplicación de la ley más adecuada • Derecho a ser protegido contra el abuso y la explotación sexual • Derecho a ser protegido contra la tortura y en situación de privación de la libertad • Derecho a ser protegido contra los malos tratos
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho al bienestar físico y mental • Derecho a la igualdad sustantiva • Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados • Derecho a la familia • Derecho a la educación • Derecho a la participación • Derecho a la seguridad • Derecho a un desarrollo integral • Derecho a un nivel de vida adecuado • Derecho de protección contra el desplazamiento poblacional • Derecho a ser informado • Derecho a la vivienda adecuada • Derecho a comida, vestimenta y un hogar seguro 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a ser protegido contra el consumo y tráfico de drogas • Derecho a la asistencia social • Derecho a la salud • Derecho a una vida libre de la violencia • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Derecho a la aplicación de la ley más adecuada • Derecho a ser protegido contra el abuso y la explotación sexual • Derecho a ser protegido contra la tortura y en situación de privación de la libertad • Derecho a ser protegido contra los malos tratos 		

E. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)

Fecha de aprobación	28 de noviembre de 1985		
Objetivo	Promover el bienestar del menor de edad en la mayor medida posible, permitiendo así reducir al mínimo el número de casos en que haya intervención del sistema de justicia de personas adolescentes y, a su vez, la reducción al mínimo de los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención.		
Alcance	Población menor de edad que se encuentren en conflicto con la ley. El establecimiento del rango de edad depende del sistema jurídico nacional, lo que significa que la noción de "menor" se puede aplicar a personas de edades muy diferentes, que van de los 7 años hasta los 18 años o más.		
Disponible en	Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) OHCHR		
Estructura			
<ul style="list-style-type: none"> • Principios generales • Investigación y procesamiento • De la sentencia y la resolución • Tratamiento fuera de los establecimientos penitenciarios • Tratamiento en establecimientos penitenciarios • Investigación, planificación y formulación y evaluación de políticas 			
Resumen			
<ul style="list-style-type: none"> • Las reglas se aplican según el contexto del país, así como de manera imparcial y sin distinción. • En todas las etapas del proceso se respetarán garantías procesales básicas y el derecho a la intimidad. • La autoridad competente examinará sin demora la posibilidad de poner en libertad al menor. • La prisión preventiva y el confinamiento de personas adolescentes en establecimientos penitenciarios se aplicará como último recurso y durante el plazo más breve posible. • El procedimiento favorecerá los intereses del menor y se sustanciará en un ambiente de comprensión, que permita que el menor participe en él y se exprese libremente. • Todos los casos se tramitarán de manera expedita y sin demoras innecesarias. • Procurar proporcionar a la población adolescente asistencia para facilitar el proceso de rehabilitación y permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad. 			
Derechos que contempla			
<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la participación • Derecho a ser informado • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Derecho a la aplicación de la ley más adecuada • Derecho a la prioridad • Derecho al bienestar físico y mental • Derecho a la educación • Derecho a un desarrollo integral • Derecho a una vida libre de la violencia • Derecho a la igualdad sustantiva • Derecho a la seguridad • Derecho a ser notificado de las acusaciones • Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados </td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la presunción de inocencia • Derecho a no responder • Derecho a la presencia de los padres o tutores en todas las etapas del proceso penal • Derecho a la confrontación con los testigos • Derecho de apelación ante una autoridad • Derecho a la intimidad • Derecho a hacerse representar por un asesor jurídico durante todo el proceso o a solicitar asistencia jurídica gratuita • Derecho a la celeridad procesal • Derecho a la salud • Derecho a la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física de acuerdo con su edad, sexo y características individuales </td> </tr> </table>		<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la participación • Derecho a ser informado • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Derecho a la aplicación de la ley más adecuada • Derecho a la prioridad • Derecho al bienestar físico y mental • Derecho a la educación • Derecho a un desarrollo integral • Derecho a una vida libre de la violencia • Derecho a la igualdad sustantiva • Derecho a la seguridad • Derecho a ser notificado de las acusaciones • Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la presunción de inocencia • Derecho a no responder • Derecho a la presencia de los padres o tutores en todas las etapas del proceso penal • Derecho a la confrontación con los testigos • Derecho de apelación ante una autoridad • Derecho a la intimidad • Derecho a hacerse representar por un asesor jurídico durante todo el proceso o a solicitar asistencia jurídica gratuita • Derecho a la celeridad procesal • Derecho a la salud • Derecho a la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física de acuerdo con su edad, sexo y características individuales
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la participación • Derecho a ser informado • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Derecho a la aplicación de la ley más adecuada • Derecho a la prioridad • Derecho al bienestar físico y mental • Derecho a la educación • Derecho a un desarrollo integral • Derecho a una vida libre de la violencia • Derecho a la igualdad sustantiva • Derecho a la seguridad • Derecho a ser notificado de las acusaciones • Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la presunción de inocencia • Derecho a no responder • Derecho a la presencia de los padres o tutores en todas las etapas del proceso penal • Derecho a la confrontación con los testigos • Derecho de apelación ante una autoridad • Derecho a la intimidad • Derecho a hacerse representar por un asesor jurídico durante todo el proceso o a solicitar asistencia jurídica gratuita • Derecho a la celeridad procesal • Derecho a la salud • Derecho a la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física de acuerdo con su edad, sexo y características individuales 		

F. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de la Habana)

Fecha de aprobación	14 de diciembre de 1990
Objetivo	Establecer normas mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para la protección de la población adolescente privada de libertad en todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad.
Alcance	Toda persona menor de 18 años que se encuentre privada de la libertad por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública. Cabe señalar que la edad límite por debajo de la cual no se permitirá privar a un niño de su libertad debe fijarse por ley. La familia o el tutor del menor.
Disponible en	Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, 1990. A/RES/45/113 (acnur.org)
Estructura	
<ul style="list-style-type: none"> Perspectivas fundamentales Alcance y aplicación de las reglas Población adolescente detenida o en prisión preventiva La administración de los centros de internamiento para personas adolescentes 	
Resumen	
<ul style="list-style-type: none"> Las reglas deben aplicarse imparcialmente, en el contexto de las condiciones de cada Estado miembro y a todos los centros de detención en donde haya personas adolescentes. En lo posible, evitar y limitar a circunstancias excepcionales la detención de personas adolescentes. Tras la admisión, se preparará un informe psicológico y social. El criterio principal para separar a los grupos de personas adolescentes es el tipo de asistencia que mejor se adapte a sus necesidades. Los diplomas o certificados de estudios no deben indicar la condición de reclusión. Se debe garantizar una comunicación adecuada con el mundo exterior. Las medidas y procedimientos disciplinarios deberán contribuir a la seguridad y a una vida comunitaria ordenada y ser compatibles con el respeto de la dignidad inherente del menor. Los locales y servicios dentro de los centros de detención deben satisfacer las exigencias de higiene y dignidad humana. 	
Derechos que contempla	
<ul style="list-style-type: none"> Derecho al bienestar físico y mental Derecho a la rehabilitación y reintegración social Derecho a un desarrollo integral Derecho a la igualdad sustantiva Derecho a la intimidad Derecho a la seguridad Derecho a hacerse representar por un asesor jurídico durante todo el proceso o a solicitar asistencia jurídica gratuita Derecho a la salud Derecho a la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física de acuerdo con su edad, sexo y características individuales Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados Derecho a ser informado Derecho a ser protegido contra la tortura Derecho a la presunción de inocencia Derecho a efectuar un trabajo remunerado Derecho a la educación Derecho al juego y al descanso Derecho a la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física de acuerdo con su edad, sexo y características individuales Derecho al entretenimiento y al descanso Derecho a contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de la higiene y de la dignidad humana Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión 	
<ul style="list-style-type: none"> Derecho a instalaciones sanitarias adecuadas y situadas de modo que el menor pueda satisfacer sus necesidades físicas en la intimidad y en forma aseada y decente Derecho a prendas personales apropiadas al clima y suficientes para mantenerlos en buena salud Derecho a una alimentación adecuada que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud y, en la medida de lo posible, las exigencias religiosas y culturales Derecho a recibir visitas regulares y frecuentes Derecho a comunicarse por escrito o por teléfono, al menos dos veces por semana, con la persona de su elección Derecho a una vida comunitaria ordenada y segura Derecho de protección contra medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor Derecho a formular y presentar una petición o queja a la administración central de los establecimientos para personas adolescentes, a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente, y a ser informado sin demora de la respuesta Derecho de protección de la salud física y mental Derecho de protección contra la explotación y el maltrato físico, sexual y emocional 	

G. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)

Fecha de aprobación	14 de diciembre de 1990		
Objetivo	Fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento del delincuente, así como fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad.		
Alcance	Todas las personas sometidas a acusación, juicio o cumplimiento de una sentencia, en todas las fases de la administración de la justicia penal.		
Disponible en	Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) OHCHR		
Estructura			
<ul style="list-style-type: none"> • Principios generales • Fase anterior al juicio • Fase de juicio y sentencia • Fase posterior a la sentencia • Aplicación de las medidas no privativas de la libertad • Personal • Voluntarios y otros recursos comunitarios • Investigación, planificación y formulación y evaluación de políticas 			
Resumen			
<ul style="list-style-type: none"> • Las reglas se aplican considerando las condiciones de cada país, así como los propósitos y objetivos de su sistema de justicia penal; y a todas las personas sometidas a acusación, juicio o cumplimiento de una sentencia. El fracaso de una medida no privativa de la libertad no significará automáticamente la imposición de una medida privativa de la libertad. • Buscan alcanzar un equilibrio entre los derechos de los delincuentes, de las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito. • La selección de una medida no privativa de la libertad se basará en los criterios establecidos con respecto al tipo y gravedad del delito, la personalidad y los antecedentes del delincuente, los objetivos de la condena, los derechos de las víctimas y la dignidad del delincuente. • Se brindará a los delincuentes, cuando sea necesario, asistencia psicológica, social y material y oportunidades para fortalecer los vínculos con la comunidad y facilitar su reinserción social. • Las personas designadas para aplicar las medidas no privativas de la libertad deberán ser personas aptas para la función. 			
Derechos que contempla			
<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la igualdad sustantiva • Derecho a formular y presentar una petición o queja ante la autoridad judicial u otra autoridad competente e independiente sobre cuestiones que afecten a sus derechos individuales en la aplicación de las medidas no privativas de la libertad • Derecho a la intimidad • Derecho a la rehabilitación y reintegración social </td><td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la asistencia psicológica, social y material • Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados • Derecho a ser informado • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Derecho al asesoramiento • Derecho de apelación ante una autoridad </td></tr> </table>		<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la igualdad sustantiva • Derecho a formular y presentar una petición o queja ante la autoridad judicial u otra autoridad competente e independiente sobre cuestiones que afecten a sus derechos individuales en la aplicación de las medidas no privativas de la libertad • Derecho a la intimidad • Derecho a la rehabilitación y reintegración social 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la asistencia psicológica, social y material • Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados • Derecho a ser informado • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Derecho al asesoramiento • Derecho de apelación ante una autoridad
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la igualdad sustantiva • Derecho a formular y presentar una petición o queja ante la autoridad judicial u otra autoridad competente e independiente sobre cuestiones que afecten a sus derechos individuales en la aplicación de las medidas no privativas de la libertad • Derecho a la intimidad • Derecho a la rehabilitación y reintegración social 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la asistencia psicológica, social y material • Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados • Derecho a ser informado • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Derecho al asesoramiento • Derecho de apelación ante una autoridad 		

H. Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (Directrices de Viena)

Fecha de aprobación	21 de julio de 1997		
Objetivo	Servir de marco para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño y hacer cumplir los objetivos de esta bajo el contexto de la administración de justicia de personas adolescentes y facilitar la prestación de asistencia a los Estados Parte para la aplicación eficaz de la Convención e instrumentos conexos.		
Alcance	Todo ser humano menor de dieciocho años que se encuentre dentro del sistema de justicia penal, ya sea bajo el estatus de perpetrador o como víctima y/o testigo de delitos.		
Disponible en	Niños entre el Sistema Judicial Penal (1997).pdf (icrc.org)		
Estructura			
<ul style="list-style-type: none"> Metas, objetivos y consideraciones básicas Planes para la aplicación de la convención sobre los derechos y la utilización y aplicación de las reglas y normas internacionales en materia de justicia de personas adolescentes Planes orientados a las niñas y los niños como víctimas y testigos 			
Resumen			
<ul style="list-style-type: none"> Se deben asignar recursos suficientes y se deben utilizar eficientemente. Otorgar prioridad a la creación de organismos y programas de asistencia jurídica y de otra índole a los niños y niñas. Debe reducirse el ingreso de niños y niñas en instituciones de régimen cerrado. Facilitar que se mantenga un vínculo entre el menor detenido y su familia y su comunidad. Todas las personas en contacto con niños y niñas en el sistema de justicia penal deberán recibir educación y capacitación en materia de derechos humanos, de derechos del niño y niña, así como de otras reglas y normas de la ONU en materia de justicia de personas adolescentes. Se invita a los Estados parte a que presenten información, datos e indicadores sobre la aplicación de la Convención y de las reglas y normas de las ONU en materia de justicia para adolescentes. Los Estados deben comprometerse a velar por que los niños y niñas víctimas y testigos de delitos dispongan de un acceso apropiado a la justicia y de un tratamiento equitativo, resarcimiento, indemnización y asistencia social. 			
Derechos que contempla			
<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> Derecho a la igualdad sustantiva Derecho a la intimidad Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados Derecho a hacerse representar por un asesor jurídico durante todo el proceso o a solicitar asistencia jurídica gratuita Derecho a la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física de acuerdo con su edad, sexo y características individuales </td> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> Derecho a la rehabilitación y reintegración social Derecho a una vida libre de la violencia Derecho de protección de los niños víctimas y testigos de delitos Derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una rápida reparación Derecho a ser informado Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso Derecho a participar activamente en la sociedad y a contribuir a ella </td> </tr> </table>		<ul style="list-style-type: none"> Derecho a la igualdad sustantiva Derecho a la intimidad Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados Derecho a hacerse representar por un asesor jurídico durante todo el proceso o a solicitar asistencia jurídica gratuita Derecho a la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física de acuerdo con su edad, sexo y características individuales 	<ul style="list-style-type: none"> Derecho a la rehabilitación y reintegración social Derecho a una vida libre de la violencia Derecho de protección de los niños víctimas y testigos de delitos Derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una rápida reparación Derecho a ser informado Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso Derecho a participar activamente en la sociedad y a contribuir a ella
<ul style="list-style-type: none"> Derecho a la igualdad sustantiva Derecho a la intimidad Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados Derecho a hacerse representar por un asesor jurídico durante todo el proceso o a solicitar asistencia jurídica gratuita Derecho a la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física de acuerdo con su edad, sexo y características individuales 	<ul style="list-style-type: none"> Derecho a la rehabilitación y reintegración social Derecho a una vida libre de la violencia Derecho de protección de los niños víctimas y testigos de delitos Derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una rápida reparación Derecho a ser informado Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso Derecho a participar activamente en la sociedad y a contribuir a ella 		

I. Principios básicos de las Naciones Unidas sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal (Principios de Justicia Restaurativa)

Fecha de aprobación	24 de julio del 2002		
Objetivo	Ofrecer una guía importante para los creadores de políticas, las organizaciones comunitarias y los funcionarios de la justicia penal involucrados en el desarrollo de respuestas de justicia restaurativa a la delincuencia en su sociedad.		
Alcance	Víctimas y delincuentes que bajo consentimiento decidan optar por un programa de justicia restaurativa en cualquier etapa del sistema de justicia penal, sujetos a las leyes nacionales.		
Disponible en	Manual sobre programas de justicia restaurativa (unodc.org)		
Estructura			
<ul style="list-style-type: none">• Preámbulo• Uso de términos• Uso de los programas de justicia restaurativa• Operación de los programas de justicia restaurativa• Desarrollo continuo de los programas de justicia restaurativa• Cláusula de excepción			
Resumen			
<ul style="list-style-type: none">• Participación de la víctima y el delincuente y, cuando es adecuado, un tercero perteneciente a la comunidad afectada en la resolución de asuntos derivados del crimen, generalmente con ayuda de un facilitador.• Los programas de justicia restaurativa pueden usarse en cualquier etapa del sistema de justicia penal; con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y del delincuente.• Los Estados miembro deben considerar establecer lineamientos y estándares con base en los principios básicos establecidos• Garantizar justicia al delincuente y a la víctima.• Debe haber consultas entre las autoridades de justicia penal y los administradores de los programas para mejorar la efectividad de los procesos.• Los Estados miembro deben promover la investigación y la evaluación de los programas.			
Derechos que contempla			
<table border="0"><tr><td style="vertical-align: top;"><ul style="list-style-type: none">• Derecho a la reintegración social• Derecho a la igualdad sustantiva• Derecho a la intimidad• Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados• Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso• Derecho a la confidencialidad del proceso</td><td style="vertical-align: top;"><ul style="list-style-type: none">• Derecho de consultar con consejo legal relacionado con el proceso restaurativo y cuando sea necesario, a la traducción y/o interpretación• En el caso de que se trate de menores de edad, estos tienen derecho de ayuda de un parent o guardián• Derecho a ser informado</td></tr></table>		<ul style="list-style-type: none">• Derecho a la reintegración social• Derecho a la igualdad sustantiva• Derecho a la intimidad• Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados• Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso• Derecho a la confidencialidad del proceso	<ul style="list-style-type: none">• Derecho de consultar con consejo legal relacionado con el proceso restaurativo y cuando sea necesario, a la traducción y/o interpretación• En el caso de que se trate de menores de edad, estos tienen derecho de ayuda de un parent o guardián• Derecho a ser informado
<ul style="list-style-type: none">• Derecho a la reintegración social• Derecho a la igualdad sustantiva• Derecho a la intimidad• Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados• Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso• Derecho a la confidencialidad del proceso	<ul style="list-style-type: none">• Derecho de consultar con consejo legal relacionado con el proceso restaurativo y cuando sea necesario, a la traducción y/o interpretación• En el caso de que se trate de menores de edad, estos tienen derecho de ayuda de un parent o guardián• Derecho a ser informado		

J. Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos

Fecha de aprobación	22 de julio del 2005		
Objetivo	Establecer prácticas adecuadas basadas en el consenso respecto de los conocimientos contemporáneos y las reglas, normas y principios regionales e internacionales pertinentes en asuntos concernientes a los niños y niñas víctimas y testigos de delitos.		
Alcance	Población de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que sean víctimas o testigos de delitos, independientemente de su papel en el delito o en el enjuiciamiento del presunto delincuente o grupo de delincuentes.		
Disponible en	For STPU (Oct. 12, 00 _afternoon) (un.org)		
Estructura			
<ul style="list-style-type: none"> • Objetivos • Consideraciones especiales • Principios • Definiciones • Derechos • Aplicación 			
Resumen			
<ul style="list-style-type: none"> • Con el fin de garantizar justicia para los niños y niñas víctimas y testigos de delitos, se deben respetar los principios de dignidad, no discriminación, interés superior del niño y niña, protección, desarrollo armonioso y derecho a la participación. • Se deberá impartir a los profesionales que trabajen con estos niños y niñas capacitación, educación e información adecuadas. • Promoción de la cooperación internacional para facilitar la recopilación y el intercambio de información y la detección e investigación de los delitos transnacionales que impliquen a niños y niñas como víctimas y testigos, así como el enjuiciamiento de quienes los cometan. • Utilización de las Directrices como base para la formulación de leyes, políticas, normas y protocolos en aras de ayudar a los niños y niñas víctimas y testigos en el proceso de justicia. 			
Derechos que contempla			
<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la reintegración social • Derecho a la igualdad sustantiva • Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados • Derecho de prioridad • Derecho a la vida y la supervivencia • Derecho a la protección contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el abuso o el descuido físico, psicológico, mental y emocional • Derecho a crecer en un ambiente armonioso • Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social </td><td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la participación • Derecho a un trato digno y comprensivo • Derecho a la protección contra la discriminación • Derecho a ser informado • Derecho a ser oído y a expresar opiniones y preocupaciones • Derecho a una asistencia eficaz • Derecho a la intimidad • Derecho a ser protegido de sufrimientos durante el proceso de justicia • Derecho a la seguridad • Derecho a la reparación • Derecho a medidas preventivas especiales </td></tr> </table>		<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la reintegración social • Derecho a la igualdad sustantiva • Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados • Derecho de prioridad • Derecho a la vida y la supervivencia • Derecho a la protección contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el abuso o el descuido físico, psicológico, mental y emocional • Derecho a crecer en un ambiente armonioso • Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la participación • Derecho a un trato digno y comprensivo • Derecho a la protección contra la discriminación • Derecho a ser informado • Derecho a ser oído y a expresar opiniones y preocupaciones • Derecho a una asistencia eficaz • Derecho a la intimidad • Derecho a ser protegido de sufrimientos durante el proceso de justicia • Derecho a la seguridad • Derecho a la reparación • Derecho a medidas preventivas especiales
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la reintegración social • Derecho a la igualdad sustantiva • Derecho a expresar su opinión y a ser escuchados • Derecho de prioridad • Derecho a la vida y la supervivencia • Derecho a la protección contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el abuso o el descuido físico, psicológico, mental y emocional • Derecho a crecer en un ambiente armonioso • Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la participación • Derecho a un trato digno y comprensivo • Derecho a la protección contra la discriminación • Derecho a ser informado • Derecho a ser oído y a expresar opiniones y preocupaciones • Derecho a una asistencia eficaz • Derecho a la intimidad • Derecho a ser protegido de sufrimientos durante el proceso de justicia • Derecho a la seguridad • Derecho a la reparación • Derecho a medidas preventivas especiales 		

K. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)

Fecha de aprobación	16 de marzo del 2011		
Objetivo	Complementar las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas de Tokio en relación con las consideraciones específicas que deben aplicarse a las mujeres en privación de la libertad o que se encuentran cumpliendo alguna medida sustitutiva del encarcelamiento.		
Alcance	Toda mujer en privación de la libertad o que se encuentran cumpliendo alguna medida sustitutiva del encarcelamiento y sus hijos. Toda persona privada de la libertad con responsabilidades maternas y paternas.		
Disponible en	Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf (unodc.org)		
Estructura			
<ul style="list-style-type: none"> • Resolución • Observaciones preliminares • Introducción • Reglas de aplicación general (reglas 1 a 39) • Reglas aplicables a categorías especiales (reglas 40 a 56) • Medidas no privativas de la libertad (reglas 57 a 66) • Investigación, planificación, evaluación y sensibilización pública (reglas 67 a 70) 			
Resumen			
<ul style="list-style-type: none"> • Las presentes reglas no sustituyen a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos ni las Reglas de Tokio. • Algunas de las reglas se aplican igualmente a las personas reclusas y delincuentes que son padres o madres. • En el momento del ingreso, se deberá consignar el número de los hijos o hijas de las mujeres que ingresan en prisión y su información personal. • En lo posible, las reclusas serán enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar. • Capacitar al personal de los centros para atender las necesidades especiales de las reclusas. • Reconocer las distintas necesidades de las reclusas con diversas tradiciones religiosas y culturales. • En general, se utilizarán medios de protección que no supongan privación de la libertad. • Procurar organizar y promover investigaciones exhaustivas y orientadas a los resultados sobre los delitos cometidos por mujeres, las razones, la repercusión del encarcelamiento en las mujeres, las características de los delincuentes, etc. 			
Derechos que contempla			
<table border="0"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la igualdad y no discriminación • Derecho al acceso a los medios que les permitan reunirse con sus familiares • Derecho a recibir asesoramiento jurídico • Derecho a ser informadas • Derecho a adoptar disposiciones con respecto a los hijos a su cargo • Derecho a la confidencialidad de los datos de los hijos • Derecho a la intimidad • Derecho a ser enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar • Derecho a instalaciones y acceso a artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género • Derecho a servicios de atención de salud • Derecho a recurrir ante las autoridades judiciales en caso de abuso sexual u otra forma de violencia antes de su reclusión o durante ella • Derecho a la confidencialidad de su historial médico • Derecho al reconocimiento médico de los(as) hijos(as) que acompañen a la reclusa • Derecho a servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad • Derecho a ser examinada o tratada por una médica o enfermera </td><td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a no recibir sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria si las mujeres están embarazadas, con hijas o hijos o en período de lactancia • Derecho a recibir apoyo y orientación inmediatos tras la realización de una denuncia • Derecho a tener contacto con sus familiares, incluidos sus hijas o hijos, y los tutores y representantes legales de hijas o hijos • Derecho a visitas conyugales • Derecho al acceso a la educación y la formación profesional • Derecho al acceso a programas y servicios correspondientes a su edad y su género • Derecho a la lactancia • Derecho a la maternidad • Derecho de las reclusas embarazadas o lactantes a recibir asesoramiento sobre su salud y dieta • Derecho a recibir alimentación suficiente y puntual a las mujeres embarazadas, a los bebés, los niños, niñas y las madres lactantes • Derecho de los niños y niñas a vivir con sus madres en la cárcel de disponer de servicios permanentes de atención de salud • Derecho de las reclusas extranjeras no residentes a ser trasladadas a su país de origen • Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión </td></tr> </table>		<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la igualdad y no discriminación • Derecho al acceso a los medios que les permitan reunirse con sus familiares • Derecho a recibir asesoramiento jurídico • Derecho a ser informadas • Derecho a adoptar disposiciones con respecto a los hijos a su cargo • Derecho a la confidencialidad de los datos de los hijos • Derecho a la intimidad • Derecho a ser enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar • Derecho a instalaciones y acceso a artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género • Derecho a servicios de atención de salud • Derecho a recurrir ante las autoridades judiciales en caso de abuso sexual u otra forma de violencia antes de su reclusión o durante ella • Derecho a la confidencialidad de su historial médico • Derecho al reconocimiento médico de los(as) hijos(as) que acompañen a la reclusa • Derecho a servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad • Derecho a ser examinada o tratada por una médica o enfermera 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a no recibir sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria si las mujeres están embarazadas, con hijas o hijos o en período de lactancia • Derecho a recibir apoyo y orientación inmediatos tras la realización de una denuncia • Derecho a tener contacto con sus familiares, incluidos sus hijas o hijos, y los tutores y representantes legales de hijas o hijos • Derecho a visitas conyugales • Derecho al acceso a la educación y la formación profesional • Derecho al acceso a programas y servicios correspondientes a su edad y su género • Derecho a la lactancia • Derecho a la maternidad • Derecho de las reclusas embarazadas o lactantes a recibir asesoramiento sobre su salud y dieta • Derecho a recibir alimentación suficiente y puntual a las mujeres embarazadas, a los bebés, los niños, niñas y las madres lactantes • Derecho de los niños y niñas a vivir con sus madres en la cárcel de disponer de servicios permanentes de atención de salud • Derecho de las reclusas extranjeras no residentes a ser trasladadas a su país de origen • Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la igualdad y no discriminación • Derecho al acceso a los medios que les permitan reunirse con sus familiares • Derecho a recibir asesoramiento jurídico • Derecho a ser informadas • Derecho a adoptar disposiciones con respecto a los hijos a su cargo • Derecho a la confidencialidad de los datos de los hijos • Derecho a la intimidad • Derecho a ser enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar • Derecho a instalaciones y acceso a artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género • Derecho a servicios de atención de salud • Derecho a recurrir ante las autoridades judiciales en caso de abuso sexual u otra forma de violencia antes de su reclusión o durante ella • Derecho a la confidencialidad de su historial médico • Derecho al reconocimiento médico de los(as) hijos(as) que acompañen a la reclusa • Derecho a servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad • Derecho a ser examinada o tratada por una médica o enfermera 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a no recibir sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria si las mujeres están embarazadas, con hijas o hijos o en período de lactancia • Derecho a recibir apoyo y orientación inmediatos tras la realización de una denuncia • Derecho a tener contacto con sus familiares, incluidos sus hijas o hijos, y los tutores y representantes legales de hijas o hijos • Derecho a visitas conyugales • Derecho al acceso a la educación y la formación profesional • Derecho al acceso a programas y servicios correspondientes a su edad y su género • Derecho a la lactancia • Derecho a la maternidad • Derecho de las reclusas embarazadas o lactantes a recibir asesoramiento sobre su salud y dieta • Derecho a recibir alimentación suficiente y puntual a las mujeres embarazadas, a los bebés, los niños, niñas y las madres lactantes • Derecho de los niños y niñas a vivir con sus madres en la cárcel de disponer de servicios permanentes de atención de salud • Derecho de las reclusas extranjeras no residentes a ser trasladadas a su país de origen • Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión 		

L. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

Fecha de aprobación	13 de mayo de 1977
Objetivo	Establecer los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.
Alcance	Toda persona que se encuentre privada de la libertad por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad.
Disponible en	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). A/Res/70/175 (acnur.org)
Estructura	
<ul style="list-style-type: none"> Resolución Observaciones preliminares Reglas de aplicación general (reglas 1 a 85) Reglas aplicables a categorías especiales (reglas 86 a 122) 	
Resumen	
<ul style="list-style-type: none"> Debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, las reglas no se pueden aplicar indistintamente. Las presentes reglas se aplicarán de forma imparcial entre los reclusos. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad. Los locales de alojamiento de los reclusos deberán cumplir todas las normas de higiene. El personal penitenciario poseerá un nivel de educación suficiente y dispondrá de la capacidad y los medios necesarios para desempeñar sus funciones. Adoptar medidas para asegurar un retorno progresivo a la vida en sociedad. Establecimiento de beneficios a fin de alentar la buena conducta de los reclusos. 	
Derechos que contempla	
<ul style="list-style-type: none"> Derecho a la igualdad y no discriminación Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión Derecho a ser informado Derecho a ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarle Derecho a alojarse en instalaciones adecuadas Derecho a la salud Derecho a prendas de vestir limpias y en buen estado Derecho a recibir una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas Derecho al ejercicio físico adecuado al aire libre Derecho a recibir servicios médicos de acuerdo con su condición física, psicológica, mental y sexual Derecho de protección contra medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor Derecho a formular y presentar una petición o queja a la administración central de los establecimientos, a la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente, y a ser informado sin demora de la respuesta Derecho al contacto con el mundo exterior Derecho a ser protegido contra la tortura Derecho a contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de la higiene y de la dignidad humana Derecho a instalaciones sanitarias adecuadas y situadas de modo que el menor pueda satisfacer sus necesidades físicas en la intimidad y en forma aseada y decente Derecho de protección de la salud física y mental Derecho a comunicar inmediatamente a su familia su detención o su traslado a otro establecimiento Derechos de la seguridad social Derecho a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familiar y con amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas 	

M. El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

El SIJPA en México ha evolucionado a partir de reformas constitucionales y legales que han consolidado un modelo garantista, centrado en la protección de los derechos humanos y la reinserción social de las personas adolescentes en conflicto con la ley. En este anexo se presentan los aspectos fundamentales de este Sistema, organizados en dos apartados. En primer lugar, se expone el procedimiento penal para personas adolescentes, el cual comprende cuatro etapas: investigación, intermedia o de preparación del juicio, juicio y ejecución de las medidas de sanción. Posteriormente, se describen las personas, autoridades, órganos y operadores que intervienen en este sistema, destacando su papel en la aplicación de la justicia penal adolescente.

La reforma de 2005 al artículo 18 Constitucional representó un hito para el Sistema de Justicia Penal, ya que otorgó a los estados y al entonces Distrito Federal las facultades para establecer un sistema integral de justicia para personas adolescentes y para promulgar leyes en la materia que, acordes con sus marcos normativos, garantizaran los derechos de la población adolescente dentro de este nuevo sistema (SEGOB, 2005). Esta reforma permitió transitar de un modelo tutelar de justicia a un modelo garantista. Es decir, se pasó de un modelo que consideraba al “menor” como un sujeto incapaz y pasivo, a un modelo donde la intervención del Estado se centra en la promoción de la reinserción social de las personas adolescentes reconociéndolas en todo momento como sujetos de derechos (Cillero Bruñol, 2022).

Para continuar con la transición al modelo garantista, en 2011 se reformaron diversos artículos de la CPEUM. El punto nodal de estas reformas estuvo en el artículo 1, que colocó a nivel constitucional todos los derechos humanos reconocidos en los diferentes tratados internacionales de los que México es Parte (SEGOB, 2011). Esta reforma se enfocó en reconocer los derechos humanos y no en otorgarlos, con lo que expandió el catálogo de garantías y estableció obligaciones y responsabilidades específicas que el Estado debe cumplir bajo los principios rectores de los derechos humanos (Serrano y Vázquez, 2021). Con ello, la reforma de 2011 complementó a la de 2005 al ampliar la base normativa de derechos de las personas adolescentes y establecer que el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a estas prerrogativas.

En 2015 se reformó nuevamente el artículo 18 de la Constitución para establecer una justicia penal para personas adolescentes de tipo acusatorio y oral. Al mismo tiempo se reformó el artículo 73 para que el Congreso de la Unión expediera una única legislación sobre justicia penal para personas adolescentes (SEGOB, 2015). Con este sustento legal, se promulgó la Lnsijpa (2016) que establece los principios rectores, instituciones especializadas, los procesos y las medidas de sanción, e incluye el reconocimiento de los derechos de las personas adolescentes. Dicha ley responde a las demandas sociales y facilita al Estado Mexicano garantizar los derechos de las personas adolescentes dentro del sistema de justicia penal, en concordancia con los compromisos adquiridos a nivel internacional en materia de derechos de las NNA. Así, la Lnsijpa es el instrumento que culmina el tránsito al modelo garantista de justicia penal para personas adolescentes (Senado de la República, 2016).

Los 22 principios rectores del SIJPA orientan la labor de las autoridades, instituciones y órganos que participan en el proceso de justicia penal para personas adolescentes. Estos principios rectores se encuentran en los artículos 12 a 33 de la Lnsijpa.

Cada uno de los principios enunciados son esenciales para la interpretación de las disposiciones normativas de la ley. El siguiente apartado hace un repaso del proceso penal que siguen las personas adolescentes cuando entran en conflicto con la ley.

Procedimiento penal para personas adolescentes

La Lnsijpa (2016, art. 118) establece que las etapas del procedimiento penal para las personas adolescentes son las que define el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP, 2014, art. 211): (i) investigación (inicial y complementaria); (ii) intermedia o de preparación del juicio; y (iii) juicio. Sin embargo, de acuerdo a la interpretación jurisprudencial, la ejecución de sanciones puede definirse como una cuarta etapa del procedimiento (Cobo Téllez, Ejecución de las medidas de sanción en personas adolescentes, 2022). Por tanto, el procedimiento penal se puede dividir en las cuatro etapas que se explican a continuación (ver figura B1).

Etapas del proceso de justicia para personas adolescentes

Figura B1

Investigación

Intermedia

Juicio

Ejecución de sanciones

Elaboración propia con información del Manual de justicia penal para adolescentes (Cobo Téllez, 2022).

Etapa de investigación

Se compone de dos fases: investigación inicial e investigación complementaria (ver figura B2). La investigación inicial comienza cuando la persona adolescente es encontrada en flagrancia (CNPP, 2014, art. 146) o es denunciada ante el Ministerio Público por la posible comisión de un delito, ya sea como autora o partícipe. En ambos casos la persona adolescente puede ser detenida por una autoridad competente,¹⁵ pero

solo cuando es denunciada es necesario que un Juez de Control emita una orden de aprehensión para proceder a la detención (CPEUM, 1917, art. 16). Una vez que la persona es detenida, la policía tiene que llevarla sin demora ante el Ministerio Público, teniendo como obligación respetar sus derechos en todo momento (Lnsijpa, 2016, arts. 35-45). Cabe resaltar que la persona adolescente debe estar acompañada por la persona defensora y/o por sus padres o tutores durante todo el proceso.

¹⁵ En caso de que el detenido sea menor de doce años, el Ministerio Público tiene la obligación de contactar a quienes ejerzan patria potestad o tutela del menor y realizar las actuaciones conducentes a través de la Procuraduría de Protección competente para resarcir los derechos del menor (Lnsijpa, 2016, art. 126).

Una vez que los hechos son del conocimiento del Ministerio Público, este se encarga de revisar la legalidad de la detención y de realizar la investigación para determinar quién efectuó o quiénes perpetraron el posible delito y cómo se cometió (PGR, 2017).

Etapas de investigación del proceso de justicia para personas adolescentes

Figura B2

Investigación inicial

Se presenta una denuncia, querella u otro

Se abre carpeta de investigación

Orden de aprehensión, orden de comparecencia o equivalente

Audiencia inicial

Investigación complementaria

Formulación de la imputación

Vinculación a proceso

Cierre de la investigación

Elaboración propia con información del Manual de justicia penal para adolescentes (Cobo Téllez, 2022) y de la Lnsijpa (2016).

Es importante destacar que, cuando una persona es detenida en flagrancia, el Ministerio Público puede (Lnsijpa, 2016, art. 129):

- Decretar la libertad de la persona adolescente. Cuando no existan elementos para mantener a la persona adolescente dentro del proceso de justicia.
- Dictar un criterio de oportunidad. Durante esta primera intervención, el Ministerio Público puede proponer la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflicto (MASC). Este tipo de soluciones alternas también pueden ser solicitadas por las personas asesoras jurídicas o defensoras. En todo caso las víctimas y las personas adolescentes deben ser informadas sobre los mecanismos alternativos disponibles y sus efectos, y deben ser exhortadas a utilizarlos cuando sea posible (Lnsijpa, 2016, art. 94).
- Remitir a la persona adolescente a un programa educativo. En la ley, no se establecen las reglas a las que se debe atender cuando se llega a esta determinación, sin embargo, es una forma discrecional de no remitir a la persona adolescente al sistema de justicia penal (Vasconcelos Méndez, 2022).
- Poner a disposición del Juez de Control. Cuando el Ministerio Público inicia el proceso penal contra la persona adolescente tiene que ser puesta a disposición del Juez de Control para la audiencia inicial. Para ello, se dispone de un plazo de 36 horas y un máximo de 48 horas para realizar la investigación inicial.

Con base en los resultados obtenidos en la investigación inicial, el Ministerio Público puede decidir alguna de las siguientes determinaciones:

- Enviar el caso a archivo temporal. Durante las investigaciones en fase inicial en las que no exista antecedentes, datos o elementos suficientes para fundamentar la investigación serán archivadas (CNPP, 2014, art. 254).
- Aplicar los criterios de oportunidad. Cuando se haya reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido o esta manifieste su falta de interés en dicha reparación (Lnsijpa, 2016, art. 128). Adicionalmente, para su procedencia, deberá tratarse de un delito que no tenga pena privativa de la libertad. No podrán aplicarse cuando se trate de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, violencia familiar, o delitos

que afecten gravemente el interés público (CNPP, 2014, art. 256).

- No ejercer la acción penal. Cuando los antecedentes del caso permitan concluir que el caso puede ser actualizado sobre una de las causales de sobreseimiento. Lo anterior, antes de comenzar la audiencia inicial (CNPP, 2014, art. 255).
- Abstenerse de investigar. Cuando los hechos por los que se integró la denuncia, querella o acto equivalente no son constitutivos de delito, o bien, cuando los antecedentes y datos permiten establecer que la responsabilidad penal de la persona adolescente imputada o la acción penal se encuentran extinguidos (CNPP, 2014, art. 253).
- Ejercicio de acción penal. Esto ocurre si el Ministerio Público encuentra que en la carpeta de investigación hay datos que señalen la probabilidad de que la persona adolescente es responsable de un hecho que la ley señala como delito o que ha participado en su comisión. En este caso, la persona adolescente será llevada ante el Juez de Control para realizar la audiencia inicial (CNPP, 2014, art. 141; Lnsijpa, 2016, art. 130). Una vez se lleve a cabo la audiencia inicial, comienza a la fase de investigación complementaria. En el caso de no exista detenido, se solicita al Juez de Control la orden de aprehensión correspondiente, el cual deberá resolver si existe fundamento para dictar la orden.

Durante la audiencia inicial, se le informa al imputado sus derechos, se revisa el control de la legalidad de la detención, se formula por escrito la imputación, se permite que el imputado declare, se resuelven las solicitudes de vinculación a proceso y medidas cautelares, y, por último, se define el paso para el cierre de la investigación (CNPP, 2014, art. 307).

En la fase de investigación complementaria, el Ministerio Público se encarga de realizar una investigación adicional, la cual puede tener un plazo máximo de tres meses (Lnsijpa, 2016, art. 131). Al terminar ese plazo se cierra la investigación (art. 132) con la solicitud del Ministerio Público del sobreseimiento, la suspensión del proceso o la formulación de la acusación. Si después de cinco días del cierre de la investigación, el Ministerio Público no solicita alguna de estas medidas, el Juez de Control informará al Titular del Ministerio Público, en cuyo caso, tendrán tres días más para pronunciarse, de no ser así, el Juez dictará el sobreseimiento de la investigación (art. 133). Una vez cerrada la investigación concluye la fase de investigación complementaria.

Durante todas las etapas, existe la posibilidad de optar por una solución alterna al procedimiento mediante un acuerdo reparatorio aprobado por el Ministerio Público. Este se refiere a un acuerdo que es celebrado entre la víctima o persona ofendida y la persona imputada que, una vez aprobados por el Ministerio Público y cumplidos en sus términos, se decreta la extinción de la acción penal.

Etapa intermedia o preparación del juicio

Esta etapa tiene por objeto ofrecer y admitir los medios de prueba, así como depurar los hechos que se presentarán en el juicio. Se compone de dos fases: escrita y oral (CNPP, 2014, art. 334). Así, la etapa intermedia inicia con la formulación de la acusación por escrito (fase escrita) que presenta el Ministerio Público. La víctima u persona ofendida podrá presentar, a través de su asesor(a) jurídico(a) en un plazo de cinco días, corrección de la acusación (Lnsijpa, 2016, art. 137). Por su parte, la defensa de la persona imputada podrá contestar dicha acusación, señalando los vicios

de la acusación formulada por el Ministerio Público y de la acusación complementaria de la víctima u persona ofendida; también podrá solicitar la acumulación o separación de acusaciones y exponer, en un plazo de cinco días, los argumentos para la defensa del caso y los medios de prueba (art. 138).

Después de los plazos correspondientes, el Juez de Control fijará la fecha para llevar a cabo la audiencia intermedia (fase oral) en un tiempo no menor a tres días ni mayor a cinco días (Lnsijpa, 2016, art. 140). Desahogada la exposición de las partes, se establecen los acuerdos probatorios y, en caso de presentarse alguna controversia, se abrirá debate entre las mismas (CNPP, 2014, art. 344). Con base en los acuerdos probatorios, mismos que se celebran entre el Ministerio Público y el acusado para aceptar como probados los hechos o circunstancias expuestos en la audiencia, el Juez autorizará el auto de apertura de juicio, durante el cual, se tendrán que acreditar los hechos referidos en el acuerdo probatorio (art. 345). Con esta autorización concluye la etapa intermedia (ver figura B3).



Elaboración propia con información del Manual de justicia penal para adolescentes (Cobo Téllez, 2022) y de la Lnsijpa (2016).

Etapa de juicio

El juicio es la etapa de decisión del proceso. Esta se realiza con fundamento en la acusación y, de acuerdo con el CNPP (2014, art. 348), se rige bajo los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad (ver cuadro B1). Esta etapa comienza con el auto de apertura de juicio, el cual se lleva a cabo de forma oral y a puerta cerrada (Lnsijpa, 2016, art. 142).

Una vez que el Tribunal de Enjuiciamiento recibe el auto de apertura de juicio, establece la fecha para la audiencia que no puede ser antes de veinte días ni después de setenta días naturales a partir de la emisión del auto de apertura de juicio (CNPP, 2014, art. 349). Cabe resaltar que, los jueces que hayan participado en alguna etapa anterior a la audiencia del juicio, no podrán ser parte del Tribunal (art. 350).

Durante el juicio oral, las partes desarrollan sus alegatos y desahogan sus medios de prueba. Cabe señalar que durante el alegato de apertura como el de clausura, el Ministerio Público puede solicitar la reclasificación del delito invocado en el escrito de su acusación, en tal caso, el juez que preside la audiencia dará oportunidad al imputado y a su defensor manifestarse al respecto. Asimismo, les informará sobre el derecho a solicitar suspensión del debate para ofrecer nuevas pruebas o preparar nuevamente su intervención (CNPP, 2014, arts. 394, 395 y 398). Después del desahogo de las pruebas,

el Ministerio Público, el asesor jurídico de la víctima y la defensa deben exponer sus alegatos de clausura. Después de esto, el Ministerio Público y el defensor podrán realizar réplicas y dúplicas haciendo referencia a lo expresado por el otro. Finalmente, se da la palabra al acusado y se cierra el debate (art. 399).

Con base en lo anterior, el Tribunal de Juicio Oral precisa el grado de responsabilidad de la persona adolescente, delibera con base en los argumentos de todo el debate, y emite su fallo (Lnsijpa, 2016, art. 143). Existen dos tipos de fallos a los que puede llegar el proceso:

- a) **Absolutorio.** Cuando no hay suficientes pruebas de la comisión del delito o porque la conducta delictiva no existió (CNPP, 2014, art. 401). Esto último implica el reconocimiento de la inocencia del imputado, es decir, que las pruebas en las que se fundó la acusación fueron desacreditadas o bien, se establezca que el imputado no participó en el delito (exclusión del delito).
- b) **Condenatorio.** Cuando existe suficiencia probatoria para determinar que el imputado cometió el delito del que se le acusa.

En caso de establecerse la sentencia absolutoria se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares (en caso de que se establecieran) y será ejecutable de inmediato. Asimismo, el Tribunal de Enjuiciamiento determina la causa de exclusión del delito por motivos de atipicidad, causas de justificación y causas de inculpabilidad

Principios del proceso penal acusatorio y oral		Cuadro B1
Principio	Descripción	
Inmediación	Las audiencias deben desarrollarse íntegramente en presencia del órgano jurisdiccional, así como de los intervenientes.	
Publicidad	De acuerdo con el CNPP, las audiencias serán públicas, sin embargo, en el caso de la justicia para personas adolescentes, las audiencias serán a puerta cerrada salvo en los casos que la persona adolescente solicite lo contrario, en cuyo caso, serán públicas previa consulta de su defensor.	
Igualdad	Se refiere a igualdad ante la ley, por lo que todas las personas intervenientes en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y las mismas oportunidades en lo que refiere a la acusación y la defensa. Por lo que, no se admite la discriminación por ningún motivo.	
Contradicción	Los intervenientes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba que se presenten en las audiencias, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la contraparte.	
Continuidad	Las audiencias son continuas, sucesivas y secuenciales, ya que el ritmo constante en el desarrollo de los procesos es crucial para la celeridad procesal que requiere la justicia para personas adolescentes.	

Elaboración propia con información del Manual de justicia penal para adolescentes (Cobo Téllez, 2022) la Lnsijpa (2016) y el CNPP (2014).

(CNPP, 2014, art. 405).¹⁶ Para la sentencia condenatoria, se fijarán las penas y medidas sancionatorias o, en su caso, las medidas de seguridad (art. 406). Cuando el Tribunal de Enjuiciamiento (art. 211) emite la sentencia concluye la etapa de juicio (ver figura B4).

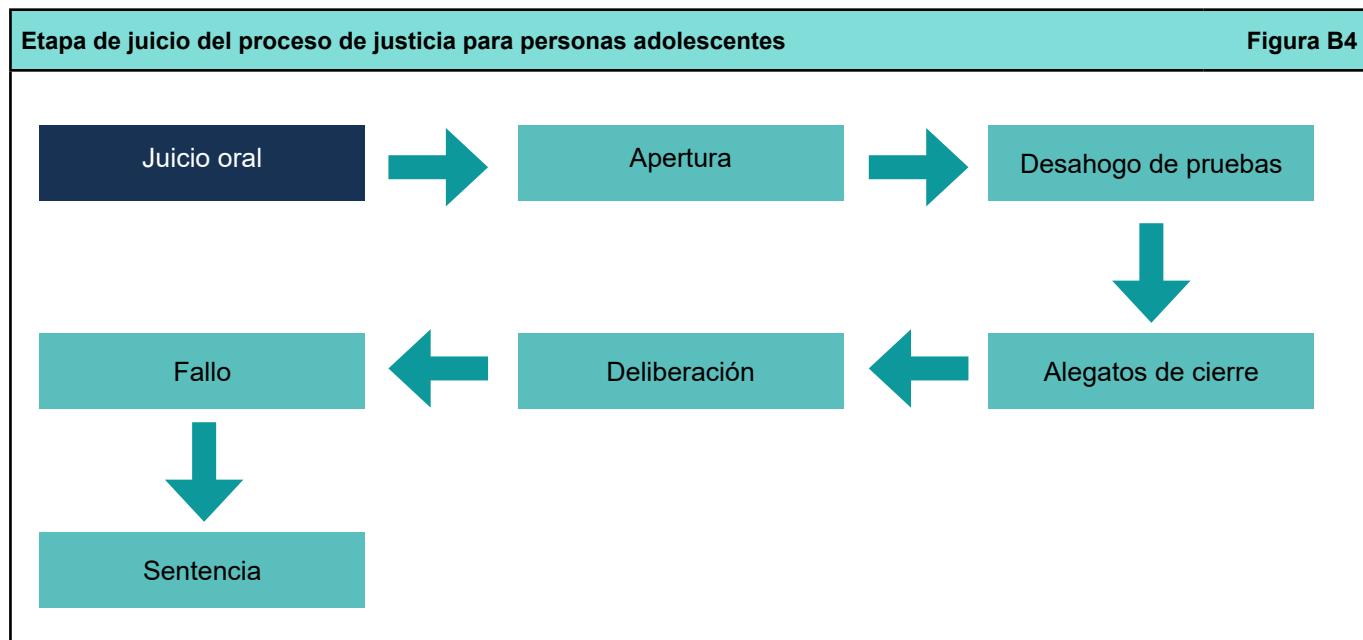
¹⁶ Son causas de atipicidad: a.1) la ausencia de voluntad o de conducta; a.2) la falta de alguno de los elementos del tipo penal; a.3) el consentimiento de la víctima que recaiga sobre algún bien jurídico disponible, a.4) el error de tipo vencible que recaiga sobre algún elemento del tipo penal que no admite, de acuerdo con el catálogo de delitos susceptibles de configurarse de forma culposa; a.5) así como el error de tipo invencible. Son causas de justificación: b.1) el consentimiento presunto; b.2) la legítima defensa; b.3) el estado de necesidad justificante; c.4) el ejercicio de un derecho y el cumplimiento de un deber. Son causas de inculpabilidad: c.1) el error de prohibición invencible; c.2) el estado de necesidad disculpante; c.3) la inimputabilidad, y c.4) la inexigibilidad de otra conducta.

Etapa de ejecución de las medidas de sanción

Una vez que se determinó la responsabilidad de la persona adolescente, se establece el tipo de medidas de sanción, a través de la audiencia de individualización (Lnsijpa, 2016, art. 150). De acuerdo con la normativa (art. 155), estas medidas pueden ser no privativas de la libertad¹⁷ y privativas de la libertad¹⁸ (ver cuadro B2). Una vez notificada la sentencia se pone a la persona adolescente a disposición del Juez de Ejecución a la brevedad (arts. 150 y 152).

¹⁷ Las medidas de sanción no privativas de la libertad pueden establecerse a partir de una amonestación, apercibimiento, prestación de servicios a favor de la comunidad, sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas, restauración del daño y libertad asistida (Lnsijpa, 2016, art. 157 a 162).

¹⁸ Las medidas de sanción privativas de la libertad pueden ser estancia domiciliaria, internamiento y semi-internamiento (Lnsijpa, 2016, art. 163 a 167).



Elaboración propia con información del Manual de justicia penal para adolescentes (Cobo Téllez, 2022) y de la Lnsijpa (2016).

Cuadro B2

Medidas de sanción	
Medidas no privativas de la libertad	Medidas privativas de la libertad
a) Amonestación; b) Apercibimiento; c) Prestación de servicios a favor de la comunidad; d) Sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas; e) Supervisión familiar; f) Prohibición de asistir a determinados lugares, conducir vehículos y de utilizar instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo; g) No poseer armas; h) Abstenerse a viajar al extranjero; i) Integrarse a programas especializados en teoría de género, en casos de hechos tipificados como delitos sexuales, y j) Libertad Asistida.	a) Estancia domiciliaria; b) Internamiento, y c) Semi-internamiento o internamiento en tiempo libre.

Fuente: Elaboración propia con información de Reyes Márquez (2020, p. 44) y Lnsijpa (2016, arts. 157 a 167).

La Lnsijpa (2016, art. 145) establece algunas reglas para determinar la medida de sanción. Entre las que destaca: no imponer medidas de sanción privativas de la libertad a personas menores de 14 años y, cuando les sea aplicada una medida de sanción, esta no podrá exceder un año y no se podrá imponer más de una medida. Para las y los adolescentes que tengan entre 14 y menos de 18 años cumplidos, el Juez solo podrá imponer un máximo de dos medidas, las cuales podrán desahogarse de forma simultánea, alterna o sucesiva. Las medidas privativas de la libertad se usarán como medida extrema y con el menor tiempo posible. Estas serán de un máximo de tres años para las personas adolescentes de entre 14 y 16 años, y de un máximo de cinco años para las personas adolescentes de entre 16 y menos de 18 años.

Las medidas que ameriten seguimiento, tales como el internamiento o la prestación de servicios a favor de la comunidad, deben sustentarse en un Plan Individualizado de Ejecución (PIE). En el PIE se especifican las medidas de sanción, los objetivos para lograr su reinserción y reintegración, las posibilidades de atenuación de los efectos de la medida, así como las condiciones para su cumplimiento (Lnsijpa, 2016, arts. 187 y 188). Una característica particular del PIE es que, en su elaboración y ejecución, siempre debe ser considerada la opinión de la persona adolescente (arts. 154 y 187.IV). Además, una vez que el Juez de Ejecución aprueba el pie, la Autoridad Administrativa debe revisarlo cada tres meses e informar al Juez de Ejecución sobre el

cumplimiento total o parcial del pie por la persona adolescente (art. 200).

Cuando se trate de una medida de sanción de internamiento, la persona adolescente deberá ser remitida al Centro de Internamiento más cercano a su lugar de residencia habitual donde cumplirá su medida bajo condiciones de alojamiento adecuado, digno y seguro. Asimismo, deberá recibir educación conforme al nivel que le corresponda y tener acceso a servicios de salud de calidad (arts. 47, 49, 51 y 52).

La determinación de las medidas de sanción tiene por propósito la reintegración y reinserción de las personas adolescentes. Las intenciones de la reintegración son el desarrollo de las capacidades y competencias de la población adolescente, la reducción de las posibilidades de reincidencia y el desempeño de un papel positivo en la sociedad. Lo anterior a través de los programas socioeducativos diseñados exprofeso para este fin. El objetivo primordial es consolidar una efectiva reinserción social o bien, la restitución del pleno ejercicio de los derechos y libertades de la y el adolescente, una vez completada su medida de sanción. Al respecto, la Lnsijpa (2016, art. 154) estipula que para lograr este propósito se debe facilitar el desarrollo personal de las y los adolescentes; escuchar y tomar en cuenta sus opiniones e involucrarles activamente; minimizar los efectos negativos que la medida de sanción pudiera tener en su vida futura; y fomentar los vínculos familiares y sociales que contribuyan a su desarrollo personal, a menos que esto sea contrario a sus derechos (ver figura B5).



Elaboración propia con información del Manual de justicia penal para adolescentes (Cobo Téllez, 2022) y de la Lnsijpa (2016).

Personas, autoridades, órganos y operadores intervinientes en el Sistema

En el SIJPA intervienen la(s) persona(s) adolescente(s) en conflicto con la ley, la(s) víctima(s) o persona(s) ofendida(s), la persona asesora jurídica, así como la madre, el padre, tutores o representantes legales de la persona adolescente.

La ley determina las instituciones y órganos encargados del Sistema y delimita el marco de actuación de las autoridades (Lnsijpa, 2016, arts. 66-77). Estos órganos y las características de los servidores públicos que lo operan se instauran con base en el principio de especialización (arts. 23, 63,64 y 65) que obliga a los operadores del Sistema a acreditar conocimientos y habilidades sobre los derechos de NNA, sobre el SIJPA, sobre el sistema penal acusatorio, sobre las medidas de sanción especiales y la prevención del delito para personas adolescentes; y, sobre el desarrollo de habilidades para el trabajo con personas adolescentes en el ámbito de su competencia. Lo anterior, con el fin de evitar una serie de situaciones tales como tortura, obtención de información auto incriminatoria o contra terceros, exhibición o exposición pública, divulgación de información relacionada con los mismos, o bien, por estar expuestos a situaciones de riesgo que vulneren los derechos de la persona adolescente (Cillero Bruñol, 2022).

A continuación, se describe el papel de cada uno de estos actores del proceso de justicia, así como las funciones de las autoridades y órganos para actuar dentro del proceso y atender a las personas adolescentes en conflicto con la ley.

Persona adolescente imputada

Se define como aquella persona que tiene entre 12 años cumplidos y menos de 18 años a quien se le atribuye la comisión de un delito. También se consideran personas adolescentes imputadas aquellas mayores de 18 años a quienes se les adjudica haber cometido un delito cuando eran personas adolescentes (Carlín Balboa , 2018, pp. 38-39).

Responsable de la persona adolescente

Es la persona o las personas que ejercen la patria potestad, custodia o tutela de la persona adolescente (Lnsijpa, 2016, art. 3.XIX). Bajo las circunstancias de un proceso penal, pueden fungir como persona de confianza para brindarle apoyo psicológico y emocional a la persona adolescente, pero también tiene el derecho de intervenir en cualquier etapa del proceso, así como solicitar información sobre cualquier

asunto relacionado con la situación jurídica de la persona adolescente (Reyes Márquez, 2020, p. 15). El acompañamiento puede ser denegado por la autoridad competente en caso de determinar que existen motivos que contravienen a la defensa de la persona adolescente (Lnsijpa, 2016, art. 42). Por otro lado, la persona responsable tiene la obligación de guiar a la o el adolescente para respetar las normas establecidas como es el caso de la amonestación (art. 157), el cumplimiento de las medidas (art. 180), así como en la revisión periódica del pie, en caso de que la persona adolescente haya sido sancionada con alguna medida que requiera seguimiento (art. 200).

Víctima u ofendido(a)

Las víctimas son las personas afectadas directamente por la comisión de un hecho delictivo, mientras que el(la) ofendido(a) refiere a la persona física o moral, que sea titular del bien que ha sido afectado o puesto en peligro por la acción u omisión de la ley, y que puede traducirse en un delito. En caso de que el delito tenga como consecuencia la muerte de la víctima, la persona ofendida puede ser el cónyuge, concubino(a), conviviente y parientes por consanguinidad de la víctima o cualquier otra persona que tenga una relación afectiva con la víctima (CNPP, 2014, art. 108). En ambos casos, pueden hacer la denuncia del delito.

Entre los derechos de las víctimas o personas ofendidas están: ser informado sobre los derechos que les garantiza la Constitución; tener acceso a la justicia a través de la debida diligencia; ser informados sobre el desarrollo del procedimiento penal; contar con un asesor jurídico; participar en mecanismos alternativos; entre otros (CNPP, 2014, p. art. 109). Además, durante el proceso, la víctima, el ofendido, o el Ministerio Público, pueden solicitar medidas cautelares al órgano jurisdiccional para asegurar que la persona adolescente esté presente durante la investigación y para garantizar la integridad física y seguridad de los agraviados (Lnsijpa, 2016, art. 119).

Asesor(a) jurídico(a)

Es la persona que brinda orientación e interviene legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido, es decir, actúa en igualdad de condiciones que el defensor de la persona adolescente en conflicto con la ley (Carlín Balboa , 2018, pp. 45-46). Asimismo, es asignado o asignada por la víctima u ofendido en cualquier etapa del procedimiento, siempre y cuando cuente con la licenciatura en derecho o tenga título en esta carrera y acredite esta profesión desde el inicio de su intervención. Si la víctima u ofendido no puede designar a esta persona, tendrá derecho a recibir

la asesoría jurídica de un(a) abogado(a) de oficio (CNPP, 2014, art. 110).

Ministerio Público

Como órgano encargado de la procuración de justicia, el Ministerio Público tiene diversas funciones en las fases del proceso de justicia penal. Durante la detención, se encarga de coordinar a la policía para detener al presunto responsable, así como de investigar los presuntos delitos que han sido denunciados, que incluye analizar las circunstancias en las que la persona adolescente se desarrolla y le llevaron a la comisión de un acto delictivo. Con relación al proceso judicial, el Ministerio Público se encarga de presentar las acusaciones y solicitar medidas cautelares, mecanismos alternativos de solución de controversias y soluciones alternas al proceso o procedimiento abreviado a los jueces correspondientes (CNPP, 2014, art. 131).

Entre las obligaciones y atribuciones de esta autoridad se encuentra la de garantizar en todo momento el respeto y cumplimiento de los derechos y garantías de las personas adolescentes, y en ese sentido, hacer del conocimiento de la persona adolescente de sus derechos. También debe garantizar que desde el momento en que es puesta a su disposición, la persona adolescente se encuentre separada de los adultos; comprobar la edad de la persona detenida; informar sobre la situación jurídica de la persona adolescente, tanto a la persona adolescente misma como a sus familiares y a la persona que la defendrá; facilitar la información sobre la investigación y evitar que la identidad de las partes (víctima y probable responsable) sea divulgada por cualquier medio; entre otras funciones. Asimismo, se encarga de garantizar el uso de mecanismos alternativos para cumplir con los principios de mínima intervención y subsidiariedad que caracterizan al SIJPA, esto siempre y cuando sea procedente en cuanto a circunstancias, delito y momento procedural (Lnsijpa, 2016, art. 66).

Defensa

La defensa es por sí misma un derecho que asiste a toda la población adolescente que ingresa al SIJPA y que es ejercido a través de un defensor público o privado. Como derecho, la persona adolescente debe ser asistida por una defensa técnica especializada desde el momento de su detención hasta la ejecución de la medida impuesta (Lnsijpa, 2016, art. 41). Respecto al tipo de defensa, la diferencia entre defensa pública o privada reside en la forma en la que se tiene acceso a esta. La persona defensora privada es nombrada

o elegida por la persona adolescente, mientras que la persona defensora pública es designada por el Ministerio Público o por el órgano jurisdiccional correspondiente (CNPP, 2014, art. 122).

De acuerdo con la Lnsijpa (2016, art. 67), las personas defensoras tienen las siguientes obligaciones y atribuciones: garantizar los derechos para las y los adolescentes e implica informar de inmediato a las autoridades correspondientes cuando no sean respetados sus derechos o sea inminente su violación; informar de inmediato a la persona adolescente su situación jurídica, sus derechos y sus garantías; realizar entrevistas para mantener la comunicación con la persona adolescente y sus responsables a fin de informarles el estado de su procedimiento; así como realizar las diligencias necesarias para garantizar una defensa adecuada.

Órganos de mecanismos alternativos

Los órganos de mecanismos alternativos de solución de controversias tienen como objetivo resolver los asuntos ingresados al Sistema a través del diálogo entre la víctima y la persona adolescente en conflicto con la ley. En los casos previstos, también pueden involucrar a la comunidad afectada. Estos mecanismos se aplican antes de llegar al juicio y pueden ser elegibles desde la etapa de investigación hasta la etapa intermedia siempre que se implementen antes de la conclusión de la audiencia intermedia.

Uno de los principios fundamentales para su aplicación, es que la persona responsable del daño debe asumir su reparación, garantizando un acuerdo justo entre las partes, asegurando la equidad en los procesos restaurativos. Además, los facilitadores del proceso deben realizar los ajustes necesarios considerando la edad, género, etnia y condición de discapacidad de las personas involucradas, en cumplimiento del enfoque diferencial y especializado.

Los mecanismos contemplados por la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (2014, art. 3, IX) incluyen la mediación, la conciliación y la junta restaurativa. Sin embargo, para el SIJPA solo aplican la mediación y los procesos restaurativos (Lnsijpa, 2016, art. 84):

- **Mediación:** mecanismo voluntario mediante el cual la persona adolescente, la persona que lo representa, así como la víctima u ofendido, a través de sesiones orales, analizan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia (arts. 85-87).

- Procesos restaurativos: mecanismo basado en reuniones que busca establecer un acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades de los intervenientes. Es a través de reuniones previas que se identifica la naturaleza y circunstancias de la controversia. Los modelos de justicia restaurativa son, reunión de la víctima con la persona adolescente; junta restaurativa, donde participan la víctima u ofendido, la persona adolescente y, en su caso, la comunidad afectada; y círculos en los que participan, la víctima u ofendido, la persona adolescente, la comunidad afectada y los operadores del SIJPA (arts. 88-93).

Entre las obligaciones de los Órganos de Mecanismos Alternativos están las siguientes (Lnsijpa, 2016, art. 68):

- En sede ministerial, contar con suficientes facilitadores certificados y especializados en justicia para personas adolescentes para atender los casos.
- En sede judicial, en caso de no contar con facilitadores especializados, canalizar los casos a la sede ministerial.
- Celebrar convenios de colaboración entre instituciones públicas y privadas para la atención integral de los casos.
- Difundir información sobre los servicios que ofrecen los órganos sobre MASC y justicia restaurativa en materia de justicia para personas adolescentes.
- Llevar el registro estadístico de los casos, así como todas las demás obligaciones que establezcan el CNPP y la Lnmascmp.

Los facilitadores son los profesionales certificados que median la participación de los intervenientes en la determinación de los mecanismos alternativos (Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, 2014, art. 3.V y 41), en este sentido, orientan el diálogo entre las víctimas y los ejecutores del delito para poder alcanzar una solución. De acuerdo con la Lnsijpa (2016, art. 69) las obligaciones de los facilitadores son vigilar que no se afecten los derechos de terceros mediante el uso de mecanismos alternativos; proponer la celebración de convenios y redes de apoyo en materia de justicia para personas adolescentes; bajo el principio de honestidad, excusarse de participar en asuntos en los que se considere técnicamente incapaz; dar por concluido el proceso de mediación cuando no se logre el principio de equidad entre las partes; evitar las sesiones de procesos restaurativos entre víctima y persona adolescente en conflicto con la ley cuando considere que es riesgoso para alguna de las partes.

Policía de investigación

Esta autoridad se encarga de apoyar la investigación que realiza el Ministerio Público sobre la comisión de un delito en los fueros común y federal, en el marco de las disposiciones aplicables (CPEUM, 1917, art. 21; CNPP, 2014, art. 3.XII). La policía de investigación deberá contar con especialización en materia del SIJPA y actuar bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y las obligaciones establecidas en la Lnsijpa (2016, art. 74). Asimismo, en los casos de flagrancia, sus actuaciones deben respetar los principios establecidos en la ley; de lo contrario, carecerán de validez. Además, los policías de investigación deberán respetar la intimidad de los NNA, por lo que tienen prohibido exponer, publicar o divulgar, fotografías, videos, audios o cualquier información relacionada con ellos.

Órganos jurisdiccionales

De acuerdo con la Lnsijpa (2016, art. 70), los órganos jurisdiccionales especializados en personas adolescentes, es decir, quienes se encargan de solucionar los conflictos que son de su conocimiento, son los jueces de control, los tribunales de juicio oral, los jueces de ejecución y los magistrados especializados en justicia para personas adolescentes de la federación, y de las entidades federativas. A continuación, se explica la función de cada uno de éstos.

Jueces de control

Refiere a la autoridad judicial cuya jurisdicción procedural inicia con la calificación de la legalidad de la detención, vincula a la persona imputada a proceso, guía la audiencia intermedia y concluye con la declaración de apertura del juicio (desde la etapa de investigación hasta la etapa intermedia), en su caso, también es el responsable de imponer medidas cautelares (CNPP, 2014, art. 133.I). El Juez de Control juega un papel importante para el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos; a diferencia del Ministerio Público que se encarga de velar por su aprobación desde la etapa inicial de la investigación, es el Juez de Control quién determina su uso durante la formulación de la imputación y previo a la apertura de juicio (Gutiérrez Muñoz, 2022).

Tribunales de juicio oral

Como su nombre lo indica, son los órganos jurisdiccionales en los que tiene lugar la etapa del juicio oral, es decir, sus atribuciones inician cuando se dicta auto de apertura a juicio y concluyen con el establecimiento de

la sentencia (CNPP, 2014, art. 133.II). Entre las características del juicio, se encuentran que debe llevarse a cabo de manera oral, bajo puerta cerrada, con la presencia exclusiva de los intervenientes, excepto cuando la persona adolescente solicite lo contrario y bajo las restricciones del tribunal (Lnsijpa, 2016, art. 142). Las funciones relativas a los derechos de las personas adolescente sobre las que este tribunal se desempeña son (art. 143):

- Determinar la responsabilidad de la persona adolescente en la comisión del delito, atendiendo a lo establecido en la Lnsijpa.
- Considerar únicamente los medios de prueba obtenidos lícitamente y presentados durante el juicio.

Jueces de ejecución

Si bien el Juez de Ejecución, como su nombre lo refiere, interviene durante la ejecución de las medidas de sanción, también puede participar durante las primeras etapas del proceso en caso de que se imponga un internamiento preventivo a la persona adolescente imputada (Lnsijpa, 2016, art.178).

El Juez de Ejecución se encarga de la supervisión de la legalidad de la aplicación y ejecución de las medidas de sanción e internamiento preventivo y, en su caso, de resolver los incidentes durante esta etapa del procedimiento. Igualmente, tiene las facultades de garantizar el goce de los derechos y garantías fundamentales de la población adolescente reconocidos en el marco normativo nacional e internacional; garantizar los términos de ejecución de la medida cautelar de internamiento preventivo o de sanción; garantizar la defensa de la población adolescente en el procedimiento de ejecución; aplicar la ley más favorable para ellos; resolver sobre las controversias que se presenten sobre las condiciones de internamiento y cuestiones relacionadas con las mismas, resolver sobre la duración, modificación y extinción de la medida de sanción, entre otras (Lnsijpa, 2016, art.177 y 179).

Cabe resaltar que, el Juez de Ejecución juega un papel primordial dentro del Sistema, ya que es el encargado de resolver sobre la legalidad de las disposiciones del PIE y revisar anualmente las medidas de sanción en él contenidas.

Magistrados especializados en justicia para adolescentes

Como parte de los órganos jurisdiccionales, están las y los Magistrados especializados en justicia para adolescentes, quienes ejecutan sus funciones principalmente durante la fase de sentencia, ya que emiten las resolu-

ciones respecto a los recursos de apelación contra las resoluciones emitidas por el Juez de Ejecución bajo las siguientes circunstancias: modificación o extinción de las medidas de sanción; existencia de algún pronunciamiento de la reparación del daño; en la ejecución de las sanciones disciplinarias; trasladados del adolescente, y existencia de una afectación a los derechos de los visitantes, defensores y organizaciones observadoras (Carlín Balboa , 2018, p. 194).

Autoridad administrativa u Órgano Especializado en la Ejecución de Medidas para adolescentes

La Autoridad Administrativa u Órgano Especializado en la Ejecución de Medidas para adolescentes, en conjunto con el personal interdisciplinario del Centro y la persona adolescente, diseña y presenta el PIE para su aprobación por el Juez de Ejecución (Lnsijpa, 2016, art. 3.III y XXI). De acuerdo con la ley, este órgano debe integrarse por un área de evaluación de riesgos; un área de seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de suspensión condicional del proceso; un área de seguimiento y supervisión de medidas de sanción no privativas de la libertad; y un área de seguimiento y supervisión de medidas de sanción privativas de la libertad (art. 71).

Dentro de las funciones de la Autoridad Administrativa, está la de coadyuvar al cumplimiento de las medidas de sanción verificando que estas obedezcan los fines de reinserción social y reintegración; recabar información sobre la viabilidad de establecer la estancia domiciliaria como medida cautelar o de sanción, según sea el caso; establecer criterios para garantizar el ingreso del hijo o hija de las mujeres adolescentes que se encuentren cumpliendo su sentencia bajo internamiento; promover la participación de las personas responsables de las personas adolescentes durante el cumplimiento de sus medidas, a través del acceso a programas de apoyo y asistencia; diseñar y ejecutar el Plan Individualizado de Actividades (PIA) y del PIE; proporcionar servicios para la plena reinserción social y reintegración familiar de las personas adolescentes; adoptar las acciones necesarias para proteger la integridad física y psicológica de las personas adolescentes en internamiento; implementar programas orientados a la protección de los derechos e intereses de las personas adolescentes a quienes se les haya dictado una medida, entre otras funciones (Lnsijpa, 2016, art. 71 y 72).

Autoridades auxiliares

Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Una autoridad importante para garantizar los derechos de la niñez es la Procuraduría Federal de Protección de

Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA) y las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa (Lnsijpa, 2016, art. Décimo Tercero Transitorio),¹⁹ que en el proceso de justicia penal para adolescentes tiene la facultad de ejercer la representación de las y los adolescentes en caso de que carezcan de madre, padre o tutor (art. 4 y 11); también interviene en la determinación de la custodia de las hijas e hijos de las mujeres adolescentes (art. 53 y 57.IV) y es competente para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de las personas adolescentes conforme al artículo 123 de la Lgdnna, entre otras funciones (art. 126).

Otras autoridades auxiliares

Se consideran como autoridades auxiliares a consultores técnicos o peritos que intervengan en el procedimiento.

Estas tendrán que contar con una certificación expedida por una institución educativa oficial o con experiencia profesional en la materia que ampare su conocimiento en materia de NNA (Lnsijpa, 2016, art. 75). De igual forma, todos los órganos que integran el Sistema podrán auxiliarse de la CNDH, así como de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas (art. 73).

La Lnsijpa (2016, art. 77) también considera que distintas secretarías de Estado deben proporcionar servicios para la reinserción social de las personas adolescentes privadas de la libertad, así como para favorecer la inclusión educativa, social y laboral de las personas adolescentes al concluir las medidas de sanción.

¹⁹ En las entidades donde no existan las Procuradurías de Protección, las facultades otorgadas a estas serán atribuidas a los Sistemas Nacional y Estatales de Desarrollo Integral de la Familia según corresponda, hasta que dichas Procuradurías sean creadas.

N. Ejemplos de sistemas de información estadística sobre justicia para personas adolescentes

País	Nombre del sistema	Descripción
Uruguay	Sistema de Información para la Infancia (SIFI) del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)	Se fundó en 1991 para generar información de la población adolescente que están dentro de algún programa o institución perteneciente al INAU. Una de las instituciones que contribuyen a este sistema es el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescent (INISA), cuya información se constituye en un subapartado donde se encuentran datos sobre la población adolescente privada de la libertad y sobre las medidas socioeducativas y mediación, es decir, de las medidas no privativas de la libertad.
Australia	Instituto de Salud y Bienestar de Australia (Australian Institute of Health and Welfare)	A través del conjunto de datos mínimo nacional de justicia juvenil (<i>Youth Justice National Minimum Data Set</i>) se suministra información al público sobre personas adolescentes que, de acuerdo al marco normativo australiano, tienen entre 10 y 17 años y cometieron algún crimen, así como mayores de 18 años que entraron al sistema de justicia penal para personas adolescentes considerando la edad en la que cometieron la ofensa, su nivel de madurez o por la continuación de la supervisión por parte de las autoridades después de haber cumplido 18 años; también presenta información de los tipos de delito y sobre las diferentes fases del proceso de justicia.
Estados Unidos de América	Sistema Estadístico Federal de los Estados Unidos	Se conforma por 13 agencias gubernamentales que recolectan, procesan y analizan información sobre el Poder Ejecutivo. De manera particular, la Oficina de Estadísticas sobre Justicia (<i>Bureau of Justice Statistics</i> , BJS por sus siglas en inglés) es la agencia encargada de recolectar y procesar la información sobre la justicia juvenil. Esta institución provee un conjunto de herramientas de análisis de datos a nivel nacional, estatal y por condado sobre víctimas y perpetradores, casos dentro del proceso de justicia juvenil y jóvenes en internamiento, que refiere a menores de 21 años de edad. Estos datos provienen de distintos programas de recolección estadística, tales como la Encuesta de Contacto con la Policía (<i>Police-Public Contact Survey</i>), Encuesta de Jóvenes bajo Custodia (<i>Survey of Youth in Custody</i>), Encuesta de Jóvenes Imputados en Tribunales Penales para Adultos (<i>Survey of Juveniles Charged in Adult Criminal Courts Solicitation</i>), Censo de Jóvenes en Internamiento (<i>Census of Juveniles in Residential Placement</i>), etcétera.
Unión Europea	Oficina de estadística de la Unión Europea (Eurostat)	La <i>Eurostat</i> provee directamente información agregada de los miembros de la Unión Europea sobre delitos cometidos por personas adolescentes; características sociodemográficas y perfil criminológico de la población adolescente condenada; población adolescente implicada en delitos graves, en infracciones leves y en delitos (por sexo, categoría de edad y año); mujeres que han cometido delitos según edad y campo del trabajo; población adolescente condenada y recluida en instituciones penitenciarias; así como población adolescente condenada según lugar de condena, sexo y número de infracciones cometidas.

Fuente: Elaboración propia con información de INAU, s.f.; Australian Bureau of Statistics, s.f.; Bureau of Justice Statistics, s.f.; Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, s.f.; Portal oficial de datos Europeos, s.f.; Eurostat, s.f.

Ñ. Indicadores de justicia de menores

Indicadores cuantitativos	Indicadores de políticas
<p>1) Niños(as) en conflicto con la ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de niños(as) aprehendidos en un período de 12 meses por cada 100 mil niños(as). <p>2) Niños(as) privados de la libertad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de niños(as) privados de la libertad por cada 100 mil niños(as). <p>3) Niños(as) privados de la libertad antes de la sentencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de niños(as) privados(as) de la libertad antes de la sentencia por 100 mil niños(as). <p>4) Duración de la privación de la libertad impuesta por la sentencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tiempo de privación de la libertad antes de la sentencia. <p>5) Duración de privación de libertad impuesta por la sentencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tiempo de privación de libertad después de la sentencia. <p>6) Niños(as) muertos en privación de la libertad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de niños(as) muertos(as) en privación de la libertad, durante un período de 12 meses por 1000 niños(as) aprehendidos(as). <p>7) Separación de los adultos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de niños(as) privados(as) de libertad que no están totalmente separados de adultos. <p>8) Contacto con padres y familiares.</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de niños(as) privados(as) de la libertad que han sido visitados(as) por padres, tutores o familiares adultos, o que han visitado a esas personas, en los últimos tres meses. <p>9) Sentencias privativas de libertad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de niños(as) que reciben sentencias privativas de libertad. <p>10) Remisión previa a la sentencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de niños(as) derivados(as) hacia sistemas de remisión previa a la sentencia en relación con el total de niños(as) en remisión y sentenciados. <p>11) Atención después de la puesta en libertad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de niños(as) que reciben atención después de finalizada la privación de la libertad. 	<p>12) Inspecciones periódicas independientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Existencia de un sistema que garantice inspecciones periódicas e independientes de los lugares de privación de la libertad. Porcentaje de lugares de privación de libertad que han recibido una inspección. <p>13) Mecanismos para atender quejas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Existencia de un mecanismo para quejas al cual los niños y las niñas privadas de la libertad puedan acudir/recurrir. Porcentaje de lugares de privación de libertad que cuentan con un sistema para atender quejas. <p>14) Sistema especializado de justicia de adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Existencia de un sistema especializado de justicia de adolescentes. <p>15) Prevención</p> <ul style="list-style-type: none"> Existencia de un plan nacional para la prevención de la participación de niños y niñas en la comisión de infracciones o delitos.

Fuente: Elaboración con datos de UNODC (2008).

O. Informe Mensual de Justicia para Adolescentes Especializados en Ejecución de Medidas Sancionadoras en transición

Fecha de aprobación	16 de enero de 2015
Objetivo	Registro estadístico en materia penal sobre justicia para personas adolescentes especializados en ejecución de medidas sancionadoras.
Alcance	Población adolescente de la Ciudad de México que se encuentren en conflicto con la ley y que sean procesados en materia penal en sistemas especializados en ejecución de medidas sancionadoras para adolescentes.
Disponible en	Datos abiertos de las áreas de apoyo judicial, áreas administrativas y de órganos jurisdiccionales (civil y familiar) del Poder Judicial de la Ciudad de México. Estadística Básica: Informe mensual del año judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Tsjcdmx.
Indicadores	
Indicadores del Reporte estadístico mensual del Tsjcdmx:	
<ol style="list-style-type: none"> 1) Hechos tipificados como delitos de nuevo ingreso en la materia de justicia para adolescentes. 2) Variación porcentual de los hechos tipificados como delitos de nuevo ingreso en la materia de justicia para adolescentes. 3) Hechos tipificados como delitos en asuntos de nuevo ingreso en materia de justicia para adolescentes proceso escrito. 4) Hechos tipificados como delitos en asuntos de nuevo ingreso en materia de justicia para adolescentes proceso oral del sistema tradicional. 5) Hechos tipificados como delitos en asuntos de nuevo ingreso en materia de justicia para adolescentes del sistema procesal penal acusatorio. 6) Sentencias desagregadas por principales hechos tipificados como delitos en materia de justicia para adolescentes. 7) Causa de terminación de asuntos por tipo de asunto, en materia de justicia para adolescentes del sistema procesal penal acusatorio. 8) Número de sentencias desagregadas por principales conductas tipificadas como delito y tipo de resolución en la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes en Juicio Oral. 9) Número de sentencias desagregadas por principales conductas tipificadas como delito y tipo de resolución en la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes en Procedimiento abreviado. 10) Adolescentes procesados en juzgados de proceso, escrito, proceso oral y la unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes. 	
Indicadores del Informe Mensual de Justicia para Adolescentes Especializados en Ejecución de Medidas Tsjcdmx	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Total de expedientes ingresados al mes 2. Número total de exhortos 3. Total de expedientes que dejan de conocer en etapa de ejecución 4. Número de expedientes que dejan de conocer en etapa de ejecución por excusa 5. Número de expedientes que dejan de conocer en etapa de ejecución por recusación 6. Número de expedientes que dejan de conocer en etapa de ejecución por acumulación 7. Total de expedientes enviados a la sala 8. Número de apelaciones en (expedientes originales) 9. Número de apelaciones (testimonios) 10. Total de expedientes devueltos de la sala 11. Número de apelaciones en (expedientes originales) confirmando 12. Número de apelaciones en (expedientes originales) modificando 	

(Continúa)

13. Número de apelaciones en (expedientes originales) revocando
14. Número de apelaciones (testimonios) confirmando
15. Número de apelaciones (testimonios) modificando
16. Número de apelaciones (testimonios) revocando
17. Expedientes enviados al juzgado de distrito por amparo a través de la sala
18. Expedientes devueltos del juzgado de distrito a través de la sala
 - 18.1 número de amparos negados
 - 18.2 número de amparos para efectos
 - 18.3 número de amparos concedidos
19. Expedientes enviados al tribunal colegiado por amparo a través de sala
20. Expedientes devueltos del tribunal colegiado por amparo a través de sala
 - 20.1 Número de amparos negados
 - 20.2 Número de amparos para efectos
 - 20.3 Número de amparos concedidos
21. Número de acuerdos dictados
22. Total de audiencias celebradas
23. Del total de audiencias celebradas. ¿cuántas se videograbaron?
24. Total de audiencias celebradas por imposición de autos
25. Total de audiencias celebradas por incumplimiento
26. Total de audiencias celebradas por otros rubros
27. Total de adolescentes para ejecución de sentencias penales
 - 27.1 Número de adolescentes para ejecución (mujeres)
 - 27.2 Número de adolescentes para ejecución (hombres)
28. Total de asuntos concluidos
 - 28.1 número de asuntos concluidos que involucran mujeres
 - 28.2 número de asuntos concluidos que involucran hombres
29. Total de revocaciones
30. Número de expedientes que concluyen por prescripción de medidas sancionadoras

Resumen

- La estadística se presenta en dos documentos: el primero lo presenta el Tsjcdmx y contiene el resumen anual de hechos y causas (10 indicadores). El segundo lo presenta el Pjcdmx y contiene los registros de ingreso, así como administrativos de las personas adolescentes que entran en conflicto con la ley. (30 indicadores).
- Se presenta el total de personas adolescentes, no hay desagregación por sexo.
- El periodo que abarca los informes del Tsjcdmx es a partir del año 2017, mientras que los registros del Pjcdmx abarcan datos mensuales desde enero de 2015 y hasta abril del 2024 y de registro anual de 2015 y hasta 2024.

Fuente: Tsjcdmx, (s.f.).

P. Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la SEGOB

Fecha de aprobación	18 de diciembre de 2019. Acuerdo 06/XLV/2019 publicado en el DOF en día de la fecha de aprobación.
Objetivo	Registro estadístico en materia del Sistema de Justicia Penal aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública como medida de fortalecimiento para coordinar los registros entre autoridades locales y federales.
Alcance	A nivel nacional y por entidad federativa de todas las personas que están involucradas en un proceso mediante el Sistema de Justicia Penal.
Disponible en	Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal.
Indicadores	
1) Carpetas de investigación iniciadas 2) Carpetas de investigación determinadas por el Ministerio Público 3) Resolución de carpetas de investigación por acuerdos reparatorios (sede ministerial) 4) Carpetas de investigación sin determinar en fase inicial 5) Carpetas de investigación vinculadas a proceso 6) Resolución de carpetas de investigación por Órgano Jurisdiccional 7) Carpetas de investigación vinculadas a proceso en trámite 8) Sentencias condenatorias 9) Medidas cautelares impuestas 10) Porcentaje de internamiento de imputados en prisión preventiva	
Resumen	
• El modelo presenta información a nivel nacional sobre indicadores del Sistema de Justicia Penal, los indicadores guardan relación con cada etapa del proceso de justicia penal.	

Fuente: (SEGOB, s.f.).

Q. Programas del Snigspij que colectan información sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Programa de información	Contenido relacionado con justicia para personas adolescentes	Temporalidad
Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (CNGMD)	<ul style="list-style-type: none"> Unidades especializadas en niñas, niños y personas adolescentes de las instituciones de seguridad pública. Infraestructura para la seguridad (celdas preventivas según tipo). Probables infractores y probables responsables menores de 18 años de presuntos delitos y faltas cívicas registrados en las puestas a disposición de personas ante el Ministerio Público. Presuntos delitos y faltas cívicas cometidos por los probables infractores y probables responsables menores de 18 años registrados en las puestas a disposición. 	2010-2022
Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Cngspse).	<ul style="list-style-type: none"> Servicios periciales: solicitudes de intervención pericial por parte de los juzgados y tribunales especializados en materia de justicia para adolescentes y solicitudes en materia de justicia para personas adolescentes. Defensoría pública o defensoría de oficio: defensores públicos adscritos a las instituciones o unidades administrativas en materia de justicia para personas adolescentes y a los juzgados y tribunales especializados en materia de justicia para personas adolescentes (características y capacitación del personal). Seguridad pública: probables responsables menores de 18 años de presuntos delitos registrados en las puestas a disposición de personas ante el Ministerio Público y delitos cometidos por los probables responsables menores de 18 años registrados en los puestos a disposición. Sistema penitenciario: capacidad instalada, espacios físicos, infraestructura tecnológica, suministros, servicios médicos y programas educativos, recursos humanos y titulares de los centros de internamiento, características del personal, profesionalización, capacitación, y régimen disciplinario, recursos presupuestales, ingresos, egresos, adolescentes internados y adolescentes en tratamiento externo, incidentes en los centros de internamiento (adolescentes fallecidos al interior y mecanismos para el tratamiento y la prevención de incidentes), actividades orientadas a la reinserción social, atención y/o tratamiento médico, régimen disciplinario de los adolescentes internados y protección de derechos humanos. 	2010-2019
Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE).	<ul style="list-style-type: none"> Unidades especializadas y/o administrativas en niñas, niños y personas adolescentes de las instituciones de seguridad pública e infraestructura para la seguridad (celdas preventivas según tipo). Probables infractores menores de 18 años de presuntas faltas cívicas registrados en las puestas a disposición de personas y tipo de faltas cívicas cometidos por éstos registrados ante el Juez Cívico u Oficial Calificador. Probables responsables menores de 18 años de presuntos delitos registrados en las puestas a disposición de personas ante el Ministerio Público y delitos cometidos por los probables responsables menores de 18 años registrados en las puestas a disposición. 	2020-2023
Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE).	<ul style="list-style-type: none"> Agencias y/o fiscalías especializadas en personas adolescentes. Procesos de trabajo en materia de justicia para personas adolescentes bajo el sistema oral. Denuncias y querellas. Delitos, víctimas y adolescentes imputados registrados en averiguaciones previas, investigaciones y carpetas de investigación. Órdenes judiciales, determinaciones y/o conclusiones. Medidas cautelares y medidas de protección registradas. Órdenes judiciales registradas. Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal. 	2010-2023

(Continúa)

Programa de información	Contenido relacionado con justicia para personas adolescentes	Temporalidad
Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de los procesos de trabajo en materia de justicia para personas adolescentes. • Delitos, víctimas y personas adolescentes procesadas registradas en las causas penales. • Autos de término constitucional registrados en las causas penales. • Personas adolescentes imputadas y sentenciadas. • Actos procesales ante el Juez de Control o Garantías. • Conclusiones. • Audiencias celebradas en los tribunales de enjuiciamiento o juzgados de juicio oral y asuntos atendidos por los órganos jurisdiccionales en materia de ejecución de sanciones penal. • Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal. 	2010-2023
Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Cnsipee).	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad e infraestructura de los centros especializados de tratamiento o internamiento para personas adolescentes. • Servicios médicos y programas educativos. • Recursos humanos, presupuestales y materiales de los centros de especializados de tratamiento o internamiento para personas adolescentes. • Fortalecimiento y profesionalización policial. • Actividades estadísticas y geográficas, marco regulatorio, asociación interinstitucional de los especializados de tratamiento o internamiento para personas adolescentes. • Ingresos, egresos, adolescentes internados y personas adolescentes en tratamiento externo. • Incidentes en los centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes (personas adolescentes fallecidas al interior y mecanismos para el tratamiento y la prevención de incidentes). • Actividades orientadas a la reinserción social. • Atención y/o tratamiento médico, traslados y extradiciones, régimen disciplinario de los adolescentes internados, protección de derechos humanos y servicios para adolescentes egresados y/o en tratamiento externo. 	2020-2023
Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (Enasjup).	<ul style="list-style-type: none"> • Características sociodemográficas: sexo, edad, lugar de procedencia y situación legal, estado civil, hijos, lengua, alfabetismo y escolaridad. • Antecedentes: vivienda y habitación, historia laboral y de ingresos económicos, detenciones o internamientos anteriores y factores de vulnerabilidad en el hogar. • Detención: autoridad, tipo, lugar, fecha y aspectos relacionados con la legalidad de la detención. • Ministerio Público: características de la presentación, verificación del respeto a los derechos del adolescente, condición de declaración y verificación de situaciones de corrupción. • Proceso judicial: verificación del respeto a los derechos del adolescente, fecha de la sentencia, internamiento preventivo, tipo y características de la medida impuesta, delitos cometidos, verificación de la legalidad de las audiencias y adolescentes procesados. • Externación: situación jurídica, condición socioeconómica, actividades para adolescentes en internamiento preventivo o con una medida de sanción en externación y expectativas al finalizar el cumplimiento de la medida de sanción. • Internamiento: situación jurídica y tipo de centro, infraestructura, bienes y servicios, servicios básicos del dormitorio y satisfacción, servicios y bienes básicos proporcionados por el centro, actividades para adolescentes en internamiento preventivo o con una medida de sanción en internamiento, vida en centro de internamiento (visitas, seguridad, discriminación, etc.), corrupción al interior del centro y expectativas al finalizar el cumplimiento de la medida de sanción. 	2017,2022
Censo Nacional de Gobiernos Estatales (CNGE).	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios postpenales y servicios para adolescentes egresados de un centro de internamiento y/o en tratamiento externo. 	2020-2023
Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF) y Estatal (CNDHE)	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de queja de personas privadas de la libertad (población en reclusión y adolescentes infractores). • Personas físicas menores de 18 años quejas y/o agraviadas • Expedientes atendidos, calificados, concluidos y pendientes de concluir. • Personas que participaron en los eventos de capacitación en materia de derechos de las niñas, niños y personas adolescentes y difusión para el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos. • Personas quejas y/o agraviadas e instituciones señaladas como probables responsables registradas en los expedientes de queja, acciones u omisiones que transgreden los derechos específicos de personas adolescentes sujetas al sistema de justicia penal. • Recomendaciones emitidas. 	2016-2023

R. Metodología para la selección de variables e indicadores

Para el caso de las variables e indicadores cuya fuente de información fueron los Censos Nacionales de Gobierno, la metodología establece dos criterios de medición por entidad federativa de forma longitudinal y un criterio transversal a nivel nacional, obtenido a partir de la suma de todas las entidades federativas. Se explican a continuación:

El primer criterio estatal mide del grado de completitud de la información a lo largo de la serie de tiempo. Para ello, se calcula el porcentaje de años en los que se registraron valores de excepción.¹³ Con base en este porcentaje, se establecen tres categorías:

Normal (verde): No presenta valores de excepción en ningún año ($y=0\%$).

Regular (amarillo): Presenta valores de excepción en algunos años de la serie ($0\% < y < 60\%$).

Irregular (rojo): Presentan valores de excepción en la mayoría de los años de la serie ($y \geq 60\%$).

El segundo criterio estatal mide la consistencia de la información y se aplica únicamente a las entidades que presenten valores numéricos, excluyendo aquellas con valores de excepción. Para ello se calculan las desviaciones estándar (σ) respecto de la media en la serie de tiempo. Cuanto mayor sea la desviación de los datos respecto de la media, mayor será la inconsistencia en la información. Con base en este criterio, se establecen tres categorías:

Normal (verde): Desviación estándar entre 1σ a 2σ .

Regular (amarillo): Desviación estándar entre 2σ a 3σ .

Irregular (rojo): Desviación estándar mayor a 3σ .

Para el criterio transversal nacional, se combinan los criterios estatales en una matriz que permite clasificar el comportamiento de los datos en tres categorías: normal, regular e irregular. La evaluación transversal se realiza con base al porcentaje de entidades federativas que mostraron un comportamiento normal en cada año. La escala se definió de la siguiente manera:

Normal (verde): Si $\geq 75\%$ de las entidades federativas reportaron comportamiento normal.

Regular (amarillo): Si $25\% < y < 75\%$ de las entidades federativas reportaron comportamiento normal.

Irregular (rojo): Si $\leq 25\%$ de las entidades federativas reportaron comportamiento normal.

Matriz de clasificación	Criterio estatal 1		
	Criterio estatal 2	No presenta valores de excepción	Presenta valores de excepción al principio o al final de la serie
1σ	Normal	Normal	Regular
2σ	Normal	Regular	Irregular
3σ	Regular	Irregular	Irregular

Finalmente, para evaluar la serie de tiempo de cada variable o indicador, se calcula el promedio anual de los valores resultantes del semáforo, así como el promedio de los años de la serie. Los indicadores con un promedio inferior al 60% ($z \geq 60\%$) se consideran variables o indicadores con comportamiento irregular y se descartan del conjunto de variables e indicadores. En cambio, las variables o indicadores con un promedio entre 60% y 75% ($60\% < z < 75\%$) y se califican como regulares, mientras que aquellos con un promedio superior al 75% ($z \geq 75\%$) se consideran normales y cumplen con los estándares de calidad estadística.

Por otra parte, para aquellos indicadores cuya fuente de información fue la Enasjup, se consideraron los niveles de precisión estadística establecidos por los umbrales del coeficiente de variación (cv), aprobados en el acuerdo CAC-007/01/2018.¹⁴

(Continúa)

¹³ Por valor de excepción se entiende aquel valor no numérico que representa el estado de la información, al momento del levantamiento del Censo, ya sea no aplica (NA), no disponible (ND) y/o no se sabe (NSS).

¹⁴ Documento mediante el cual se aprobaron los umbrales y especificaciones para los coeficientes de variación (cv) para los tabulados.

El cálculo del cv se determina de la siguiente manera: $cv = (\text{Desviación estándar} / \text{Media}) * 100$. Esto proporciona la medida de la dispersión relativa de la muestra de datos con respecto a la media. Esta metodología utiliza los criterios de coeficiente de variación para clasificar las estimaciones en diferentes niveles de precisión, a partir de la cual se hace una semaforización de tres niveles de precisión:

- **Alto (no sombreado):** CV en el rango [0 %, 15 %].
- **Moderado (amarillo):** CV en el rango [15 %, 30 %].
- **Bajo (sombreado con naranja):** CV $\geq 30\%$.

Semaforización por niveles de precisión según el valor del coeficiente de variación

<input type="checkbox"/>	Alto: [0 %, 15 %)
	Moderado: [15 %, 30 %)
	Bajo: cv $\geq 30\%$

La presentación visual de los resultados permite identificar rápidamente las estimaciones que requieren mayor cautela en su interpretación debido a su menor nivel de precisión.

Para asegurar los niveles de precisión más altos, se determinó que el nivel de desagregación de los indicadores sería por región. Si la variable o indicador requiriere una mayor desagregación de variables, se mantendría solo a nivel nacional.

Con ello, para determinar si el indicador cuenta con calidad, se tomó el porcentaje de indicadores que presentaban cada nivel de precisión para clasificar el comportamiento de los datos de acuerdo con los criterios: normal, regular e irregular. La escala se dividió en tres segmentos:

Irregular (rojo): Si $\leq 60\%$ de las regiones reportaron un nivel de precisión alto.

Regular (amarillo): Si $60\% < y < 80\%$ de las regiones reportaron un nivel de precisión alto.

Normal (verde): Si $\geq 80\%$ de las regiones reportaron un nivel de precisión alto.

Referencias

ACNUR. (14 de Diciembre de 1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*. ONU. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>.

Australian Bureau of Statistics. (s.f.). *OECD Council recommendation on good statistical practice*. Retrieved 24 de Enero de 2023, from Australian Bureau of Statistics: https://www.oecd.org/statistics/good-practice-toolkit/countryassessments/Self-assessment_AUS.pdf.

Boxerman, L. (1980). Juvenile Justice Information Systems. A transfer into the '80s. *State and local government review*, XII(1), 19-23. Retrieved 6 de Marzo de 2023, from https://www.jstor.org/stable/4354672?read-now=1&seq=1#page_scan_tab_contents.

Bureau of Justice Statistics. (s.f.). *About BJS*. Retrieved 24 de Enero de 2023, from <https://bjs.ojp.gov/about>.

Bureau of Justice Statistics. (s.f.). *All Data Analysis Tools*. Retrieved 24 de Enero de 2023, from Bureau of Justice Statistics: <https://bjs.ojp.gov/data/data-analysis-tools>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (05 de febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación (DOF). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2008). *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*. (D. O. (DOF), Ed.) Ciudad de México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG.pdf>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Diario Oficial de la Federación (DOF). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (04 de Diciembre de 2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos: Diario Oficial de la Federación (DOF). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (29 de diciembre de 2014). *Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos: Diario Oficial de la Federación (DOF). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMASCMP.pdf>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (16 de junio de 2016). Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos: Diario Oficial de la Federación (DOF). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA_011220.pdf.

Carlín Balboa , A. (2018). *Manual de justicia penal para adolescentes*. Monterrey: Poder Judicial del Estado de Nuevo León. <https://www.pjennl.gob.mx/Publicaciones/Libros/62/docs/62.pdf>.

CEPAL. (2014). *Documento Conceptual de los Sistemas Estadísticos de Seguridad y Justicia en los países de América Latina y el Caribe*. Santiago: ONU. <https://rtc-cea.cepal.org/sites/default/files/document/files/GT-Seguridad-SE-seguridad-publicaALC.pdf>.

CEPAL. (2022). *Marco de referencia para los sistemas estadísticos de seguridad y justicia penal en América Latina y el Caribe*. Santiago: ONU. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/8e7b5b6d-d62e-469f-a675-c7591a2ebf36/content>.

Cillero Bruñol, M. (2022). *Fundamentos del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*. En *Manual de justicia penal para adolescentes* (págs. 1-51). Ciudad de México: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). <https://www.supremacorte.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-11/Manual%20de%20justicia%20penal%20para%20adolescentes.pdf>.

CNDH. (2019). *Informe Especial sobre los Centros de Tratamiento Interno para Adolescentes que Infringen la Ley Penal de la República Mexicana 2019*. Ciudad de México: CNDH. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/ADOLESCENTES-INFORME-ESPECIAL-2019.pdf>.

CNDH. (2021). Metodología. *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021*. Ciudad de México: CNDH. Recuperado 10 de Abril de 2023, from https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf.

CNDH. (2023). *Informe Especial sobre las Condiciones que Viven las Personas Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal en los Centros de Internamiento*. Ciudad de México: CNDH. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/IE_Adolescentes_Centros_Internamiento.pdf.

Cobo Téllez, S. M. (2022). *Ejecución de las medidas de sanción en personas adolescentes*. En *Manual de justicia penal para adolescentes* (pág. 462). SCJN. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-08/VF%20Manual%20de%20justicia%20penal%20para%20adolescentes.pdf>.

Cobo Téllez, S. M. (2022). *Manual de justicia penal para adolescentes*. SCJN. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-08/VF%20Manual%20de%20justicia%20penal%20para%20adolescentes.pdf>.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (s.f.). CNDH. CNDH México: <https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria>.

CONATRIB; INMUJERES; ONU-Mujeres. (30 de abril de 2016). *Propuesta de un Marco Conceptual Homologado de la Estadística con Perspectiva de Género y Derechos Humanos de la Materia Penal del Sistema Penal Acusatorio del Fuero Común*. CONATRIB-INMUJERES-ONU Mujeres. <https://poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/marcoConceptualCompleto.pdf>.

Corona Caraveo, Y., & Pérez Zavala, C. (2000). *Derechos de los menores*. En *Léxico de la Política* (pág. 155). FLACSO-FCE.

Council of Europe. (s.f.). *Infancia*. Retrieved 16 de Febrero de 2023, de Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes: <https://www.coe.int/es/web/compass/children>.

Eurostat. (s.f.). *Crime and Criminal Justice Statistics - Methodological guide for users*. Recuperado 25 de Enero de 2025, from Eurostat: <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/3859598/18846431/KS-GQ-24-010-EN-N.pdf/ef737587-085e-6018-8038-e41f59222020?version=3.0&t=1712826948630>.

Ferrajoli, L. (2006). *Garantismo Penal*. En Serie *Estudios Jurídicos Número 34*. UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4122/9.pdf>.

Gutiérrez Muñoz, J. (2022). La etapa intermedia en el Procedimiento Especializado para personas adolescentes. En *Manual de justicia penal para adolescentes* (págs. 319-390). SCJN.

INAU. (s.f.). *Sistemas Institucionales*. Recuperado el 31 de Enero de 2023, de <https://www.inau.gub.uy/institucional/sistemas-institucionales>.

INEGI. (21 de diciembre de 2011). *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos*. Diario Oficial de la Federación (DOF). https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/nt_cndfcfe.pdf.

INEGI. (22 de octubre de 2018). *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos*. Diario Oficial de la Federación (DOF). https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/Norma_Tecnica_Delitos_con_Fines_Estadisticos.pdf.

INEGI. (2020). *Marco conceptual para el aseguramiento de la calidad de la información estadística y geográfica*. México: INEGI.

INFOSIPINNA. (s.f.). *Sistema Nacional de Información de Niñas, Niños y Adolescentes*. Recuperado 7 de Noviembre de 2023, from Gobierno de México: <https://infosipinna.segob.gob.mx/>.

Naciones Unidas. (2004). *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Nueva York. https://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesF/SeriesF_89s.pdf.

Nuñez Patiño, K., & Alba Villalobos, C. (2011). *Socialización infantil y estilos de aprendizaje*. Aportes para la construcción de modelos de educación intercultural desde las prácticas cotidianas en una comunidad ch'ol. *Revista Pueblos y fronteras digital*, VI(12).

OADPRS. (s.f.). *Estadística poblacional de adolescentes procesados 2024*. <https://www.gob.mx/prevencionyreinsercion/documentos/estadistica-poblacional-de-adolescentes-procesados-2024>.

Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. (s.f.). *Compendium of National Juvenile Justice Datasets*. Recuperado 24 de Enero de 2023, de Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention: <https://ojjjdp.ojp.gov/user/login?destination=/statistical-briefing-book/compendium/census-of-juveniles-in-residential-placement>.

OHCHR. (29 de Noviembre de 1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>.

OHCHR. (14 de diciembre de 1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>.

OHCHR. (14 de Diciembre de 1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-non-custodial-measures>.

ONU. (2005). *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos*. New York: ONU. https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/E2005_20.pdf.

ONU. (8 de Enero de 2016). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Viena: ONU. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10266.pdf>.

ONU. (18 de Junio de 2018). *La tortura es inaceptable, incluso en la guerra o los estados de emergencia*. Retrieved 28 de Marzo de 2023, from Noticias ONU: <https://news.un.org/es/story/2018/06/1436752>.

Ortega Soriano, R. A. (2015). *Los derechos de las niñas y los niños en el derecho internacional, con especial atención al Sistema Interamericano de Protección de los derechos humanos* (Primera ed.). Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4706/11.pdf>.

PGR. (2017). *Etapa de Investigación inicial y Complementaria*, en: Protocolo del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. México: SESNSP. Recuperado 27 de Noviembre de 2023, from https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547130/Mapa_1_PJPAEInv.pdf.

Portal oficial de datos Europeos. (s.f.). *Conjunto de datos*. Recuperado 24 de Enero de 2023, from Comisión Europea: <https://data.europa.eu/data/datasets?query=delitos%20cometidos%20por%20menores&locale=es&page=5&limit=10>.

Reyes Juárez, A. (2009). *Adolescencia entre muros. Escuela secundaria y la construcción de identidades juveniles*. México: FLACSO-México.

Reyes Márquez, S. (2020). *Guía de los derechos de las personas adolescentes en conflicto con la ley durante el proceso penal*. 8. Ciudad de México: Documenta. Análisis y acción para la justicia social A.C.

Secretaría de Gobernación. (12 de diciembre de 2005). Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación (DOF). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2101661&fecha=12/12/2005#gsc.tab=0.

Secretaría de Gobernación. (2011). Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación (DOF). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0.

Secretaría de Gobernación. (2015). Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación (DOF). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_224_02jul15.pdf.

SEGOB. (s.f.). *5 claves para entender qué es el #InterésSuperior de la niñez*. Retrieved 27 de Marzo de 2023, from Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/5-claves-para-entender-que-es-el-interessuperior-de-la-ninez-108474>.

SEGOB. (s.f.). *Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal*. <https://mes.segob.gob.mx/>.

Senado de la República. (2016). Dictamen de las Comisiones Unidas de justicia, derechos humanos, derechos de la niñez y de la adolescencia, y de estudios legislativos, de la h. Cámara de Senadores, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Just. Ciudad de México: INFOSEN. [https://infesen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-04-26-1/assets/documentos/Dict_Justicia_Ley_Adolesc.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-04-26-1/assets/documentos/Dict_Justicia_Ley_Adolesc.pdf).

Serrano, S., & Vázquez, D. (2021). *Los Derechos en acción. Obligaciones y principios de los Derechos Humanos*. (Segunda ed.). Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) México.

SIPINNA Sinaloa. (2022). *Sistema Estatal de Información de Niñas, Niños y Adolescentes–SIPINNA Sinaloa*. <https://sipinna.sinaloa.gob.mx/estadisticas/>.

TSJCDMX. (s.f.). *Estadística TSJCDMX*. Poder Judicial CDMX: https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/banco_informacion_estadistica/.

TSJCDMX. (s.f.). *Informe mensual*. <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/informes-estadisticos/>.

UNICEF. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. New York: ONU. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>.

UNICEF Canada. (s.f.). *About the Convention on the rights of the child*. Retrieved 16 de Febrero de 2023, from UNICEF: <https://www.unicef.ca/en/policy-advocacy-for-children/about-the-convention-on-the-rights-of-the-child>.

UNICEF Ecuador. (s.f.). Interés Superior del Niño. Ecuador: UNICEF. <https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>.

UNICEF New York. (2021). *Gauging the Maturity of an Administrative Data System on Justice for Children: Three stages of development*. <https://data.unicef.org/resources/gauging-the-maturity-of-an-administrative-data-system-on-justice-for-children/>.

UNICEF Uruguay. (s.f.). *¿Qué es la adolescencia?* Recuperado 4 de Enero de 2023, de UNICEF: <https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia>.

UNODC. (2006). *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa*. New York: ONU. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf.

UNODC. (2007). Proyecto de directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal. En *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal* (págs. 104-118). New York: ONU. https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf.

UNODC. (2008). *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*. Viena: ONU. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/JJ_indicators_Spanish_webversion.pdf.

UNODC. (2011). *Reglas de Bangkok*. Viena: ONU. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf.

UNODC. (2015). *Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos Versión 1.0*. Viena: ONU. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf.

Vargas Baca, C. (s.f.). *Los principios que rigen las decisiones de los magistrados del tribunal electoral*. Senado de la República. Recuperado 2 de Febrero de 2023, de https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Magistrado1/VBC_ensayo.pdf.

Vasconcelos Méndez, R. (2022). Etapa de investigación y medidas cautelares para personas adolescentes. En *Manual de justicia penal para adolescentes* (págs. 302-303). SCJN.

World Health Organization. (s.f.). *Adolescent health*. Recuperado 4 de Enero de 2023, de World Health Organization: https://www.who.int/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1.